BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 17
de mayo de 2004

Año CXII
Número 30.402

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



TRATADO ANTARTICO

Ley 25.888

Apruébase la Medida 1 (2003) "Secretaría del Tratado Antártico" y su Anexo "Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico" de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid el 16 de junio de 2003.

Sancionada: Abril 21 de 2004.
Promulgada: Mayo 14 de 2004.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la MEDIDA 1 (2003) "SECRETARIA DEL TRATADO ANTARTICO" y su ANEXO "ACUERDO DE SEDE PARA LA SECRETARIA DEL TRATADO ANTARTICO" de la XXVI REUNION CONSULTIVA DEL TRATADO ANTARTICO (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid —REINO DE ESPAÑA— el 16 de junio de 2003, que constan de CINCO (5) artículos y VEINTICINCO (25) artículos, respectivamente, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.888 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO A. GUINLE. — Eduardo D. Rollano. — Juan J. Canals.

MEDIDA 1 (2003)

SECRETARIA DEL TRATADO ANTARTICO

Los Representantes,

Recordando el Tratado Antártico y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (el Protocolo);

Reconociendo la necesidad de contar con una Secretaría que preste asistencia a la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (la RCTA) y al Comité para la Protección del Medio Ambiente (el CPA) en el desempeño de sus funciones;

Recordando la Decisión 1 (2001) de la XXIV RCTA sobre el establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico (la Secretaría) en Buenos Aires, Argentina;

Recomiendan a sus Gobiernos la aprobación de la siguiente Medida de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IX del Tratado Antártico:

ARTICULO 1

Secretaría

La Secretaría será un órgano de la RCTA. Como tal estará subordinada a la RCTA.

ARTICULO 2

Funciones

1. La Secretaría desempeñará las funciones que le son confiadas por la RCTA en apoyo a la RCTA y al CPA.

2. Bajo la dirección y supervisión de la RCTA, la Secretaría se ocupará en particular de lo siguiente:

a. Con la asistencia del Gobierno anfitrión, brindará servicio de secretaría para las reuniones celebradas al amparo del Tratado Antártico y el Protocolo, así como para otras reuniones celebradas en el marco de la RCTA. Los servicios de secretaría abarcarán las siguientes tareas:

i) obtención de información para las reuniones de la RCTA / CPA; por ejemplo, evaluaciones de impacto ambiental y planes de gestión;

ii) preparativos para las reuniones y distribución de los programas e informes de las mismas;

iii) traducción de los documentos de las reuniones;

iv) servicios de interpretación;

v) copias, organización y distribución de los documentos de las reuniones;

vi) asistencia a la RCTA para la redacción de los documentos de las reuniones, incluido el informe final.

b. dará apoyo al trabajo entre sesiones de la RCTA y del CPA facilitando el intercambio de información, organizando las instalaciones para las reuniones y ofreciendo toda la asistencia en ma-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

teria de servicios de secretaría que le solicite la RCTA.

c. facilitará y coordinará las comunicaciones y el intercambio de información entre las Partes sobre todos los intercambios requeridos de conformidad con el Tratado Antártico y el Protocolo;

d. bajo la dirección de la RCTA, proveerá la coordinación necesaria y los contactos con otros elementos del sistema del Tratado Antártico y otros órganos internacionales pertinentes y otras organizaciones según corresponda;

e. establecerá, mantendrá desarrollará y, según el caso, publicará bases de datos pertinentes a la operación del Tratado Antártico y el Protocolo;

f. distribuirá entre las Partes toda otra información pertinente y difundirá información sobre actividades en la Antártida;

g. llevará, mantendrá y publicará, según corresponda, los registros de las RCTA y el CPA y otras reuniones celebradas al amparo del Tratado Antártico y el Protocolo;

h. facilitará la disponibilidad de información acerca del sistema del Tratado Antártico;

i. preparará informes relativos a sus actividades y los presentará a la RCTA;

j. dará asistencia a la RCTA en el examen de la situación de Recomendaciones y Medidas pasadas adoptadas de conformidad con el artículo IX del Tratado Antártico;

k. bajo la dirección de la RCTA, asumirá la responsabilidad de mantener y actualizar un "Manual" del sistema del Tratado Antártico; y

l. llevará a cabo otras funciones pertinentes a los objetivos del Tratado Antártico y el Protocolo según lo determine la RCTA.

ARTICULO 3

Secretario Ejecutivo

1. La Secretaría estará dirigida por un Secretario Ejecutivo que será nombrado por la RCTA entre candidatos que sean nacionales de las Partes Consultivas. El procedimiento para la selección del Secretario Ejecutivo será fijado mediante una Decisión de la RCTA.

2. El Secretario Ejecutivo nombrará a los miembros del personal esenciales para llevar a cabo las funciones de la Secretaría y empleará expertos según corresponda. El Secretario Ejecutivo y los demás miembros del personal actuarán de conformidad con los procedimientos, términos y condiciones estipulados en los Estatutos del Personal, que serán adoptados mediante una Decisión de la RCTA.

3. Durante los períodos entre sesiones, el Secretario Ejecutivo realizará consultas de conformidad con lo que estipulen las Reglas de Procedimiento.

ARTICULO 4

Presupuesto

1. La Secretaría funcionará de una manera eficiente en relación a sus gastos.

2. Los Representantes de todas las Partes Consultivas presentes en la RCTA aprobarán el presupuesto de la Secretaría.

3. Cada Parte Consultiva contribuirá al presupuesto de la Secretaría. Una mitad del presupuesto estará compuesta por contribuciones de las Partes Consultivas a partes iguales. La otra mitad del presupuesto provendrá de contribuciones de las Partes Consultivas basadas en la dimensión de sus actividades nacionales en la Antártida, tomando en cuenta la capacidad de pago de cada una.

4. El método de cálculo de la escala de contribuciones forma parte de la Decisión 1 (2003) y la Tabla anexada a la misma. La RCTA podrá enmendar las proporciones en que se aplicarán los dos criterios mencionados precedentemente y el método para calcular la escala de contribuciones mediante una Decisión.

5. Toda Parte Contratante podrá realizar una contribución voluntaria en cualquier momento.

6. El Reglamento Financiero será adoptado mediante una Decisión de la RCTA.

ARTICULO 5

Capacidad jurídica, privilegios e inmunidades

1. La capacidad jurídica de la Secretaría como órgano de la RCTA, así como sus privilegios e inmunidades y los del Secretario Ejecutivo y otros miembros del personal en el territorio de la República Argentina, se establecerán en el Acuerdo de Sede de la Secretaría del Tratado Antártico (el Acuerdo de Sede) adoptado por la presente y adjuntado a la presente Medida, a celebrarse entre la RCTA y la República Argentina.

2. La RCTA autoriza por la presente a la persona que ocupe la Presidencia a firmar en su nombre el Acuerdo de Sede en el momento de entrada en vigor de la presente Medida.

3. La Secretaría podrá ejercer su capacidad jurídica de conformidad con lo que fija el Artículo 2 del Acuerdo de Sede únicamente en la medida en que esté autorizada por la RCTA. En el marco del presupuesto aprobado por la RCTA y de conformidad con toda otra decisión de la RCTA, la Secretaría está autorizada, por la presente, a contratar, adquirir y enajenar bienes muebles a fin de desempeñar sus funciones, fijadas en el Artículo 2 de la presente Medida.

4. La Secretaría no podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles ni entablar acciones judiciales sin la previa aprobación de la RCTA.

ANEXO

ACUERDO DE SEDE
PARA LA SECRETARIA DEL TRATADO
ANTARTICO

La Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y la República Argentina,

Convencidos de la necesidad de fortalecer el sistema del Tratado Antártico;

Tomando en cuenta la situación jurídica y política especial de la Antártida y la responsabilidad especial de las Partes Consultivas del Tratado Antártico de garantizar que todas las actividades en la Antártida sean compatibles con los propósitos y principios del Tratado Antártico y del Protocolo al Tratado Antártico para la Protección del Medio Ambiente;

Tomando en cuenta la Decisión 1 (2001) de la XXIV RCTA y la Medida 1 (2003) de la XXVI RCTA sobre la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, Argentina;

Deseando habilitar a la Secretaría como órgano de la RCTA para que cumpla cabal y eficientemente sus objetivos y propósitos; y

Deseando definir la capacidad jurídica de la Secretaría como órgano de la RCTA, así como sus privilegios e inmunidades y los del Secretario Ejecutivo y otros miembros del personal en el territorio de la República Argentina;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 - Definiciones

Para los fines de este Acuerdo:

a. "Tratado Antártico" o "el Tratado" significa el Tratado Antártico hecho en Washington el 1 de diciembre de 1959.

b. "Autoridades pertinentes" significa las autoridades nacionales, provinciales o locales de la República Argentina de conformidad con las leyes de la República Argentina;

c. "Archivos" significa toda la correspondencia, documentos, manuscritos, fotografías, memoria de datos informáticos, películas, grabaciones y todo otro registro, en papel, electrónico o cualquier otro formato que pertenezcan a la Secretaría, o están a cargo de ella;

d. "Comité para la Protección del Medio Ambiente" o "CPA" significa el Comité establecido en virtud del Artículo 11 del Protocolo.

e. "Delegados" significa los Representantes, Representantes suplentes, asesores y toda otra persona que represente a los Estados Partes;

f. "Secretario Ejecutivo" significa el Secretario Ejecutivo nombrado por la RCTA para dirigir la Secretaría de conformidad con el instrumento que establece la Secretaría;

g. "Experto" significa la persona empleada para realizar proyectos a corto plazo o de carácter temporario en nombre de la Secretaría o para participar en el trabajo o cumplir una misión en nombre de la Secretaría sin que necesariamente reciba una remuneración de la Secretaría, pero no incluye a los miembros del personal;

h. "Gobierno" significa el Gobierno de la República Argentina;

i. "Sede" significa el local, incluidos los inmuebles o partes de inmuebles y los terrenos correspondientes, independientemente de su propiedad, ocupados por la Secretaría para el desempeño de sus Actividades oficiales;

j. "Actividades oficiales" significa todas las actividades que se realicen de conformidad con el Tratado y el Protocolo, incluidas las tareas administrativas de la Secretaría;

k. "Protocolo" significa el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, hecho en Madrid el 4 de octubre de 1991;

l. "Secretaría" significa la Secretaría del Tratado Antártico, establecida como órgano permanente de la RCTA;

m. "Miembro del personal" significa el Secretario Ejecutivo y todas las demás personas nombradas para trabajar en la Secretaría y sujetas a los Estatutos del Personal, pero no incluye las personas contratadas localmente y remuneradas por horas de trabajo.

n. "Estados Partes" significa los Estados Partes del Tratado Antártico.

Artículo 2 - Capacidad jurídica

La Secretaría, como órgano de la RCTA, tiene personalidad y capacidad jurídicas para desempeñar sus funciones en el territorio de la República Argentina. Tiene, en particular, la capacidad de contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y entablar y ser parte en acciones judiciales. La Secretaría podrá ejercer su capacidad jurídica solamente en la medida en que esté autorizada por la RCTA.

Artículo 3 - Sede

1. La Sede de la Secretaría será inviolable y estará bajo la completa autoridad de la Secretaría.

2. El Gobierno proporcionará un predio sin costo de alquiler en Buenos Aires adecuado para la Sede.

3. El Gobierno tomará todas las medidas apropiadas para proteger la Sede contra cualquier intromisión o daño y prevenir cualquier desmedro de su dignidad.

4. El Gobierno efectuará los arreglos necesarios para que las Autoridades pertinentes proporcionen a la Sede los servicios públicos disponibles, tales como electricidad, agua corriente, alcantarillado, gas, correo, teléfono, telégrafo, desagüe, recolección de basura y protección contra incendios, en condiciones no menos favorables que las que gozan las misiones diplomáticas en la República Argentina.

5. A través de la RCTA, la Secretaría hará saber al Gobierno la necesidad de efectuar cualquier cambio en la ubicación o extensión de sus locales o archivos permanentes y de cualquier otro uso temporario de los locales para la realización de sus Actividades oficiales. En los casos en los cuales la Secretaría use u ocupe un local que no sea el establecido de conformidad con el párrafo 2 precedente para la realización de sus Actividades oficiales, dicho local pasará a tener, con el acuerdo del Gobierno, el carácter de local oficial de la Secretaría. Cuando se efectúe cualquier cambio permanente o temporario de los locales de la Secretaría de conformidad con este párrafo, cualquier local adicional ocupado por la Secretaría, no deberá ser necesariamente proporcionado por el Gobierno sin cargo de alquiler.

6. Sin perjuicio de lo estipulado en este Acuerdo, la Secretaría no permitirá que su Sede se convierta en refugio de personas que estén tratando de evitar su detención o el diligenciamiento de un mandamiento judicial o respecto de quienes se haya expedido una orden de extradición o deportación.

7. Las Autoridades pertinentes podrán entrar a la Sede en el ejercicio de sus funciones únicamente con el consentimiento del Secretario Ejecutivo y de acuerdo con las condiciones que él o ella estipule. Se considerará que el Secretario Ejecutivo ha dado su consentimiento en caso de incendio u otra emergencia excepcional que requiera una medida de protección inmediata.

Artículo 4 - Inmunidades

1. Sujeto a lo estipulado en el Tratado, el Protocolo o el presente Acuerdo, las actividades de la Secretaría en la República Argentina se regirán por el derecho interno argentino compatible con el derecho internacional.

2. En el marco de sus Actividades oficiales, la Secretaría, como órgano de la RCTA, y sus bienes locales y activos gozarán de inmunidad de jurisdicción en actuaciones judiciales y administrativas, excepto:

a) en la medida en que la RCTA renuncie expresamente a dicha inmunidad;

b) con respecto a cualquier contrato para el suministro de bienes o servicios y cualquier préstamo u otra transacción para la obtención de financiación y cualquier otra garantía o caución con respecto a cualquiera de estas transacciones o cualquier otra obligación financiera;

c) con respecto a una acción civil entablada por un tercero, por muerte, daños o lesiones corporales resultantes de un accidente causado por un vehículo motorizado perteneciente a la Secretaría o usado por cuenta de ella, en la medida en que esa indemnización no se pueda recobrar de una compañía de seguros;

d) con respecto a una infracción de tráfico en que esté involucrado un vehículo motorizado perteneciente a la Secretaría o usado por cuenta de ella;

e) en el caso de embargo de sueldos, salarios u otros emolumentos adeudados por la Secretaría;

f) con respecto a una contrademanda directamente relacionada con los procedimientos entablados por la Secretaría;

g) con respecto a toda demanda relativa a bienes inmuebles situados en la República Argentina; y

h) con respecto a acciones judiciales basadas en la condición de la Secretaría como heredera o legataria de propiedades ubicadas en la República Argentina.

3. Los bienes, locales y activos de la Secretaría gozarán de inmunidad respecto de cualquier forma de restricciones o controles tales como requisa, confiscación, expropiación o embargo. También gozarán de inmunidad respecto de cualquier otra forma de restricción administrativa o judicial, excepto los vehículos motorizados pertenecientes a la Secretaría u operados por ella, que no gozarán de inmunidad respecto de restricciones administrativa que sean temporariamente necesarias con relación a la prevención o investigación de accidentes en los cuales hubiesen estado involucrados.

4. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo menoscabará la inmunidad de que gozan los Estados en el territorio de otros Estados, ni será interpretada como renuncia a la misma.

Artículo 5 - Objetivo de los privilegios e inmunidades y renuncia de los mismos

1. Los privilegios e inmunidades establecidos en el presente Acuerdo se otorgan para asegurar el libre funcionamiento de la RCTA y la Secretaría así como la completa independencia de las personas a quienes han sido acordados. No se otorgan para beneficio personal.

2. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 3 siguiente la RCTA podrá renunciar a los privilegios e inmunidades otorgados en virtud del presente Acuerdo. Deberían renunciar a ellos en el caso particular en que el privilegio o inmunidad en cuestión trabaran el curso de la justicia y se pudiera renunciar a ellos sin perjudicar los fines para los cuales fueron otorgados.

3. En el caso de los Delegados, los Estados Partes que representan podrán renunciar a sus privilegios e inmunidades dispuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 6 - Archivos

Los Archivos serán inviolables.

Artículo 7 - Bandera y emblema del Tratado

La Secretaría tendrá derecho a exhibir la bandera y el emblema del Tratado en los locales y medios de transporte de la Secretaría y del Secretario Ejecutivo.

Artículo 8 - Exención de impuestos directos

En el marco de sus Actividades oficiales, la Secretaría, sus bienes, locales y activos, y sus ingresos (incluidas las contribuciones hechas a la Secretaría como resultado de todo acuerdo logrado por los Estados Partes) estarán exentos de todos los impuestos directos, incluidos el impuesto a la renta, el impuesto a las ganancias de capital y todos los impuestos estatales. La Secretaría estará exenta del pago de impuestos municipales con excepción de los que constituyen el pago de servicios específicos provistos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3.

Artículo 9 - Exención de pago de derechos aduaneros y de consumo y del impuesto al valor agregado

1. Los bienes utilizados por la Secretaría que sean necesarios para realizar sus Actividades oficiales (incluyendo las publicaciones de la RCTA, los vehículos motorizados y los artículos para agasajos oficiales) estarán exentos del pago de toda clase de derechos aduaneros y de consumo.

2. La Secretaría estará exenta del impuesto al valor agregado o impuestos similares sobre bienes y servicios, incluidas las publicaciones y otro material de información, vehículos motorizados y artículos para agasajos oficiales, si los bienes adquiridos de esta forma por la Secretaría son necesarios para su uso oficial.

Artículo 10 - Exención de restricciones y prohibiciones

Los bienes importados o exportados para las Actividades oficiales de la Secretaria estarán exentos de toda prohibición o restricción aplicable a tales bienes sobre la base de su origen nacional.

Artículo 11 - Reventas

Los bienes adquiridos o importados por la Secretaría a los cuales se apliquen las exenciones previstas en el Artículo 9 precedente y los bienes adquiridos o importados por el Secretario Ejecutivo u otros miembros del personal a los cuales se apliquen las exenciones de los Artículos 16 ó 17 siguientes no se podrán regalar, vender, prestar, alquilar o enajenar de cualquier otra manera en la República Argentina, excepto bajo las condiciones convenidas de antemano con el Gobierno.

Artículo 12 - Moneda y cambio

La Secretaría estará exenta de toda restricción monetaria o cambiaria, incluidas las relativas a fondos, moneda circulante y títulos recibidos, adquiridos, poseídos o transferidos. La Secretaría igualmente podrá manejar cuentas bancarias y otras para uso oficial, sin restricciones, en cualquier divisa, y podrá transferirlas libremente dentro de la República Argentina o a cualquier otro país.

Artículo 13 - Comunicaciones

1. En lo que respecta a sus comunicaciones oficiales y la transferencia de todos sus documentos, la Secretaría gozará de un trato no menos favorable al otorgado generalmente por el Gobierno a cualquier otro gobierno, incluida la misión diplomática de éste, en materia de prioridades, contribuciones e impuestos sobre la correspondencia y toda forma de telecomunicaciones.

2. La Secretaría podrá usar cualquier medio apropiado de comunicación, incluidos los mensajes cifrados. El Gobierno no impondrá restricción alguna a las comunicaciones oficiales de la Secretaría o a la circulación de sus publicaciones.

3. La Secretaría podrá instalar y utilizar transmisores de radio con el consentimiento del Gobierno.

4. La correspondencia oficial y otras comunicaciones oficiales de la Secretaría no estarán sujetas a censura y gozarán de todas las garantías otorgadas por el derecho interno argentino.

Artículo 14 - Publicaciones

La importación y exportación de publicaciones u otro material de información de la Secretaría en el marco de sus Actividades oficiales no estará sujeta a ningún tipo de restricción.

Artículo 15 - Privilegios e inmunidades de los delegados

1. Los Delegados de los Estados Partes, mientras permanezcan en la República Argentina para ejercer sus funciones oficiales, gozarán de los privilegios e inmunidades de los agentes diplomáticos, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.

2. La cláusula del párrafo 1 anterior regirá independientemente de las relaciones que existan entre los gobiernos que representen las personas y el Gobierno Argentino, sin perjuicio de toda inmunidad adicional a la que dichas personas puedan tener derecho en la República Argentina.

3. Los privilegios e inmunidades mencionados en el párrafo 1 anterior no regirán para delegado alguno del Gobierno ni para ciudadanos argentinos o residentes permanentes de la República Argentina.

4. El Gobierno tratará a los Delegados con el debido respeto y tomará todas las medidas necesarias para evitar cualquier atentado contra su persona, libertad y dignidad. En los casos en que parezca haberse cometido un delito contra un Delegado, se tomarán las medidas del caso de conformidad con los procedimientos jurídicos argentinos para investigar el asunto y cerciorarse que se tomen medidas con respecto al enjuiciamiento del presunto delincuente.

Artículo 16 - Secretario Ejecutivo

Además de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades previstos en el Artículo 17 siguiente, el Secretario Ejecutivo, a menos que sea ciudadano argentino o residente permanente en la República Argentina, gozará de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades a los cuales tiene derecho un agente diplomático en la Argentina, incluidos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades para los miembros de su familia que forman "parte de su casa, a menos que sean ciudadanos argentinos o residentes permanentes en la República Argentina.

Artículo 17 - Miembros del personal

1. Los miembros del personal de la Secretaría:

a) aun después del cese de sus servicios a la Secretaría, gozarán de inmunidad en juicios y otros procesos judiciales o administrativos o mandamientos judiciales con respecto a actos y hechos efectuados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluyendo expresiones escritas o habladas;

b) sin embargo, las inmunidades estipuladas en el subpárrafo anterior no se aplicarán en el caso de infracciones cometidas por el miembro del personal o el Secretario Ejecutivo con un vehículo motorizado, ni en el caso de procedimientos civiles o administrativos debidos a muerte, daños o lesiones personales causados por un vehículo motorizado perteneciente al miembro del personal o conducido por él o ella en la medida en que la indemnización no se pueda recobrar de una compañía de seguros;

c) están exentos de cualquier obligación con respecto al servicio militar y cualquier otro tipo de servicio obligatorio, a menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina;

d) estarán exentos de la aplicación de las leyes relativas al registro de extranjeros y de inmigración;

e) a menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, se les otorgará la misma exención de restricciones monetarias y cambiarias que se otorga a un funcionario de rango comparable de un organismo internacional en la República Argentina;

f) a menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, estarán exentos, al momento de asumir por primera vez sus cargos en la República Argentina, del pago de los derechos aduaneros y otros gravámenes (excepto el pago por servicios) con respecto a la importación de mobiliario, automotores y otros efectos personales de su propiedad o en su posesión o que hayan sido pedidos por ellos, destinados a su uso personal o para su establecimiento. Tales bienes deberán ser importados dentro de los seis meses siguientes al primer ingreso del miembro del personal a la República Argentina, pero en circunstancias excepcionales el Gobierno concederá una prórroga de este período. Los bienes adquiridos o importados por los miembros del personal a los cuales se apliquen las exenciones previstas en este subpárrafo no podrán ser regalados, vendidos, prestados, alquilados o enajenados de cualquier otra manera excepto en las condiciones previamente convenidas con el Gobierno. El mobiliario y los efectos personales podrán ser exportados libres de derechos cuando el miembro del personal, al terminar sus funciones oficiales, parta de la República Argentina;

g) estarán exentos de todos los impuestos sobre los ingresos recibidos de la Secretaría. Esta exención no se aplicará a los miembros del personal que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina;

h) tendrán mecanismos de repatriación similares a las que se conceden a los representantes de organismos internacionales en tiempos de crisis internacional; y

i) gozarán de inviolabilidad con respecto a toda forma de arresto o detención personal o incautación de su equipaje personal a menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina.

2. Los privilegios e inmunidades de que goza un miembro del personal de conformidad con los subpárrafos c), d), e), f), h) e i) del párrafo 1 precedente también se aplicarán a los miembros de su familia que formen parte de su casa, a menos que sean argentinos o residentes permanentes de la República Argentina.

Artículo 18 - Expertos

En el ejercicio de sus funciones, los expertos gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades en la medida necesaria para el cumplimiento de sus funciones, incluso durante viajes efectuados en la República Argentina a tal efecto:

a) inmunidad en juicios y todo otro procedimiento judicial o administrativo o mandamiento judicial en lo que respecta a actos y hechos efectuados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluyendo expresiones escritas o habladas. Esta inmunidad no se aplicará, sin embargo, en caso de infracción cometida con un vehículo motorizado por un experto, ni en el caso de procedimientos civiles o administrativos debidos a muerte, daños o lesiones personales causados por un vehículo motorizado de su propiedad o manejado por él o ella en la medida en que la indemnización no se pueda recuperar de una compañía de seguros. Dicha inmunidad seguirá vigente después que el experto haya cesado en sus funciones en relación a la Secretaría;

b) inviolabilidad de todos sus papeles y documentos oficiales así como de otros materiales oficiales relacionados con el desempeño de las funciones de la Secretaría;

c) a menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, se les concederá la misma exención de restricciones monetarias y cambiarias que la otorgada a un representante de un gobierno extranjero en misión temporaria en la República Argentina en representación de dicho gobierno; y

d) a menos que sean ciudadanos argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, gozarán de inmunidad de arresto y detención y de incautación del equipaje personal.

Artículo 19 - Visas

1. Todas las personas que tengan asuntos oficiales con la Secretaría (es decir, los Delegados y miembros de su familia que formen parte de su casa, los miembros del personal de la Secretaría y todo familiar que forme parte de su casa, y los expertos mencionados en el Artículo 18 precedente, tendrán derecho a entrar, permanecer y salir de la República Argentina.

2. El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada a la República Argentina, la estadía en dicho territorio y la salida del mismo de todas las personas mencionadas en el párrafo 1 precedente. Se otorgarán las visas, si fuesen requeridas, sin espera o retraso, y sin aranceles, cuando se presente un certificado que acredite que el solicitante es una persona descrita en el párrafo 1 precedente. Además, el Gobierno argentino facilitará el desplazamiento de esas personas dentro del territorio de la República Argentina.

Artículo 20 - Cooperación

La Secretaría cooperará plenamente y en todo momento con las Autoridades pertinentes con el objeto de evitar todo abuso de los privilegios, inmunidades y facilidades previstas en el presente Acuerdo. El Gobierno se reserva su derecho soberano de tomar medidas razonables para preservar la seguridad. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo impide la aplicación de las leyes necesarias para la preservación de la salud o el establecimiento de cuarentenas o, en lo que atañe a la Secretaría y sus funcionarios, de las leyes relativas al orden público.

Artículo 21 — Notificación de nombramientos, documentos de identidad

1. La RCTA notificará al Gobierno cuando haya sido nombrado el Secretario Ejecutivo y dará a conocer la fecha en que él o ella asuma o deje el cargo.

2. La Secretaría notificará al Gobierno cuando un miembro del personal asuma su cargo o renuncie al mismo o cuando un experto empiece o termine un proyecto o misión.

3. La Secretaría enviará al Gobierno dos veces al año una lista de todos los expertos y miembros del personal y los familiares que formen parte de su casa en la República Argentina. En cada caso la Secretaría indicará si se trata de ciudadanos argentinos o residentes permanentes en la República Argentina.

4. El Gobierno expedirá a todos los miembros del personal y expertos, lo más pronto que sea factible después de la notificación de su nombramiento, una tarjeta con la fotografía del o de la titular identificándolo/a como miembro del personal o experto/a según el caso. Dicha tarjeta será aceptada por las Autoridades pertinentes como prueba de identidad y nombramiento. Los familiares que formen parte de su casa también recibirán un documento de identidad. Cuando el miembro del personal o experto cese en sus funciones, la Secretaría devolverá al Gobierno su documento de identidad junto con los documentos de identidad entregados a los familiares que formen parte de su casa.

Artículo 22 - Consultas

El Gobierno y la Secretaría como órgano de la RCTA realizarán consultas a solicitud de cualquiera de ellos con respecto a las cuestiones que se susciten bajo este Acuerdo. De no resolverse pronto cualquiera de estas cuestiones, la Secretaría las remitirá a la RCTA.

Artículo 23 - Enmienda

El presente Acuerdo podrá ser enmendado mediante acuerdo entre el Gobierno y la RCTA.

Artículo 24 - Solución de controversias

Toda controversia concerniente a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta mediante consulta, negociación o cualquier otro método mutuamente aceptable, que puede comprender el recurso a un arbitraje obligatorio.

Artículo 25 - Entrada en vigor y terminación

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

2. Se podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita por cualquiera de las Partes. La terminación surtirá efecto dos años después de la recepción de dicha notificación a menos que se acuerde lo contrario.

HECHO en Madrid, el 16 de junio de 2003, en español, francés, inglés y ruso, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Decreto 612/2004

Bs. As., 14/5/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.888 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O EGRESO DE FUERZAS NACIONALES

Ley 25.896

Autorízase la salida de personal militar de la Fuerza Aérea Argentina y el ingreso de personal militar de la Fuerza Aérea Brasileña, que participará en el Ejercicio Combinado de Control de Tráfico Aéreo Irregular Inter Fronterizo denominado "PRATA II".

Sancionada: Mayo 12 de 2004
Promulgada: Mayo 14 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Autorízase la salida de personal militar de la FUERZA AEREA ARGENTINA y el ingreso de personal militar de la FUERZA AEREA BRASILEÑA para que participen del Ejercicio Combinado PRATA II, que se llevará a cabo a ambos lados de la frontera noreste de nuestro país con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de acuerdo a la información detallada en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.896 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — MARCELO E. LOPEZ ARIAS. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

ANEXO I

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE SALIDA DE TROPAS NACIONALES FUERA DEL TERRITORIO Y ENTRADA DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL.

▪ Tipo de Actividad a Desarrollar:

Ejercicio Combinado de Fuerzas Aéreas de Control de Tráfico Aéreo Irregular Inter fronterizo denominado "PRATA II".

▪ Origen del Proyecto:

El ejercicio PRATA se encuentra en el marco del "Acuerdo de control de tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales", firmado entre los MINISTERIOS DE DEFENSA de BRASIL y ARGENTINA, el 9 de diciembre de 2002.

▪ Fundamentos de los Objetivos de la Actividad:

A) Políticos: Materializar los Objetivos del Acuerdo firmado entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y fortalecer las Medidas de Confianza Mutua.

B) Estratégicos: Esfuerzos conjuntos para desalentar el tránsito de aeronaves irregulares que realicen vuelos transnacionales (Art. 1 del Acuerdo de referencia).

C) Operativos:

— Adiestrar a los ESTADOS MAYORES de los COMANDOS DE DEFENSA de la FUERZA AEREA ARGENTINA y la FUERZA AEREA DE BRASIL en planeamiento de operaciones de Defensa Aeroespacial.

— Adiestrarse en el control del tránsito de aeronaves irregulares que sobrevuelan los respectivos espacios aéreos fronterizos (Art. 2 del Acuerdo de referencia).

— Establecer procedimientos que permitan una coordinación permanente entre los sistemas de defensa aeroespacial de la FUERZA AEREA ARGENTINA y la FUERZA AEREA BRASILEÑA.

— Establecer una doctrina combinada de procedimientos para interceptación de aeronaves.

— Intensificar el intercambio de información y experiencias relacionadas con el control de aeronaves involucradas en actividades ilícitas transnacionales (Art. 2 del Acuerdo de referencia).

— Determinar las áreas de responsabilidad de defensa aérea, a fin de establecer la responsabilidad en el control del espacio aéreo, así como el control y la conducción de las interceptaciones.

▪ Configuración de la Actividad:

• Países participantes:

— REPUBLICA ARGENTINA

— REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

• Lugar de realización:

— Frontera Sureste de BRASIL y Noreste de ARGENTINA.

• Despliegue de las tropas y medios:

— La FUERZA AEREA ARGENTINA participará en este ejercicio con hasta un máximo de DOSCIENTOS (200) efectivos, de los que desplegará a territorio brasileño hasta un máximo de VEINTICINCO (25) efectivos.

— La FUERZA AEREA BRASILEÑA desplegará a territorio argentino un máximo de VEINTICINCO (25) efectivos.

— La FUERZA AEREA ARGENTINA operará sobre territorio brasileño con hasta un máximo de CUATRO (4) aviones IA-58/MS-760 (en tránsito).

— La FUERZA AEREA BRASILEÑA operará sobre territorio argentino con hasta un máximo de CUATRO (4) aeronaves (en tránsito).

▪ Marco situacional:

— Control de aeronaves en la zona de frontera para prevenir vuelos presuntamente irregulares.

▪ Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad:

Está prevista su realización del 17 al 21 de mayo de 2004, teniendo la actividad una extensión máxima de CINCO (5) días.

▪ Inmunidad:

No fue requerida para las tropas extranjeras que ingresan, ni solicitada a otro Estado para las fuerzas nacionales que egresan.

▪ Costo:

La actividad posee un costo aproximado de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (U$S 34.500,00).

▪ Financiamiento:

El financiamiento del ejercicio será realizado con fondos presupuestarios de la FUERZA AEREA ARGENTINA previstos para el año 2004.

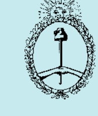
Decreto 613/2004

Bs. As., 14/5/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.896 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

DECRETOS



PERSONAL MILITAR

Decreto 602/2004

Estado Mayor General de la Armada. Promociones.

Bs. As., 13/5/2004

VISTO Y CONSIDERANDO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 45 , 49 y 50 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévense al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 2003, a los siguientes señores Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos:

1. Cuadro Permanente:

1.1. Cuerpo Comando.

En el Escalafón Naval:

Capitanes de Corbeta D. César Julio RECALDE (M.I. 12.223.860), D. Gustavo Domingo KRASSER (M.I. 13.935.592), D. Guillermo José REPETTO (M.I. 14.690.823), D. Claudio Gustavo PEREZ ORTIGUEIRA (M.I. 14.596.233), D. Marcos Emilio MATESA (M.I. 14.463.463), D. Martín Ignacio GOÑI (M.I. 14.172.195) , D. Daniel Gustavo CHALULEU (M.I. 14.391.466), D. Gustavo VIGNALE (M.I. 14.595.664), D. Marcelo Rodolfo BARBICH (M.I. 13.916.663), D. César Reginald DENNEHY (M.I. 14.853.055), D. Guillermo Alejandro Nélson TARAPOW (M.I. 14.932.467), D. Ronaldo Jorge SYDDALL (M.I. 13.660.723), D. Rodolfo Enrique LARROSA (M.I. 14.515.581), D. Miguel Angel URROZ (M.I. 16.094.029), D. Rodolfo Claudio NEUSS (M.I. 12.543.940), D. Claudio Gabriel GROSSI (M.I. 13.616.692), D. Alejandro Luis ANTONELLI (M.I. 14.148.232), D. Guido David LUCOTTI (M.I. 14.393.961), D. Fabián Roberto MAGNACCA (M.I. 14.986.839), D. Pablo Lucio SALONIO (M.I. 14.526.462), D. Jorge Lorenzo CISNEROS (M.I. 13.256.745), D. Alejandro Luis ANGAROLA (M.I. 13.908.239), D. Félix Eugenio PLAZA (M.I. 14.951.016), D. Jorge Alberto AMATO (M.I. 14.764.530), D. Ricardo Miguel MANSUR (M.I. 14.120.108), D. Antonio Alberto ALBIZO (M.I. 14.833.866), D. Carlos Alberto Antonio BERBARI (M.I. 14.406.435), D. Guillermo René SIMONCINI (M.I. 13.946.373), D. Rafael Gerardo PRIETO (M.I. 14.704.592), D. Daniel Oscar NUÑEZ (M.I. 14.675.042), D. Eduardo Alejandro BROQUEN (M.I. 14.595.586), D. Gustavo Alberto CASTRO LACROZE (M.I. 14.194.338), D. Claudio Ricardo CUELLO (M.I. 13.573.803), D. Pablo Alberto CORIA (M.I. 14.010.416) y D. Daniel Ernesto STORTI (M.I. 14.232.420).

Tenientes de Navío D. Alberto María COHEN LERNOUD (M.I. 18.278.646), D. Luis Agustín D'IMPERIO (M.I. 17.799.380), D. Hernán Jorge MONTERO (M.I. 18.393.006), D. Gonzalo Hernán PRIETO (M.I. 18.366.909), D. Adrián Esteban COLELA (M.I. 18.118.261), D. Alberto Jorge PHILIPPI (M.I. 18.128.888), D. Roberto Oscar SANTOPIETRO (M.I. 17.143.051), D. Gustavo Fabián LIOI POMBO (M.I. 18.131.043), D. Leonardo Jorge CAMPANA (M.I. 18.369.710), D. César Gabriel PASQUALI (M.I. 16.929.587), D. Luis Rafael CORTES (M.I. 17.980.271), D. Juan Alberto MERCATELLI (M.I. 18.128.975), D. Sergio Raúl SCHMIDT (M.I. 17.888.666), D. Marcelo Carlos POLESELLO (M.I. 18.161.095), D. Héctor Aníbal ALONSO (M.I. 17.312.213), D. Mariano Martín REGUERO (M.I. 18.323.335), D. Marcelo Angel VALVERDE (M.I. 18.128.476), D. Jorge Humberto RIVEROS (M.I. 17.759.067), D. Daniel Alberto MALDONADO (M.I. 17.340.827), D. Marcelo Alberto PAREDES (M.I. 17.473.686), D. Alejandro Lucio José LOPEZ (M.I. 18.079.167), D. Mariano Matías POZZI (M.I. 17.281.926), D. Fabián Eduardo RAMALLO (M.I. 17.851.476), D. Juan Martín RAMIREZ (M.I. 18.394.395), D. Sergio Gabriel GIORDANO (M.I. 16.982.409), D. Hernán Alberto RODRIGUEZ (M.I. 18.260.811), D. Alejandro Guillermo SCHALLER (M.I. 20.204.001), D. Leandro Armando CLAUSEN (M.I. 18.479.095), D. Sergio Jesús DALVIT (M.I. 18.544.614), D. Miguel Angel MARCHESE (M.I. 20.021.895), D. Gustavo Rodolfo DE CORO (M.I. 20.203.676), D. Pablo Oscar CEREGHETTI (M.I. 20.040.288), D. Ernesto Horacio BLANCO (M.I. 20.317.044), D. Carlos Gabriel FUNES (M.I. 18.446.146), D. Adrián Marcelo MONACO (M.I. 18.453.462), D. Dante GIOVANNIELLO (M.I. 18.110.299), D. Guillermo Sergio SPINELLI (M.I. 18.364.894), D. Rodolfo Daniel RAMALLO (M.I. 17.431.430) y D. Alejandro Javier ALONSO (M.I. 17.210.800).

Tenientes de Fragata D. Fabián Edgardo CERSOFIOS (M.I. 22.600.945), D. Santiago Nicolás MICHELIS ROLDAN (M.I. 23.970.083), D. Carlos Alberto RECIO (M.I. 23.770.581), D. Carlos Eduardo TOCCHIO (M.I. 23.313.197), D. Diego Enrique LEIVAS (M.I. 23.209.942), D. Pablo Manuel Gabriel GARAY (M.I. 22.315.474), D. Daniel Alfredo CORVALAN (M.I. 21.488.795), D. Juan Angel Maximiliano DIAZ BALLVE (M.I. 22.589.075), D. Eduardo Emilio ROSIELLO (M.I. 23.620.785), D. Gabriel D'ALESSANDRO (M.I. 22.368.600), D. Angel Gustavo VILDOZA (M.I. 22.828.762), D. Gastón Ulises GUTIERREZ (M.I. 23.620.771), D. Gastón KIRBY ADARRAGA (M.I. 23.146.539), D. Carlos Alberto SOTO (M.I. 21.672.740), D. Pablo Marcelo CANOBAS (M.I. 23.833.421), D. Guillermo MOLINA (M.I. 23.463.074), D. Juan Ignacio SQUILLACCI (M.I. 23.223.361), D. Jorge Eduardo NIETO (M.I. 22.135.091), D. Germán Luis ZARRALANGA (M.I. 23.992.935), D. Ricardo Horacio ORUE (M.I. 23.025.201), D. Alejandro LEFEBVRE (M.I. 22.995.348), D. Leandro Ezequiel NONIDE (M.I. 22.845.600), D. Hernán Antonio NUÑEZ (M.I. 23.091.369), D. Diego Martín DAFFUNCHIO (M.I. 23.225.548), D. Walter Rubén MIRANDA (M.I. 21.720.622), D. Walter Fabián GALLARDON (M.I. 20.485.489), D. Hugo Federico DAMARIO (M.I. 23.136.218), D. Juan Manuel ORTIZ (M.I.

23.548.273), D. Raúl Alejandro OTTINO GROSSI (M.I. 22.054.574), D. Sebastián Ernesto CASSINA (M.I. 23.776.679), D. Gustavo Fabián LOVITO (M.I. 22.706.815), D. Diego Ariel ABREGU (M.I. 23.620.673) y D. Adolfo Rodrigo URETA (M.I. 23.867.010).

Tenientes de Corbeta D. Claudio MAISSONAVE (M.I. 23.463.844), D. Jorge Ignacio BERGALLO (M.I. 24.914.782), D. Maximiliano FENLEY (M.I. 24.655.035), D. Alexis Maximiliano SANTOS (M.I. 24.114.056), D. Héctor Gustavo VERA (M.I. 24.789.854), D. Diego Federico SCHOTTENHEIM (M.I. 24.957.082), D. Julio Pablo RODRIGUEZ (M.I. 24.268.142), D. Diego Mariano Eduardo PEDREIRA (M.I. 23.147.187), D. Juan Manuel SQUILLACCI (M.I. 25.265.901), D. Mario Alejandro LOPEZ (M.I. 25.386.738), D. Christian David CORONA (M.I. 25.050.790), D. Fernando Pablo GONZALEZ (M.I. 22.734.039), D. Guillermo Aníbal BANDIERA (M.I. 23.258.958), D. Marcos Gustavo CORTINA (M.I. 25.358.983), D. Jorge Gabriel CACERES (M.I. 25.365.656), D. Fabián Gustavo AREVALO (M.I. 24.109.115), D. Pablo Nicolás MIRANDA (M.I. 23.249.561), D. Cristian José CACCIATO SOTO (M.I. 22.671.787), D. Martín Pablo César ADARO (M.I. 23.947.331), D. Mariano MAZZA (M.I. 22.970.795), D. José Antonio ALVAREZ (M.I. 24.642.070), D. Marcelo Iván BARROS (M.I. 22.823.022), D. Gonzalo Martín BARRUTIA (M.I. 25.226.185), D. Gustavo Ariel BANDIERA (M.I. 24.162.046), D. Eduardo Pablo PAEZ (M.I. 23.209.881), D. Walter Darío TIGERO (M.I. 23.964.261), D. Rubén Osvaldo VICENTI (M.I. 24.076.519), D. Ariel Fernando GOMEZ MOMBELLO (M.I. 23.620.747), D. Walter Hernán COLMAN (M.I. 23.574.550), D. Juan Martín BARRIONUEVO IRIBARNE (M.I. 23.136.312) y D. Alejandro David GOTTIFREDI (M.I. 25.125.718).

Guardiamarinas D. Sebastián Gabriel Alberto CAMPI (M.I. 26.964.615), D. Guillermo Julián DONADIO (M.I. 27.130.312), D. Julio Agustín ALONSO (M.I. 25.245.869), D. Santiago CUNEO (M.I. 26.133.863), D. Leonardo Ernesto CASTAÑEDA (M.I. 26.128.862), D. Rolando Alberto ROJAS (M.I. 26.531.744), D. Hugo Alberto SCUCCIMARRA (M.I. 26.540.735), D. Pablo David ISLA (M.I. 25.784.477), D. Francisco Javier MARTINEZ (M.I. 27.271.952), D. Gastón José María MARTINEZ (M.I. 25.818.277), D. Leandro Abelardo ATENCIO (M.I. 26.305.426), D. Nicolás Federico LABAT (M.I. 26.405.467), D. Mauro Gabriel SABBATINI (M.I. 25.665.407), D. Valentín Gabriel FERNANDEZ KRALJ (M.I. 25.131.809), D. Mariano GALLO (M.I. 24.203.383), D. Gustavo Damián GARCIA (M.I. 24.988.229), D. Mariano Hernán IBALO (M.I. 23.754.269), D. Cristian Gabriel PEREZ GALEANO (M.I. 27.649.158), D. Raúl Andrés MAYER (M.I. 24.680.404), D. Francisco Alberto BAHNSON (M.I. 24.924.464), D. Nicolás Hugo ZANON (M.I. 26.986.300), D. Néstor Marcelo FARIAS NARANJO (M.I. 24.970.452), D. Christian Leandro GENSON (M.I. 26.050.299), D. Guillermo Daniel ORTEGA (M.I. 26.417.084), D. Ramiro REYERO (M.I. 24.212.511), D. Germán Humberto GONZALEZ PEREZ (M.I. 27.216.264), D. José Luis CIDES (M.I. 26.571.637), D. Pablo Emiliano TONIATO (M.I. 26.855.416), D. Roberto José TRAMANDONI (M.I. 27.000.105), D. Javier Andrés LEDESMA (M.I. 25.718.313), D. Juan Martín CASTROMIL (M.I. 24.922.192), D. Germán MARTINO (M.I. 24.339.031), D. Matías Miguel Eduardo BATISTINI (M.I. 26.855.370), D. Andrés Javier MEDINA (M.I. 26.235.237), D. Pablo Javier DI PAOLA (M.I. 23.488.455), D. Leónidas Luis Raúl OJEDA (M.I. 26.471.705), D. Andrés HEIDENREICH (M.I. 24.596.480), D. Maximiliano Martín MEDANCICH (M.I. 23.573.847), D. Andrés Antonio RIVAS (M.I. 27.339.042), D. Guillermo Daniel MADRIGAL (M.I. 25.994.433), D. José Gabriel BARRETO (M.I. 25.314.583), D. Germán Hugo OEMIG (M.I. 26.346.448), D. Fernando Ariel SPOGLIA (M.I. 25.839.721), D. Gustavo Leandro PALOMINO (M.I. 24.784.688), D. Lucas Enrique PATTACINI (M.I. 27.247.400), D. Jorge Javier ROMA (M.I. 26.625.696), D. Marcos Esteban LOPEZ (M.I. 25.564.330), D. Alejandro Daniel NESCI (M.I. 24.448.835), D. Daniel Oscar GARCIA (M.I. 24.271.821), D. Gabriel Ernesto ALASSIA (M.I. 26.916.269), D. Ariel Gonzalo Guillermo ROMANO (M.I. 25.007.327), D. Juan José GRIMALT (M.I. 25.118.452), D. Guillermo Alfredo FIGUEROA (M.I. 25.919.091), D. Martín Darío CECO (M.I. 26.183.638), D. Fernando BACIGALUPE (M.I. 25.683.368), D. Víctor Walter GALAN (M.I. 25.200.355), D. Diego Sebastián TEJEDA (M.I. 25.920.951), D. Oscar Gustavo MORALES (M.I. 26.305.220), D. Rubén Oscar RODRIGUEZ (M.I. 25.839.956), D. José del Rosario LEDESMA HINOJOSA (M.I. 26.111.658), D. Heraldo Dédalo DA LUZ (M.I. 25.489.089), D. Juan Ernesto CARRIZO (M.I. 26.783.848) y D. Marcelo Ariel SERGENT (M.I. 25.083.741).

En el Escalafón Infantería de Marina:

Capitanes de Corbeta D. Raúl César PERALTA (M.I. 13.704.244), D. Alejandro Javier DI TELLA DE URRUTIA (M.I. 14.699.655), D. Luis Angel MOREL (M.I. 14.229.187), D. Roberto Daniel SALGADO (M.I. 13.007.479), D. Ricardo Alberto ROMERO (M.I. 13.787.283), D. Ricardo José ARTIGAS (M.I. 12.403.805), D. Luis Pedro PEREYRA (M.I. 12.781.194), D. Mario Abel Antonio ORTIZ (M.I. 14.094.092), D. Alejandro Daniel PEREYRA (M.I. 13.946.372), D. Julio Jesús FRANCO (M.I. 14.355.789), D. José Vicente GALEANO (M.I. 14.527.009) y D. Fernando Miguel Teodoro ORGE (M.I. 14.307.142).

Tenientes de Navío D. Martín Félix RODRIGUEZ (M.I. 17.799.290), D. Miguel Angel TROITIÑO (M.I. 18.139.075), D. Leonardo Natán GOMEZ (M.I. 17.833.142), D. Pablo Reynaldo CAPPA (M.I. 17.594.461), D. Gabriel Francisco ALVAREZ (M.I. 16.870.695), D. Gabriel Augusto CANCELLARICH (M.I. 17.824.957), D. José Luciano ACUÑA ALFONSO (M.I. 16.825.996), D. Carlos Alfredo ARREGUI (M.I. 17.618.557), D. Eloy Hugo Eduardo EGUREN (M.I. 17.310.149), D. Alfredo Román MARTIN (M.I. 18.366.126), D. Emilio César VERA MOCCIARO (M.I. 17.673.128) y D. Lucas Martín DE LA ROSA (M.I. 18.381.081).

Tenientes de Fragata D. Albano Santiago LUAYZA (M.I. 23.489.609), D. Enrique Luis Salvador OLMEDO (M.I. 23.620.546), D. Gustavo Daniel GOMEZ (M.I. 23.154.462), D. Gonzalo Martín GORDILLO (M.I. 22.976.229), D. Román Gustavo Francisco MORELLI (M.I. 23.515.592), D. Diego Rodrigo GORDILLO (M.I. 22.976.228), D. Gastón Nicolás GRASSO (M.I. 22.489.021) y D. Edmundo Sergio Leonardo JARZYNA (M.I. 21.953.478).

Tenientes de Corbeta D. Christian Federico LEITHOLD LIRA (M.I. 22.146.779), D. Juan Manuel ESPINDOLA (M.I. 23.225.568), D. Hernán PAOLANTONIO (M.I. 23.377.271), D. Guillermo Martín SABIO (M.I. 24.999.182), D. Gastón Carlos ZUNINO (M.I. 25.250.874), D. Guillermo Germán PEREZ DEKKER (M.I. 23.595.755), D. Bernabé Sergio Nélson CARDOZO (M.I. 24.796.555), D. Horacio Rodrigo SANCHEZ (M.I. 24.341.979), D. Luciano Gastón GORDILLO (M.I. 25.114.927) y D. Diego José FLORES (M.I. 23.087.073).

Guardiamarinas D. Luis Marcelo MARTINEZ (M.I. 26.855.353), D. Fernando Carlos Gustavo CARBIA (M.I. 25.940.620), D. Sergio Martín TABARES (M.I. 26.672.258), D. Omar Alfredo ROBLES COPA (M.I. 25.320.731), D. Damián Ignacio EGUILLOR STIVALE (M.I. 26.794.818), D. Diego Emiliano DURAN (M.I. 26.659.572), D. Mauricio Arnaldo SCLAUSERO (M.I. 24.772.983), D. Pedro Alejandro MARCOS (M.I. 25.335.373), D. Rodrigo Horacio CONESA (M.I. 26.215.702), D. Guillermo Leandro SALINAS SANCHEZ (M.I. 25.207.362), D. Roberto Orlando INCA (M.I. 23.910.554) y D. Juan Martín CITTA (M.I. 24.924.959).

En el Escalafón Ejecutivo:

Capitanes de Corbeta D. Heriberto Ricardo BOROWSKI (M.I. 13.348.830), D. Mario Alejandro HERRERA (M.I. 14.711.838), D. David Fabián BURDEN (M.I. 14.487.955), D. Rafael Gustavo QUEIREL (M.I. 13.904.813), D. Horacio Guillermo TOBIAS (M.I. 14.399.392), D. Daniel Fernando NICOLA (M.I. 14.574.892) y D. Guillermo Alejandro CORMICK (M.I. 14.680.722).

Tenientes de Navío D. Eduardo Daniel BUSTOS (M.I. 18.544.151), D. Cristian Emilio SUAREZ (M.I. 18.027.408), D. Luis Enrique GIORDANO (M.I. 18.002.684), D. Pablo Augusto CARESTIA (M.I. 18.153.265), D. Marcelo Gustavo DIP (M.I. 18.017.865), D. Carlos Aníbal PETRIV (M.I. 16.733.074), D. Pablo Fernando CARRADORI (M.I. 20.012.207), D. Víctor Rodolfo ORTIZ (M.I. 18.139.775) y D. Edgardo Fabio MONTES (M.I. 17.672.699).

Tenientes de Fragata D. Diego Aníbal COLICCHIA (M.I. 23.608.822), D. Pablo Andrés VITORES (M.I. 23.070.074), D. Martín Andrés MARETTA (M.I. 23.974.333), D. Damián Andrés ZANI (M.I. 22.756.008), D. Ariel Tomás BERTOTTO (M.I. 22.528.881), D. Esteban LORENZATTI (M.I. 22.893.274), D. Oscar RETAMOSO (M.I. 22.906.820) y D. Marcelo Alejandro FRAGA (M.I. 22.235.250).

Tenientes de Corbeta D. Leonardo Martín DEBERNARDI (M.I. 25.295.800), D. Marcelo José MERUBIA (M.I. 23.303.237) y D. Cristian Ariel BLANCO (M.I. 22.405.450).

1.2. Cuerpo Profesional.

En el Escalafón Intendencia:

Capitanes de Corbeta D. Luis Martín BARBERO (M.I. 13.631.750), D. Gustavo Eduardo MORIONDO (M.I. 13.653.051), D. Hugo Domingo PORTEL (M.I. 13.916.546), D. José Fernando DAMIANI (M.I. 14.628.581), D. Fernando Bernabé SANTOS (M.I. 13.258.647) y D. Eliseo Aníbal BRINDESI (M.I. 14.315.402).

Tenientes de Navío D. Angel Eduardo QUIROGA (M.I. 18.564.807), D. Fernando Fabián ROBLES (M.I. 16.883.667) y D. Guillermo José VIDAL (M.I. 18.195.675).

Tenientes de Fragata D. Pablo Luis PAGLIARO (M.I. 21.983.256), D. Carlos Alberto BARRI (M.I. 20.367.198), D. Walter Alejandro ARECHAVALA (M.I. 23.209.552), D. Luis María SUEYRO (M.I. 23.475.049), D. Fernando Ariel POLIZZI (M.I. 23.620.679), D. Catalino Alcides BERTUCCI (M.I. 23.699.816), D. Edgardo Daniel PEÑALOZA (M.I. 22.110.775), D. Raúl Lorenzo VALENZUELA (M.I. 22.046.547) y D. Jorge Luis GAETANI (M.I. 22.363.522).

Tenientes de Corbeta D. Gabriel Alejandro COLISNECHENCO (M.I. 22.943.190), D. Julio César Martín FRANCO (M.I. 24.148.142), D. Juan Carlos RODRIGUEZ BERTINAT (M.I. 21.769.196), D. Hernán José CANTELMI (M.I. 23.424.210), D. Sebastián Luis CAMBRIA (M.I. 23.221.691), D. Bruno Sebastián LEDESMA (M.I. 24.240.512), D. Rubén Alexis OBED (M.I. 22.637.055) y D. Walter Jesús VILLAFAÑE (M.I. 22.993.810).

Guardiamarinas D. Leonardo Miguel SANTILLI (M.I. 22.956.683), D. Carlos Alberto CHIOZZI (M.I. 25.208.250), D. José Guillermo CARRIZO (M.I. 25.365.660), D. Gastón Horacio Guillermo PICCIOTTI (M.I. 22.976.521), D. Martín Julián FLORES (M.I. 26.049.864), D. Esteban David ACOSTA (M.I. 25.570.502), D. Federico Arnaldo PEPE (M.I. 25.845.443), D. Luis Sebastián PEREZ (M.I. 26.404.405), D. Mario Marcelo GIUGOVAZ (M.I. 23.484.824), D. Walter Bernardo PAEZ (M.I. 25.240.664), D. Rodrigo Maximiliano APECENA (M.I. 26.404.341) y D. Nicolás Andrés HAUSSAIRE (M.I. 24.552.076).

En el Escalafón Ingeniería:

Capitanes de Corbeta D. Orlando Daniel BRIASCO (M.I. 10.248.607), D. Osvaldo René DIAZ CASAS (M.I. 11.680.880), D. Alfredo Eduardo PALACIOS (M.I. 10.642.576), D. José Luis PICCINI (M.I. 11.825.256), Dña. Adriana Alicia FRANCESCHINA (M.I. 13.165.339), D. Carlos Alberto MARTI (M.I. 7.620.952), D. Pedro Reinaldo JUAREZ (M.I. 11.976.499), D. Jorge Jesús Artemio CECCI (M.I. 11.540.198), D. Abel Eduardo ROJO (M.I. 11.763.681), Dña. María Lidia PUENTE (M.I. 12.789.569), D. Jorge Olmar ZANOTTI (M.I. 11.138.956) y Dña. Fátima de los Angeles VALE (M.I. 13.824.379).

Tenientes de Navío D. Fernando Andrés BRANDI (M.I. 14.568.471), D. Adrián Santiago VRANIC (M.I. 17.119.162), D. Alejandro Manuel GOMEZ (M.I. 12.278.458), D. Juan Domingo GIAMICHELLI (M.I. 13.755.719), D. Jorge Alberto SALINAS (M.I. 13.334.551), D. Justo NOGUEIRA (M.I. 14.526.178), D. Julio Carlos TREVISAN (M.I. 17.533.725), D. Roberto Daniel SOLDATI (M.I. 14.283.157), D. Hugo Carlos ARGAÑARAS (M.I. 16.114.023), D. Eduardo Marcelo ESCOBAR GALDIZ (M.I. 17.660.373), Dña. Gladis Estela POMBAR (M.I. 12.094.977), D. Juan Carlos PONS (M.I. 17.470.662), D. Gustavo Jorge ALMAZAN (M.I. 14.968.526), D. Carlos Alberto RAMOS (M.I. 13.754.509) y D. Oscar CHAMORRO (M.I. 14.561.378).

Tenientes de Fragata D. Ricardo Daniel PAFUNDI (M.I. 17.833.525), D. Sergio Gustavo ARCE (M.I. 18.260.725), D. Silvio Ariel ROCH (M.I. 21.559.257), D. Gustavo Fabián SEWALD (M.I. 20.317.348), Dña. Lucía Beatriz LANZE (M.I. 22.979.197), D. Daniel Andrés MANSILLA (M.I. 22.507.540), D. Sergio Daniel ZANON (M.I. 21.527.755) y D. Julio César LEPPEN (M.I. 21.330.122).

En el Escalafón Sanidad Medicina:

Capitanes de Corbeta D. Gustavo Adolfo DEL MARTINO (M.I. 8.347.944), D. Marcelo Juan GOROYESKY (M.I. 13.424.181), D. Augusto Carlos MOGGI (M.I. 11.119.370), D. Eduardo Guillermo HERRERA (M.I. 12.089.062) y D. José Alberto MONTIVERO (M.I. 13.244.740).

Teniente de Navío D. Alejandro Sebastián RECABEITIA (M.I. 17.636.540).

Tenientes de Fragata D. Francisco Dante CESARIO (M.I. 18.004.994), D. Carlos Roberto VELIZ (M.I. 23.034.005), D. Carlos Francisco MARCHETTI (M.I. 18.312.826), D. Marcelo Ricardo PATKAN (M.I. 20.654.829), D. Mariano Andrés IRIGOYEN (M.I. 20.540.429), D. Ramón Alberto LEGUIZAMON (M.I. 18.118.832), D. Ignacio Federico TEJADA (M.I. 22.011.911), D. Favio Javier SERRA (M.I. 21.913.032), D. Carlos Dante YUNES (M.I. 21.400.702), D. Iván Roberto HERNANDEZ NIEVA (M.I. 34.892.665), D. Roberto Javier GONZALEZ (M.I. 22.938.232), D. Daniel Oscar PINTOS CHIESA (M.I. 22.413.611) y D. Edgardo Carlos FERRARI (M.I. 22.518.369).

En el Escalafón Sanidad Odontología:

Capitanes de Corbeta D. Marcelo Osvaldo ALVAREZ (M.I. 11.616.989) y D. Claudio Roberto MAGGI (M.I. 13.237.261).

Tenientes de Fragata D. Luis Francisco BALOT (M.I. 20.525.222), D. Alejandro Jesús MOLLICA (M.I. 21.771.449) y D. Alejandro Jorge MEDA (M.I. 20.518.902).

En el Escalafón Sanidad Farmacia y Bioquímica:

Capitán de Corbeta D. Alejandro Guillermo GENRE (M.I. 11.192.642).

Tenientes de Navío D. Julio César Amadeo BUSO (M.I. 13.998.087), Dña. Josefina LYNCH (M.I. 16.452.251), Dña. Sandra Mariel FRANCESCHETTI (M.I. 16.182.164), Dña. Marcela Andrea LATORRE (M.I. 18.382.101) y Dña. Daniela Beatriz ORI (M.I. 20.073.943).

Tenientes de Fragata D. Rafael Ceferino MAZA (M.I. 21.559.239), D. Víctor Alonso MAMANI (M.I. 22.130.630) y D. Alejandro Iván RAYES GUGLIELMO (M.I. 21.559.656).

En el Escalafón Auditoría:

Capitanes de Corbeta D. Ricardo Horacio RIVAROLA (M.I. 11.662.876) y D. Félix Antonio Edmundo ESPORA (M.I. 10.424.312).

Tenientes de Navío D. Sergio Raúl VARGAS (M.I. 18.155.865), D. Fabio Romualdo CRETACOTTA (M.I. 17.771.163) y D. Gabriel Gustavo PISCICELLI (M.I. 14.866.929).

Tenientes de Fragata D. Marcos Octavio HUDECEK (M.I. 22.295.475), D. Alejandro Diego VILLAVERDE (M.I. 20.646.423), D. Marcelo Adrián ZORZOLI (M.I. 22.605.170) y D. Carlos Diego RAVITTI (M.I. 22.098.715).

En el Escalafón Técnico:

Capitanes de Corbeta D. Carlos Raúl GORDILLO (M.I. 8.550.373), D. Jacinto CAMPOS (M.I. 8.514.921), D. Héctor Mario CARRIZO (M.I. 7.698.220), D. Luis María BERTOLOTTI (M.I. 8.472.374) y D. Pascual Antonio QUEVEDO (M.I. 10.420.590).

Tenientes de Navío D. Carlos Arnoldo SOULIER (M.I. 12.605.488), D. Juan Manuel VELAZQUE (M.I. 12.158.353), D. Alejandro Francisco PADILLA (M.I. 10.135.741), D. Luis Enrique GAIDO (M.I. 12.788.674) y D. Omar Eduardo MERLO (M.I. 11.958.114).

En el Escalafón Especial:

Tenientes de Navío D. Hernán Ramón CORVERA (M.I. 13.916.625) y Dña. Marta Susana SANCHEZ (M.I. 11.476.839).

Teniente de Fragata D. Arturo Raúl MANZONE (M.I. 13.858.337).

2. Reserva Incorporada.

Guardiamarinas D. Martín Ernesto ROMMEL (M.I. 20.732.038) y Dña. María Cecilia PLASENCIA (M.I. 23.953.508).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 603/2004

Nómbrase Vocal Letrado del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 13/5/2004

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 177 de fecha 11 de febrero de 2004 fue nombrado como Vocal Letrado del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS el Brigadier D. Carlos Rafael RIPAMONTI (2171) – L.E. Nº 4.400.220, a partir del 11 de febrero de 2004, hasta completar el período de Ley del fallecido Brigadier (R.- Art. 62) D. Laureano ALVAREZ ESTRADA (637) – M.I. Nº 4.018.785, cuya fecha de finalización es el 20 de abril de 2004.

Que el artículo 14 – Capítulo II – Título II del Código de Justicia Militar (LA 6), establece que los miembros del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS serán nombrados por el PRESIDENTE DE LA NACION.

Que la medida que se propone, encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 14 – Capítulo II – Título II del Código de Justicia Militar (LA 6).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase como Vocal Letrado del CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, al Brigadier (R.- Art. 62) D. Carlos Rafael RIPAMONTI (2171) – L. E. Nº 4.400.220, a partir del 21 de abril de 2004, por un período de Ley de SEIS (6) años, cuya fecha de finalización es el 20 de abril de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 610/2004

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Albania.

Bs. As., 14/5/2004

VISTO el Decreto Nº 1214 de fecha 10 de diciembre de 2003, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA, al señor D. Victorio María José TACCETTI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de ALBANIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ALBANIA al señor D. Victorio María José TACCETTI (M.I. Nº 4.402.112), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 611/2004

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Islámica de Pakistán.

Bs. As., 14/5/2004

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN concedió el placet de estilo al señor D. Rodolfo José MARTIN SARAVIA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

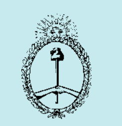
Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Rodolfo José MARTIN SARAVIA (M.I. Nº 4.551.004).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 111/2004

Procedimiento mediante el cual los fabricantes que, para la confección de napas tramadas para neumáticos, utilicen el insumo identificado en una determinada posición arancelaria de la N.C.M., acrediten la condición de usuario directo del mismo.

Bs. As., 13/5/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0085365/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 287 de fecha 20 de abril de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se designó como Autoridad de Aplicación del Registro de Transformadores de Insumos a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a los efectos que los usuarios directos de los mismos, bajo el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, puedan acceder al beneficio instituido por la norma señalada.

Que a los fines de agilizar la operatoria prevista por la resolución citada en el considerando anterior resulta necesario establecer el procedimiento administrativo correspondiente y detallar la documentación que deberán presentar los fabricantes de napas tramadas para neumáticos a los efectos de tramitar, en última instancia, la obtención del beneficio.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Resolución Nº 287/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los fabricantes que, para la confección de napas tramadas para neumáticos, utilicen el insumo identificado en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.20.00, deberán acreditar la condición de usuario directo del referido insumo, mediante el procedimiento que se establece en la presente resolución.

Art. 2º — La solicitud de acreditación de usuario directo del insumo, deberá realizarse, mediante nota dirigida a la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ante la Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones de esta Secretaría, sita en Avenida Julio Argentino Roca 651, Planta Baja, Sector 12, acompañada del modelo de formulario de solicitud que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Cada presentación deberá realizarse, por única vez, en original y copia.

Art. 3º — La presentación a la que se alude en el artículo precedente deberá estar acompañada, adicionalmente, de la siguiente documentación:

a) Constancia de C.U.I.T. e inscripción ante la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Fotocopia de los Estatutos Sociales de la Empresa o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, según corresponda.

c) Fotocopia del Acta de Directorio con la última distribución de cargos.

d) Poder conferido al presentante, de corresponder.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona autorizada.

La documentación mencionada precedentemente deberá estar autenticada por Escribano Público.

Art. 4º — La Dirección de Importaciones, remitirá a la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA el original y la copia de cada presentación, identificándola a través del número de expediente asignado, el número de C.U.I.T. y la Razón Social o Nombre del solicitante.

La Dirección Nacional de Industria evaluará la información contenida en la presentación, debiendo elaborar un informe técnico en donde se acredite o no el cumplimiento del requisito exigido por la normativa vigente y procederá a la inclusión en el Registro de Transformadores de Insumos, en caso de corresponder.

A los efectos de cumplimentar lo expresado precedentemente, la Dirección Nacional de Industria podrá solicitar información adicional y realizar inspecciones cuando fueran necesarias a los fines de verificar la declaración del importador. Luego, la dependencia indicada remitirá las actuaciones originales a la Dirección de Importaciones para la prosecución del trámite que culminará de corresponder, con la eventual comunicación a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de la nómina de empresas que acrediten la condición invocada para la obtención del beneficio instituido por la Resolución Nº 287 de fecha 20 de abril de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en forma conjunta quedan facultadas para efectuar las modificaciones necesarias en el procedimiento que se instituye por la presente resolución.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 111

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE TRANSFORMADORES DE INSUMOS

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

1- RAZON SOCIAL
2- DOMICILIO FABRIL LEGAL Y ADMINISTRATIVO
3- DOMICILIO ESPECIAL EN CAPITAL FEDERAL
4- PERSONA DE CONTACTO
5- TELEFONO Y FAX
6- CORREO ELECTRONICO

II.- INFORMACION SOBRE LA MERCADERIA

1- POSICION ARANCELARIA (N.C.M.)
2- DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
3- SINTESIS DEL PROCESO PRODUCTIVO

III.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

1- CAPACIDAD INSTALADA - REGIMEN DE TRABAJO
2- CONSUMOS ENERGETICOS ANUALES
3- DOTACION DE PERSONAL REGISTRADO

IV.- CONSUMO ESPECIFICO DEL INSUMO POR UNIDAD DE PRODUCTO FINAL

V.- CONSUMO ANUAL DEL INSUMO

VI.- DECLARACION JURADA POR LA CUAL SE ASUME EL COMPROMISO DE NO ENAJENACION DEL INSUMO SIN TRANFORMACION PREVIA

VII.- DECLARACION DE MERMAS Y DESPERDICIOS DEL INSUMO

FIRMA:

ACLARACION:

CARACTER DEL FIRMANTE:

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 262/2004

Declárase de interés nacional la "XXXI Asamblea General Ordinaria de la Federación Iberoamericana de Bolsas (FIAB)", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/5/2004

VISTO la Actuación Nº 38648.04.1.7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "XXXI Asamblea General Ordinaria de la Federación Iberoamericana de Bolsas (FIAB)", y

CONSIDERANDO:

Que esta Asamblea es organizada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Federación Iberoamericana de Bolsas, participando Presidentes y Delegados de las Bolsas integrantes de la mencionada Federación, como así también de Bolsas invitadas.

Que este evento se realiza todos los años en forma rotativa en la sede de cada una de las entidades bursátiles asociadas, siendo necesario resaltar que en esta oportunidad la Bolsa de Comercio de Buenos Aires celebra el 150 aniversario de su creación.

Que se espera un valioso intercambio de experiencias que serán conducentes a dar una mayor eficacia a los mercados, permitiendo de esa forma canalizar los recursos internos hacia los sectores de la producción.

Que teniendo en cuenta la importancia del evento y los antecedentes de las instituciones organizadores, se considera oportuno el dictado del presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "XXXI Asamblea General Ordinaria de la Federación Iberoamericana de Bolsas (FIAB)", a realizarse los días 13 y 14 de julio de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 263/2004

Decláranse de interés nacional el "Segundo Congreso de la Ciencia Cartográfica" y la "IX Semana Nacional de Cartografía", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/5/2004

VISTO la Actuación Nº 48514-04-1-7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Segundo Congreso de la Ciencia Cartográfica" y la "IX Semana Nacional de Cartografía", y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento es organizado por la Asociación Centro Argentino de Cartografía y el Servicio Geológico Minero, con el fin, entre otros, de considerar los avances tecnológicos producidos en el campo de la Cartografía y de las ciencias y técnicas conexas; contribuir al mejoramiento de los métodos de enseñanza y aprendizaje de las geociencias en los diferentes niveles de educación, en relación con la Cartografía y considerar los sistemas de Información Geográfica en sus diferentes campos de aplicación, procurando la optimización de su utilización.

Que en el mismo se expondrán los últimos adelantos en instrumental, tecnología y en los programas informáticos que apoyan el desarrollo de la producción cartográfica.

Que los antecedentes de las instituciones organizadoras y la proyección científica e importancia de la temática a desarrollarse en el evento, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Segundo Congreso de la Ciencia Cartográfica" y la "IX Semana Nacional de Cartografía", a desarrollarse del 22 al 25 de junio de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Superintendencia de Servicios de Salud

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 363/2004

Declárase de interés la 2ª Jornada de Administración en Salud, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/5/2004

VISTO el Expediente N° 68133/04-S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el VISTO el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Horacio LOPEZ SANTISO, solicita el auspicio de esta Superintendencia a la 2° Jornada de Administración en Salud.

Que el objetivo de dicha jornada es para que los profesionales obtengan herramientas para su desempeño laboral en el área de salud estudiando variables que afectan al sector en sus aspectos técnicos y fomentar el intercambio interdisciplinario

Que la mencionada jornada se desarrollará en sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1549, el día 30 de Junio del corriente año.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD la 2° Jornada de Administración en Salud a desarrollarse el día 30 de Junio del corriente año en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 849/2004

Declárase de interés la realización de las Jornadas de Historia de la Orden Dominicana en América, que bajo el título "Los cuatrocientos años de la Orden de Santo Domingo en Córdoba", se llevarán a cabo en la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 3/5/2004

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 3143/2004 y la nota presentada conjuntamente por la Presidenta de la Junta Provincial de Historia de Córdoba Dra. María C. VERA DE FLACHS, el Prior del Convento de Santo Domingo en Córdoba R.P. Fray Alberto SAGUIER FONROUGE o.p. y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, y

CONSIDERANDO:

Que en homenaje a los 400 años del establecimiento de la Orden de Santo Domingo en Córdoba, del natalicio del poeta Fray Luis de TEJEDA o.p. y del fallecimiento de Fray Reginaldo TORO o.p., tendrán lugar los días 5, 6 y 7 de agosto del corriente año las en los salones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en la Ciudad de CORDOBA, las Jornadas de Historia de la Orden Dominicana en América bajo el título "Los cuatrocientos años de la Orden de Santo Domingo en Córdoba".

Que la "Orden de Predicadores (Dominicos)" es una Orden Mendicante fundada por Santo Domingo de Guzmán en Toulouse, Francia, confirmada el 22 de diciembre de 1216 por el Papa Honorio III, presente en el territorio nacional desde marzo de 1550.

Que dicha congregación religiosa, preexistente a la Constitución Nacional, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio de la Iglesia Católica Apostólica Romana que se encuentra inscripto ante el Registro de Institutos de Vida Consagrada, conforme Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2161 de fecha 25 de julio de 1997.

Que en el año 1604 se establece en nuestro país al lograr los frailes dominicos que la Orden de la Merced les cediera su antigua ubicación en la traza de la ciudad de Córdoba.

Que la celebración por los 400 años del establecimiento de la Orden de Santo Domingo en Córdoba es motivo de júbilo para toda la familia dominica.

Que la presente se dicta por atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 1674 de fecha 24 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés para la Secretaría de Culto la realización de las Jornadas de Historia de la Orden Dominicana en América que bajo el título "Los cuatrocientos años de la Orden de Santo Domingo en Córdoba" se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de agosto de 2004 en los salones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, sita en la Ciudad de CORDOBA.

Art. 2º — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 501/2004

Auspíciase el 6º Curso denominado "El Caballo" a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/5/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0019268/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Médico Veterinario D. Jorge Manuel GENOUD, solicita el auspicio de esta Secretaría para el 6º Curso denominado "EL CABALLO", que se dictará en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a partir del 23 de agosto de 2004.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el mencionado curso tiene una duración de CIENTO SEIS (106) horas de clase, entre las que se incluyen OCHENTA Y UNA (81) horas teóricas en la sede de la Facultad y VEINTICINCO (25) prácticos llevados a cabo en establecimientos agropecuarios de primer nivel.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de esta Secretaría al 6º Curso denominado "EL CABALLO", que se realizará en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a partir del 23 de agosto de 2004.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Ministerio de Economía y Producción

y

Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 333/2004 y 5/2004

Declárase en el sector citrícola del departamento de Monte Caseros, en la Provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 17/5/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0115588/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y las actas de las reuniones ordinarias del 24 de junio de 2003 y del 26 de febrero de 2004 de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, dependiente de la Secretaría mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en diversas Colonias de la Cuarta Sección del Departamento MONTE CASEROS que se vieron afectadas por tornados acompañados de granizo ocurridos el 31 de mayo de 2003 y el 1 de junio de 2003, mediante el Decreto Provincial Nº 1349 del 18 de junio de 2003.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y en el Artículo 9º del Decreto Reglamentario Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario, cuando los daños ocasionados en las actividades agrícolas, ganaderas, hortícolas, frutícolas, de granja, florícolas o forestales, que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguros, al momento de haberse producido el fenómeno climático que ocasionara la afectación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delegó en el entonces Ministerio de Economía, actual Ministro de Economía y Producción y en el Ministri del Interior, la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declárase en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por tornados acompañados de granizo, al sector citrícola de las Colonias San Andrés, San Gregorio, Buena Vista y La Venta, ubicadas en la Cuarta Sección del Departamento de MONTE CASEROS, desde el 1 de junio de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2004.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9º de la Ley Nº 22.913 y en el Artículo 9º del Decreto Reglamentario Nº 581 del 26 de junio de 1997, no podrán hacer uso del goce de los beneficios de la mencionada ley, aquellos productores comprendidos en las zonas declaradas en emergencia o desastre agropecuario por el Artículo 1º de la presente resolución, cuando los daños ocasionados en las actividades agropecuarias que involucren la mayor proporción del capital de explotación inmovilizado o proporcionen el mayor ingreso neto de sus predios, puedan ser cubiertos o amparados por el régimen de seguros, que cubra los fenómenos climáticos descriptos en la presente resolución, al momento de haberse producido los mismos. La Autoridad Provincial fiscalizará lo previsto en el presente artículo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 364/2004

Inscríbese a la Obra Social del Personal de la Industria Lechera en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para la atención médica de jubilados y pensionados de su propia actividad.

Bs. As., 12/5/2004

VISTO los Decretos N° 292/95 y 492/95 P.E.N., la Resolución N° 3203/95 ANSSAL y el Expediente N° 48660/03 SSSALUD (4 Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se presenta la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA (RNOS N° 1-1050-3) quien solicita la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de su propia actividad.

Que la Gerencia de Control Prestacional mediante Providencias N° 3888/03 y 1690/04 considero que tanto el Plan Médico Asistencial como la Cartilla de Prestadores se corresponden con la normativa vigente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscribir a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LECHERA (R.N.O.S 1-1050-3) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de su propia actividad.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA

Resolución 110/2004

Considérase sujeta a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/2000 del ex Ministerio de Economía, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Siderar S.A.I. y C. consistente en una planta de control ambiental para el tratamiento de efluentes de decapado en el establecimiento de San Nicolás.

Bs. As., 13/5/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0285491/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex -MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias Resolución Nº 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA y Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados están destinados a la planta de tratamiento de efluentes de decapado en el establecimiento de San Nicolás ubicado en la Avenida General Savio S/N de la Localidad de Ramallo, Provincia de BUENOS AIRES.

Que asimismo se cumple con el Artículo 33 de la Ley Nº 20.631 de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, y sus modificaciones.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SAN NICOLAS-, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto conforme a lo prescripto por el Artículo 10 de la Resolución Nº 8/2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 256/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias Resolución Nº 1089/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Resolución Nº 8/2001 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de esta Secretaría, se ha determinado procedente la solicitud de la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificatorias y de la Ley Nº 24.040 de Componentes Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, consistente en una planta de control ambiental para el tratamiento de efluentes de decapado en el establecimiento de San Nicolás, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la presente.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la Resolución Nº 256/2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.

Art. 4º — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de esta Secretaría, notifíquese a la interesada de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO A LA RESOLUCION SICyPyME Nº 110

BIENES INTEGRANTES DE “GRANDES PROYECTOS DE INVERSION” CON DESTINO A UNA PLANTA DE CONTROL AMBIENTAL PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE DECAPADO DEL ESTABLECIMIENTO DE SAN NICOLAS.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8481.30	Válvulas de retención	VEINTICUATRO (24)
8481.80	Válvulas tapón	VEINTICUATRO (24)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (unidades)
8481.80	Válvulas de diafragma	SEIS (6)
8481.80	Válvulas esférica	CIENTO SETENTA Y UNO (171)
8537.10	Controlador lógico programable	UNO (1)
8424.89	Lanzas de pulverización mediante boquillas rociadoras	TRES (3)
8421.29	Filtros para la retención de sólidos en sustancias ácidas	DOCE (12)
3917.40	Accesorios tubería, de plástico (codos, tee, reducciones y bridas)	UN JUEGO (1)
3917.29	Tubos rígidos de poliester reforzado con fibra de vidrio	UN JUEGO (1)
8474.10	Zaranda vibratoria para productos minerales	UNO (1)
8414.59	Ventilador centrífugo accionado por un motor eléctrico de CIENTO DOCE COMA CINCO KILOVATIOS (112,5 kw) CIENTO CINCUENTA CABALLO POTENCIA (150 HP) y TRES MIL SEISCIENTAS REVOLUCIONES POR MINUTO (3600 rpm)	UNO (1)
4009.42	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, revestidos interiormente con teflón y reforzados con malla exterior de acero inoxidable con accesorios	DOS (2)

El monto de los bienes a valor FOB a importar es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 (USD 1.103.479,18) (sin repuestos).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución M.E. Nº 256/00 asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 95/100 (USD 55.173,95).

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 386/2004

Apruébase el Manual de Procedimientos para el Nivel Gerencial y Profesional sobre Leshmaniosis e incorpórase el mismo al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica. Derógase la Resolución Nº 898/2002.

Bs. As., 5/5/2004

VISTO el Expediente Nº 2002-10205/02-8 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Salud de la Nación se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.

Que las citadas guías, manuales y normas se elaboran con la participación de Entidades Académicas, Universitarias y Científicas de profesionales asegurando de esa forma la participación de todas las áreas involucradas en el Sector Salud.

Que por Resolución Nº 898/02 se aprobó e incorporó al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE NIVEL GERENCIAL Y PROFESIONAL SOBRE LESHMANIOSIS.

Que el citado Manual fue consensuado con los Referentes Nacionales y Provinciales en la temática.

Que los citados referentes pertenecen a las siguientes entidades, ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD (ANLIS) a través del CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE ENDEMOEPIDEMIAS (CeNDIE) y el INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGIA "DR. MARIO FATALA CHABEN", la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA – MINISTERIO DE SALUD, la COORDINACION NACIONAL DE CONTROL DE VECTORES, CENTRO DE CHAGAS – SANTIAGO DEL ESTERO, DEPARTAMENTO DE BIOQUIMICA – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE FORMOSA, DIRECCION DE LABORATORIOS – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE CHACO, HOSPITAL DE PUERTO ESPERANZA – MINISTERIO DE SALUD DE MISIONES, Direcciones de Epidemiología de las Provincias Endémicas – PROVINCIA DE JUJUY, HOSPITAL MUNICIPAL F. J. MUÑIZ – GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, PROGRAMA NACIONAL DE LEPRA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – ORAN – PROVINCIA DE SALTA, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

Que el Manual aprobado fue observado por no cumplir con lo normado por la Ley Nº 25.649 sobre "Promoción de la Utilización de Medicamentos por su Nombre Genérico" y por lo tanto amerita su corrección, teniendo en consideración la mencionada normativa.

Que la DIRECCION DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD, SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992" modificada por Ley Nº 25.233.

Por ello:

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Ministerial Nº 898/02.

Art. 2º — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL NIVEL GERENCIAL Y PROFESIONAL SOBRE LESHMANIOSIS, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Incorpórase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL NIVEL GERENCIAL Y PROFESIONAL SOBRE LESHMANIOSIS, que se aprueba en el artículo precedente, al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 4º — Difúndase a través de la Coordinación General del Programa el citado manual, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación del mismo en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 3º precedente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ginés M. González García.

ANEXO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

NIVEL GERENCIAL Y PROFESIONAL

PROGRAMA NACIONAL DE LEISHMANIOSIS

INTRODUCCION

Las leishmaniosis son un importante problema de salud pública debido a su magnitud, impacto y brotes epidémicos. En América se conocen dos formas clínicas de leishmaniosis, la tegumentaria y la visceral, que son transmitidas por mosquitos Phlebotominae, muy pequeños, y producidas por diferentes especies del parásito tripanosomatídeo Leishmania. En Argentina la leishmaniosis tegumentaria es endémica, una forma de leishmaniosis que presenta manifestación cutánea en la primoinfección y lesión mucosa en aproximadamente el 20% de los casos cutáneos no tratados.

La leishmaniosis cutánea y mucocutánea es una enfermedad endémica en 72 países del mundo y se calcula que anualmente se producen 1.500.000 casos nuevos. Se presenta de varias formas clínicas, algunas difíciles de tratar y otras desfigurantes. Primariamente es una zoonosis, con reservorios mamíferos, cuyas especies no se han confirmado aún para Argentina. Los fenómenos climáticos inusuales y los cambios ambientales relacionados con migraciones a áreas boscosas y rurales, o desde ellas a zonas periurbanas boscosas se vinculan con la aparición de brotes epidémicos. Las grandes epidemias de esta forma de leishmaniosis americana generalmente se relacionan con la zona o el trabajo de deforestación, modificaciones en el medio o actividades relacionadas a zonas de vegetación arbórea densa como pesca, explotación de petróleo, etc.

La leishmaniosis visceral es una enfermedad endémica en 61 países del mundo y se calcula que anualmente se producen 500.000 casos nuevos. Es la forma más grave de la leishmaniosis, ya que si no se trata lleva a la muerte. Hasta la actualidad, en nuestro país, sólo se describieron algunos pocos casos clínicos sin haberse aislado el parásito responsable de esta forma clínica.

Es necesario determinar el impacto de estas enfermedades para poder controlarlas y detectar epidemias oportunamente.

Leishmaniosis cutánea:

Enfermedad polimorfa de la piel y las membranas mucosas causada por varios protozoarios pertenecientes a especies del género Leishmania, parásitos intracelulares obligados en humanos y otros huéspedes. Se transmiten por la picadura de un flebótomo adulto hembra.

En su inicio aparece una pápula que se agranda y transforma en una úlcera indolora. Esta puede ser una lesión única o múltiple; puede cicatrizar sin tratamiento en término de semanas o meses o persistir un año o más.

Las formas cutáneas pueden presentarse como leishmaniosis cutánea localizada, o difusa, siendo esta última, no registrada en la Argentina hasta hoy. En las formas localizadas la lesión se caracteriza como una úlcera de bordes elevados, en general indolora, de fondo granuloso que puede o no tener un exudado en su fondo. La leishmaniosis mucocutánea, generalmente concomitante, por contigüidad cutánea o secundaria por metástasis de lesiones cutáneas, surge meses o años después de las lesiones de piel. Es la manifestación más grave porque produce daños en los tejidos que desfiguran y mutilan la cara. Afecta principalmente las cavidades nasales, luego la faringe, laringe y la cavidad bucal. Los pacientes no tratados usualmente fallecen por sobreinfección de vías respiratorias. Ninguna de las formas genera inmunidad y puede presentarse infección subclínica o asintomática.

Leishmaniosis visceral:

Se caracteriza por fiebre de larga duración, que tiene comienzo agudo frecuente en sujetos no residentes en áreas endémicas, o progresivo, hepatoesplenomegalia, linfadenopatía, anemia, leucopenia, trombocitopenia, anorexia, pérdida de peso, caquexia y debilidad progresiva. Sin tratamiento este cuadro lleva a la muerte en 1 ó 2 años luego de la aparición de los síntomas.

Agente etiológico:

Diferentes subgéneros y especies de Leishmania, que se relacionan con áreas geográficas determinadas. En América, las especies más comunes son L. braziliensis, L. mexicana, L. chagasi (responsable de la leishmaniosis visceral). En Argentina la especie habitualmente encontrada es L. braziliensis perteneciente al subgenero Viannia agente de la leishmaniosis cutánea - mucocutánea.

Vector:

Insectos dípteros, en América del género Lutzomyia. Los estadíos larvales viven en tierra alimentándose de detritos orgánicos. Los adultos, de 2 a 4 mm de largo, se alimentan de jugos vegetales y las hembras, para la producción de huevos, ingieren suplementariamente sangre. Los adultos durante el día reposan en áreas cubiertas de vegetación y durante la noche vuelan buscando fuentes de alimento, principalmente vertebrados. Para infectarse deben ingerir parásitos de un huésped infectado. En Argentina el principal flebótomo implicado como vector es Lutzomyia neivai (complejo intermedia), aunque también se le adjudica papeles en el mantenimiento del parásito a Lu. migonei y Lu. shannoni. Según los datos de la literatura, en condiciones de laboratorio (25°C, RH próxima a saturación) el ciclo de Lu. intermedia de huevo hasta la ecdisis del adulto tarda 37 días (rango 29-49), en la zona de Salta, en el verano, el ciclo se completa en 5 semanas. Además de la temperatura, se ha constatado para esta especie, que el período del ciclo de vida, el número de hembras que oviponen y el número de huevos ovipuestos varían también con otra serie de factores como la intensidad de luz y la fuente de alimento (p.e. sangre canina vs. humana, ciclo larval 50 vs. 30 días, tamaño ovipostura 22.9 vs. 51 huevos/hembra, siendo el ciclo aún más corto y la ovipostura mayor con gallinas y hamsters).

Modo de Transmisión:

Las leishmaniosis cutánea y visceral se contraen a través de la picadura de la especie de flebótomo, que es el vector primario o secundario en determinada área geográfica. Los parásitos se desarrollan y multiplican en el intestino del flebótomo y en un plazo de 8 a 20 días, según las condiciones de temperatura y el sistema huésped-vector de que se trate, surgen parásitos infectantes que ingresan por el sitio de la picadura.

La picadura en estado de vigilia suele ser percibida dejando una mancha rosada, de bordes netos, sin induración. En caso de una picadura infectante, la pápula suele aparecer en el sitio de la picadura a partir de los 15 días.

Reservorio:

Variable según la localidad y la especie de Leishmania; los huéspedes más comunes son los roedores salvajes, edentados (perezosos), marsupiales y carnívoros (Canidae), en muchas zonas como en la Argentina, se desconocen los reservorios, siendo el hombre, cánidos y equinos, según las evidencias hasta el momento, huéspedes accidentales con manifestación clínica.

Período de Incubación:

Para la leishmaniosis cutánea, en promedio es 1 mes, pudiendo ser tan corto como 2 semanas o tan largo como 6 a 12 meses.

Para la leishmaniosis visceral, variable entre de 10 días a 24 meses, con una media de 2 a 4 meses pudiendo extenderse hasta varios años.

Período de Transmisibilidad:

En el caso de reservorios comprobados con manifestasión clínica cutánea la capacidad infectante persiste para los flebótomos mientras haya parásitos en las lesiones, las que sin tratar persisten de unos meses a 2 años.

En el caso de los reservorios típicos, como en las leishmaniosis cutáneas americanas en que se han identificado, los animales infectados usualmente son asintomáticos, y presentan macrófagos infectantes para el vector sin solución de continuidad en el tiempo ni el área del cuerpo donadora de parásitos.

En el caso de la leishmania visceral, la capacidad infectante persiste para los flebótomos inclusive después que los pacientes se restablecieron clínicamente, ya que los insectos pueden infectarse mientras haya parásitos circulantes en la sangre o en la piel del mamífero reservorio.

Distribución:

Es de distribución mundial. En el continente Americano, puede observarse desde el sur de los Estados Unidos y hasta el norte de Argentina. En nuestro país el área endémica abarca regiones en provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Chaco, Catamarca, Corrientes, Misiones y Formosa. La leishmaniosis visceral es una enfermedad endémica en otros paises de América del Sur (Brasil, etc). En Argentina actualmente no se notifican casos de esta forma clínica desde la década de 1970.

PROGRAMA NACIONAL DE LEISHMANIOSIS

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SECRETARIA DE SALUD

Resolución Secretaría Programas de Salud de la Nación Nº36/99

JUSTIFICACION

La leishmaniosis es una enfermedad re-emergente, con más de 12 millones de casos humanos en el mundo. En las últimas dos décadas se han producido brotes epidémicos en más de 80 países. La incidencia en la Argentina en 1980 fue de 87 casos/año, notificándose 1243 casos en todo el país durante 1998. Las perspectivas de deforestación y cambio climático hacen preveer una futura multiplicación o intensificación de los focos en el área endémica de nuestro país, que comprende las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Formosa, Chaco, Santiago del Estero, Misiones y Corrientes.

El agente etiológico aislado mayormente hasta el momento, en Argentina, pertenece a la especie Leishmania (V.) braziliensis o sus variantes, responsable de las manifestaciones clínicas cutáneas o mucocutáneas mutilantes. A pesar del enorme impacto sanitario de esta leishmaniosis, aún no se cuenta con una herramienta inmunoprofiláctica ni de control vectorial de eficacia comprobada para la leishmaniosis tegumentaria presente en Argentina. La única recomendación estandarizada por el Organización Mundial de la Salud para el control de la leishmaniosis mucocutánea en las Americas es el diagnóstico precoz de los pacientes y su tratamiento oportuno.

Sin embargo, las investigaciones realizadas hasta el momento por la ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán"-Dirección de Epidemiología de la Nación, permiten diseñar estrategias experimentales, que incluyen el control vectorial, para aplicar en las provincias de Misiones y Salta, en los principales focos de 1998.

El Ministerio de Salud de la Nación, por intermedio de sus pares provinciales, suministra la medicación para la terapéutica específica de los casos denunciados. A pesar de ello, no contar con un Programa Nacional de Leishmaniosis ha implicado que, en ocasiones:

1) Se diagnostique sin control de calidad, aún con resultados que contradicen la experiencia general.

2) Se realicen tratamientos a pacientes que no concuerdan con el esquema terapéutico internacional o se instrumenten tratamientos experimentales sin diseño apropiado.

3) Se implementen estrategias de control vectorial, de reservorios o de cambio de comportamiento sobre observaciones poco rigurosas, confusiones bibliográficas, o aproximaciones "pragmáticas" no controladas.

4) La enfermedad tenga baja prioridad en las estructuras, actividades y currícula de salud.

Un Programa Nacional de Leishmaniosis, consensuado entre quienes tienen más experiencia en el tema, permitirá una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles al:

1) Contar con una estructura preparada para un incremento previsible en la casuística.

2) Unificar y estandarizar las normas.

3) Determinar procedimientos ante brotes epidémicos.

4) Capacitar recursos humanos locales.

5) Contar con diagnósticos, tratamientos y estadísticas confiables.

6) Instrumentar vigilancia entomológica continua en puntos críticos.

7) Realizar una transferencia rápida de estrategias e instrumentos de control, una vez validados experimentalmente

ACTIVIDADES Y RESPONSABLES

1) VIGILANCIA CONTINUA, DETECCION TEMPRANA DE SOSPECHOSOS Y DERIVACION: Sistema Asistencial Local, Atención Primaria de la Salud (APS), Cuerpo Médico y Farmacéutico locales, referentes locales capacitados que pueden derivar pacientes hacia el sistema de salud. Red Nacional de Investigación y Vigilancia en Vectores y Reservorios (RIVVR), según protocolos ad hoc.

2) DIAGNOSTICO CLINICO Y EPIDEMIOLOGICO: Sistema asistencial local con control de calidad y fichas estandarizadas.

3) DIAGNOSTICO DE LABORATORIO: Sistema local (examen directo) con control de calidad. Referentes nacionales o provinciales para asesoramiento y exámenes complementarios (cultivo in vivo, in vitro, PCR), si fueran necesarios.

4) TRATAMIENTO: Sistema asistencial local con apoyo de APS. La droga terapéutica es suministrada por la Dirección de Epidemiología de la Nación por intermedio de sus pares provinciales, para su uso según las normas estandarizadas. Asesoramiento por referentes nacionales o provinciales (efectos laterales, seguimiento terapéutico y post-terapéutico, resistencia).

5) CONTROL DE CALIDAD: Referentes provinciales y nacionales para diagnóstico clínico, de laboratorio y tratamiento.

6) CONSOLIDACION INFORMACION (mantenimiento de red activa). Dirección de Epidemiología de la Nación y Direcciones Provinciales

7) PROVISION DE MEDICAMENTO (supervisión de programación y utilización) Dirección de Epidemiología de la Nación y Direcciones Provinciales.

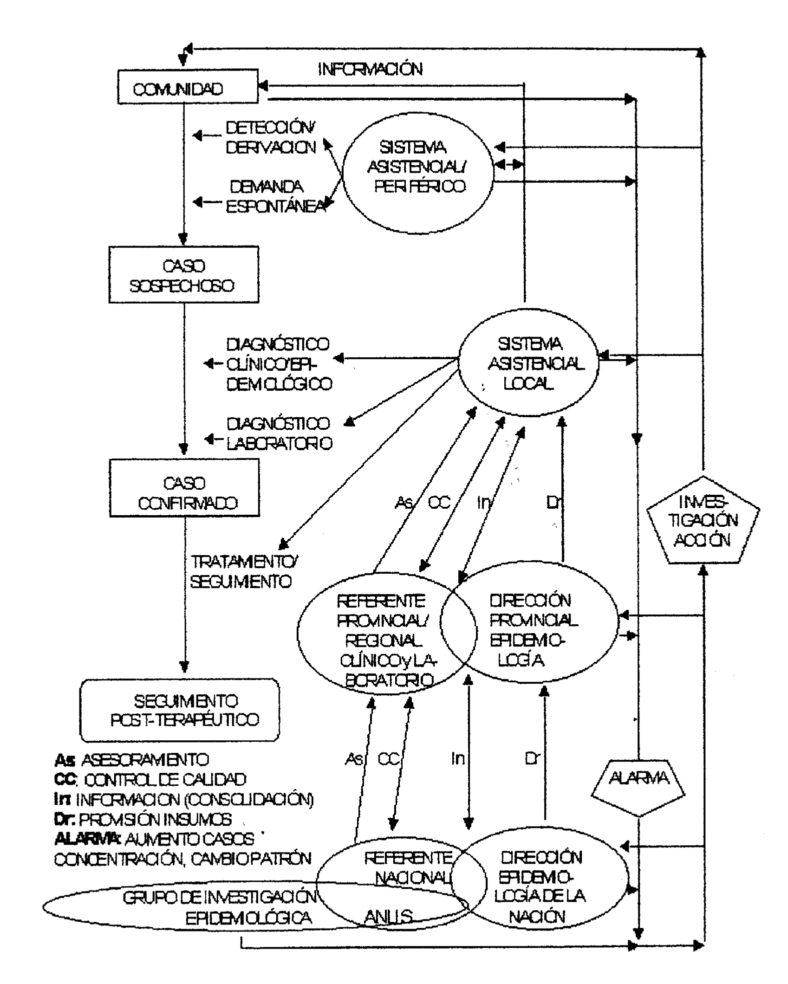
8) INVESTIGACION DE FOCO. CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION. ENSAYOS EXPERIMENTALES DE CONTROL Y TRANSFERENCIA: Equipo de investigación en Leishmaniosis CeNDIE-ANLIS. En cada jurisdicción con transmisión comprobada de leishmaniosis se capacita a un grupo de profesionales y técnicos a través de talleres y manuales, para la implementación de las diferentes actividades normatizadas.

9) INSTRUMENTACION DE PROGRAMAS DE CONTROL: Todos los responsables, y la comunidad, representantes comunitarios, agentes municipalidades, Control de Vectores, según programas conjuntos ad hoc.

10) COMUNICACION A LA COMUNIDAD: Todos los responsables.

11) DESARROLLO, VALIDACION Y TRANSFERENCIA DE MANUALES OPERATIVOS: Equipo de investigación en Leishmaniosis CeNDIE-ANLIS.

PROGRAMA NACIONAL DE LEISHMANIOSIS



PREVENCION Y CONTROL

La Organización Mundial de la Salud, para las especies de Leishmania y situación de transmisión de nuestro país, recomienda como única medida de vigilancia y control el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de los casos confirmados.

Hay recomendaciones generales de protección a nivel individual y comunitario que se pueden aplicar:

Nivel Individual:

Protección personal: Evitar exponerse en horas vespertinas y nocturnas en los sitios de alta transmisión. Los vectores de leishmaniosis no "pican" a través de ningún tejido, por más delgado que sea, por lo que en situaciones espacio-temporales de riesgo se recomienda cubrir con ropa la mayor superficie posible, especialmente brazos, piernas, cuello. Los repelentes pueden ser efectivos, pero la protección que ofrecen es de muy corta duración en ambientes subtropicales, en la época cálida, por lo que hay que colocárselos hasta 6 u 8 veces por día.

Nivel comunitario:

* Información, educación y comunicación a la población sobre la existencia de leishmaniasis y el vector, modo de transmisión y los métodos de prevención mencionados arriba.

* Identificados los sitios y horas de mayor transmisión: prohibir o reglamentar las actividades recreacionales en dichos sitios.

* Contribuir a la detección de casos sospechosos mediante difusión y búsqueda activa.

* Coordinar con compañías privadas las actividades laborales de riesgo.

* Programar las actividades comunales (desmalezamiento, canalización, etc.) a fin de evitar realizarlas durante las épocas de mayor transmisión.

* Mantener el terreno alrededor de la vivienda libre de malezas y corrales.

En los últimos años se han desarrollado diversas estrategias experimentales de control de bajo impacto ambiental (Rev. Arg. Med. 1999, Vol 1(5):346-354; Rev. Soc. Ent. Arg. 1999, Vol 58 (1-2): 269-275), aunque debe destacarse que éstas sólo se pueden aplicar luego de una investigación rigurosa epidemiológica y entomológica de cada foco, y aplicando un diseño de investigación-evaluación de impacto controlado y estadísticamente confiable.

Medidas de control de reservorios:

No existen reservorios comprobados de leishmaniosis cutánea en los focos de nuestro país. Las indicaciones sobre manejo o eliminación de perros corresponden a leishmaniosis visceral y bajo ninguna circunstancia se recomiendan en la leishmaniosis cutánea-mucocutánea pues podrían intensificar el contacto de vectores infectados por reservorios silvestres con el hombre, aumentando la incidencia. Es recomendable mantener el saneamiento básico alrededor de las viviendas, para evitar el acercamiento de animales silvestres. La droga específica distribuida por el Ministerio de Salud de la Nación es para usar en los casos humanos, no debe derivarse para el tratamiento de animales domésticos.

El Programa Nacional de Leishmaniosis en Argentina no recomienda ninguna acción contra posibles reservorios hasta que se obtengan más datos provenientes de investigaciones específicas

Medidas de control de vector:

No existen antecedentes de ensayos controlados que hayan demostrado la eficacia de acciones contra el vector en situaciones de transmisión de L. (V.) braziliensis en América. Existe una amplia experiencia en control de vectores y reservorios de Europa, Africa y Asia, que no son extrapolables a las características de la leishmaniosis en nuestro país.

Un rociado basado en aproximaciones "empíricas" puede resultar en un desperdicio de insecticida en el mejor de los casos, en una contribución al desarrollo de resistencia, o en un aumento de la incidencia en humanos. Este último punto, que se debe tener especialmente en cuenta, se debe a que el insecticida puede movilizar, mediante dosis subletales, a poblaciones de vectores de bosques cercanos a poblaciones humanas, que de otra forma no se hubieran puesto en contacto con ellas.

En la actualidad se encuentran en desarrollo ensayos experimentales controlados de acciones contra el vector. Una vez que se conozcan y analicen los resultados obtenidos mediante estos ensayos, incluido el impacto epidemiológico y el análisis de costos, si estos resultados son exitosos, se transferirán en una futura edición de este manual, indicando las situaciones de aplicación.

El Programa Nacional de Leishmaniosis desaconseja acciones contra el vector, hasta tanto se obtengan resultados de eficacia comprobada según ensayos experimentales con diseños controlados.

VIGILANCIA

La vigilancia es una actividad continua, esencial para el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno. Para una vigilancia efectiva es imprescindible integrar a los niveles locales con participación comunitaria a través de búsqueda activa en las áreas de foco, acciones de búsqueda e interrogatorio a pobladores por los agentes de sistema periférico de salud, y derivación adecuada de la demanda espontánea en los servicios de salud local.

Cuando existe coinfección por leishmania y VIH, se recomienda la vigilancia centinela por hospitales, laboratorios o ambos.

Ante sospecha de leishmaniosis en áreas sin antecedentes de transmisión proceder como se indica en el anexo 1.

La dimensión de la enfermedad puede subestimarse cuando los casos que se notifican provienen sólo de la detección pasiva. En las áreas de riesgo puede haber gran dispersión de focos, con población de escasa o poca accesibilidad a los servicios de salud, falta de laboratorios para el diagnóstico y disponibilidad en el suministro de medicamentos de primera línea para el tratamiento. Por ello, la detección precoz de pacientes de quienes se sospecha que padecen leishmaniosis es de fundamental importancia porque:

a) Facilita el diagnóstico.

b) La respuesta terapéutica es mejor cuando el paciente es tratado precozmente.

c) De esta forma disminuiría la posibilidad de complicaciones mucosas tiempo después.

El diagnóstico definitivo de la leishmaniosis se realiza demostrando la presencia de Leishmania, ya sea en el examen directo (frotis), visualizando los amastigotes en cortes histopatológicos o cultivando el parásito a partir del material de la lesión

A los fines de la vigilancia, como a los de la prevención, diagnóstico, control y tratamiento los integrantes del Programa deben fortalecer y estimular los siguientes puntos:

1) Capacitación de recursos locales.

2) Notificación al SINAVE (obligatoria por Ley)

3) Diagnóstico descentralizado y local con control de calidad

4) Colaboración intersectorial e intergerencial

5) Incorporación de ONGs y estrategias de participación comunitaria para las medidas de prevención, vigilancia y control.

Investigaciones de foco mediante diseños científicos, que permitan resultados confiables.

DIAGNOSTICO CLINICO

DETECCION TEMPRANA Y DERIVACION

Se han desarrollado algunos criterios que pueden ayudar a evaluar si una lesión sospechosa es debida a leishmaniosis o a otra causa. Estos criterios pueden ser utilizados para detección temprana y derivación a centros asistenciales por personal periférico (Enfermeras en postas sanitarias, agentes APS, ONGs, maestros, etc.) o como de orientación diagnóstica.

Cuando el paciente presenta lesiones activas y cicatrices, es útil determinar la etiología para iniciar el tratamiento si aún hay actividad, o para revisar periódicamente las mucosas de estos pacientes si hubo cicatrización espontánea.

Criterios para lesiones activas cutáneas

1. La lesión no fue causada por traumatismo.

2. Lleva más de dos semanas sin curar.

3. Es una úlcera redonda u ovalada.

4. Tiene los bordes elevados.

5. Es un nódulo o una verruga.

6. Hay lesiones satélites (pápulas, nódulos o úlcera)

7. Hay adenopatía regional.

* Típica: 5 o más criterios.

* Sospechosa: 3 ó 4 criterios.

* Atípica: 2 ó 1 criterios.

Descripción de úlcera:

Ulcera con bordes elevados y lecho seropurulento, rodeado por su infiltrado subdérmico, pudiendo también, estar cubierta por una costra de fondo sanguinolento. Puede estar acompañada de infarto ganglionar periférico, este complejo lesional primario puede curar con o sin medicación. La cura sin medicación aumentaría la probabilidad de metástasis mucosa. Las lesiones pueden ser únicas o múltiples. En casos sintomáticos, asintomáticos o subclínicos pueden aparecer lesiones leishmaniásicas postraumáticas.

Criterios para cicatrices cutáneas

1. No hay historia de traumatismo previo (quemaduras, golpes, etc.)

2. Es redondeada con bordes difusos.

3. Piel lisa.

4. Deprimida.

5. Hay cambios de pigmentación (hipo o hiperpigmentada)

* Típica: 3 o más criterios.

* Sospechosa: 2 criterios.

* Atípica: 1 criterio.

Criterios para lesiones activas mucosas

Lesión inflamatoria infiltrativa de mucosa nasal, bucofaríngea y/o laríngea, con o sin antecedentes de primoinfección cutánea.

Criterios para leishmaniosis visceral

Toda persona que proviene de un área endémica o de otra donde esté ocurriendo un brote y se presenta con:

— Fiebre de más de 2 semanas de duración (sindrome febril prolongado)

— Hepatomegalia

— Esplenomegalia

— Adenomegalia

— Anemia

— Pérdida de peso

Criterios epidemiológicos

Residencia o frecuencia temporal en áreas de transmisión. En la República Argentina, esta área se encuentra desde el límite norte hasta paralelo 30º LS

NOTIFICACION

Todo caso de úlcera sospechosa o típica debe derivarse al sistema de salud local para el diagnóstico y eventual tratamiento, y notificarse al equipo de vigilancia local para el rápido inicio de la intensificación de la vigilancia (vigilancia activa). Si hay dificultad, falta de capacitación o necesidad de entrenamiento se puede solicitar a los niveles superiores del Programa Nacional. Las notificaciones de casos confirmados deben realizarse a través de la planilla C2 y L2 , sin frecuencia establecida por el SINAVE, y la ficha de notificación de caso debe ser remitida al programa específico, en forma mensual, hacia los niveles superiores del Sistema de Vigilancia Epidemiológica. Otras acciones en terreno relacionadas a saneamiento, control de vectores, veterinaria, zoonosis, áreas de medicina laboral u ocupacional deben derivarse de investigaciones realizadas en cada foco. En caso de brote comunicarse con los referentes para coordinar con el personal local la investigación específica.

Responsables

* Sistema Asistencial Local, Atención Primaria de la Salud (APS), Cuerpo Médico y Farmacéutico locales, referentes locales capacitados que pueden derivar pacientes hacia el sistema de salud. Red Nacional de Investigación y Vigilancia en Vectores y Reservorios (RIVVR), según protocolos ad hoc.

* Referente local de Vigilancia Epidemiológica; referente local del Programa de Vectores (vigilancia entomológica).

* Referente provincial de Vigilancia Epidemiológica; referente provincial del Programa de Vectores (vigilancia entomológica).

* Dirección de Epidemiología de la Nación; CeNDIE/ANLIS “Dr. Carlos G. Malbrán”

DIAGNOSTICO DE LABORATORIO Y ANATOMIA PATOLOGICA

El diagnóstico de la leishmaniosis cutánea- mucocutánea americana se puede realizar según criterios y métodos: 1) clínicos, 2) epidemiológicos, 3) parasitológicos, 4) Inmunológicos, 5) Reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) y otras técnicas moleculares.

Los métodos de diagnóstico directo (métodos parasitológicos) se basan en la presencia de parásitos en sus formas de amastigote en la lesión y/o promastigote en los cultivos. Estos métodos constituyen la base fundamental del diagnóstico confirmatorio de la enfermedad o la infección activa.

Los métodos principales en uso son:

— Frotis

— Cultivo in vitro

— Cultivo in vivo - inoculación de hamsters

— Histopatología

Los métodos de diagnóstico indirecto (inmunológicos) se basan en la detección de la respuesta inmune celular, o humoral por anticuerpos específicos, desarrollados como consecuencia de la infección.

Los métodos principales en uso son:

— Intradermo Reacción de Montenegro (Leishmanina, IDRM)

— ELISA/ DOT-ELISA

— Inmunofluorescencia Indirecta (IFI)

El examen directo de extendido (Frotis) es un método suficientemente evaluado para su aplicación en cualquier área de transmisión en Argentina (Medicina (Buenos Aires) 58: 685-691). El mismo, cuando es adecuadamente transferido, es un método simple de implementar y de gran apoyo en el diagnóstico de rutina alcanzando sensibilidad de hasta 60% en las formas cutáneas. Con los antígenos disponibles hasta el momento no es posible utilizar el diagnóstico serológico de rutina, debido a la superposición con el área endémica para Chagas y la ocurrencia de reacciones cruzadas. No se indica su utilización, para los fines programáticos de confirmación de casos. La IDRM sólo puede utilizarse como apoyo diagnóstico en situaciones específicas, como se explica más abajo. Otros métodos como el cultivo, la inoculación en hamster o el PCR, son limitados para laboratorios de mayor complejidad que funcionan para la investigación y pueden servir de referencia y complemento de servicios periféricos.

Se recomienda jerarquizar el criterio diagnóstico:

1º CLINICA

2º EPIDEMIOLOGIA

3º ESTUDIOS PARASITOLOGICOS

4º INTRADERMOREACCION DE MONTENEGRO (IRM)

FLUJOGRAMA EN ANEXO 2

DEFINICION Y CLASIFICACION DE CASO

DEFINICION DE CASO: ANTECEDENTE EPIDEMIOLOGICO MAS LESION TIPICA O SOSPECHOSA (Ver DETECCION TEMPRANA Y DERIVACION)

CLASIFICACION DE CASO

Leishmaniosis cutánea-mucocutánea:

Sospechoso: toda persona que presenta lesiones cutáneas y/o mucosas conforme a lo descripto en Diagnóstico Clínico, y antecedentes epidemiológicos positivos.

Confirmado: toda persona que presenta lesiones cutáneas y/o mucosas conforme a los descripto en Diagnóstico Clínico, más antecedentes epidemiológicos, con visualización del parásito.

Leishmaniosis visceral:

Sospechoso: toda persona que proviene de un área endémica o de otra donde esté ocurriendo un brote y presenta fiebre de más de 2 semanas de duración, con o sin otras manifestaciones clínicas.

Confirmado: toda persona que presenta signos clínicos con confirmación parasitológica del diagnóstico.

NOTIFICACION

Información necesaria:

Planilla C2 y L2, datos a notificar:

✓ Fecha de diagnóstico

✓ Apellido y Nombre

✓ Edad, Sexo

✓ Domicilio. Residencia Habitual (Calle y No. Localidad)

✓ Departamento

✓ Diagnóstico Presuntivo

✓ Técnicas de laboratorio empleadas para el diagnóstico.

✓ Observaciones

ANALISIS DE DATOS E INFORMES RECOMENDADOS:

Datos de los casos:

A nivel periférico mantener los registros de pacientes individuales.

Nº de casos identificados por edad, sexo, tipos de diagnóstico, domicilio, antecedente laboral, posible actividad/sitio de riesgo

Datos agregados

Tasas de incidencia por mes/año, zona geográfica, edad, sexo y tipo de diagnóstico.

Prevalencia de punto (cuando se realiza búsqueda activa)

Mapas: incidencia por localidad, zona o área geográfica.

Otros estudios epidemiológicos recomendados

Búsqueda activa de casos en grupos o áreas de riesgo. Existe la necesidad de iniciar estudios tendientes a identificar situaciones de riesgo.

Responsables:

Sistema asistencial local con control de calidad y fichas estandarizadas.

LA NOTIFICACION DE LOS CASOS LA DEBE HACER, EXCLUSIVAMENTE, EL SISTEMA ASITENCIAL LOCAL, EL CUAL ES TAMBIEN RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS.

SI EL SISTEMA LOCAL ES APOYADO POR GRUPOS DE INVESTIGACION EXTERNOS O LABORATORIOS EXTERNOS AL SISTEMA, LA NOTIFICACION SE DEBE CANALIZAR MEDIANTE LOS PROFESIONALES ASISTENCIALES LOCALES, QUE DEBEN TENER ACCESO A TODA LA INFORMACION DISPONIBLE SOBRE LOS CASOS.

LEISHMANIOSIS VISCERAL

Sobre la base de signos clínicos es imposible diferenciar la Leishmaniasis visceral de otras causas de esplenomegalia. Los parásitos pueden ser demostrados en aspirados de bazo (98% de positividad), médula ósea (54,80%) o en linfonódulos hipertrofiados (64%). La técnica de aspiración esplénica, si bien es la de mayor sensibilidad, también implica un riesgo que debe ser evaluado.

Con el material recogido se realizan frotis, cultivo e inoculación de hamsters.

El antecedente epidemiológico de residencia en zonas de países con transmisión de leishmaniosis visceral debe ser evaluado. En 1998, se registró aumento de la incidencia en el sudeste de Brasil, y en 1999, en la Ciudad de Asunción, Paraguay, se aisló leishmaniosis visceral de perros y se registró un caso humano.

DIAGNOSTICO PARASITOLOGICO

Los métodos parasitológicos permiten determinar la presencia de los parásitos, en su forma de amastigote en la lesión, o promastigote en cultivo, y constituyen la base fundamental del diagnóstico confirmatorio de enfermedad o infección activa.

TODOS LOS METODOS UTILIZADOS DEBEN, INDEFECTIBLEMENTE, POSEER CONTROL DE CALIDAD EXTERNO POR LOS REFERENTES INMEDIATOS SUPERIORES

Frotis

Se recomienda realizar un frotis con material tomado de los bordes (surco dérmico) de las lesiones cutáneas (Procedimientos y soluciones en anexo 3).

El frotis es el método confirmatorio más rápido, sensible (60%) y de fácil transferencia.

Existen métodos alternativos de toma de muestra para frotis como la micropipeta o el “bajalengua” aguzados en un extremo. Estos métodos se aceptan siempre que demuestren al menos la misma sensibilidad que los recomendados, en ensayos pareados, con diseños con muestra de tamaño significativo, lecturas externas a doble ciego, y toma de muestra por diferentes operadores.

El frotis ususalmente se tiñe con Giemsa 2% o May Grunwalds 50% - Giemsa 10%, este último destaca más los amastigotes (núcleo y Kinetoplasto) (anexo 3).

Cultivo

El material parasitario proveniente del aspirado de la lesión o de la biopsia se puede amplificar, si se disponen de las instalaciones adecuadas, por cultivo in vitro (medio de Senekjie o medio de NNN) o in vivo, por inoculación en Hamster dorado (Procedimientos y soluciones en anexo 4).

La amplificación permite un aumento de sensibilidad y el mantenimiento de cepas para posible caracterización. En este sentido se debe recordar que la caracterización sólo es necesaria en focos nuevos, o cuando hay sospecha epidemiológica, clínica o terapéutica de nuevas especies de parásito o variantes en circulación.

Histopatología

Es un método adicional, de apoyo diagnóstico en la forma cutánea e imprescindible en la forma mucosa. La experiencia general, para las leishmaniasis circulantes en la Argentina le confieren baja sensibilidad frente al frotis, siendo una técnica más invasiva (Procedimientos y soluciones en anexo 5).

Control de calidad del diagnóstico de laboratorio

Para poder contar con un sistema de diagnóstico confiable que permita diagnósticar los pacientes y tratarlos correctamente es necesario la instrumentación de un sistema de Control de Calidad del diagnóstico parasitológico. Para ello se establecerá, para cada método, un sistema de referentes. Cada laboratorio deberá enviar todos los frotis positivos y el 10% de los negativos al referente inmediato superior, y los referentes nacionales proveerán de muestras a simple ciego positivas y control, a fin de generar una evaluación externa como se determina en el Manual de Control de Calidad de diagnóstico. Cada laboratorio contará con la información de su propia evaluación, y la evaluación de todos los laboratorios del Sistema, en este último caso como puntos sin identificación, manteniendo la confidencialidad. Donde se registren problemas serán evaluados con los referentes para su mitigación o corrección.

En el caso que se utilicen métodos alternativos se deben validar previamente utilizando: 1) Ensayos de sensibilidad pareada a doble ciego con lectura por referente. 2) Ensayos de sensibilidad pareada con procedimiento realizado por diferentes operadores y a doble ciego con lectura por referente.

DIAGNOSTICO INDIRECTO
INTRADERMOREACCION DE MONTENEGRO
(IDRM)

Al encontrar un paciente con antecedentes epidemiológicos y lesiones sospechosas o típicas se puede utilizar leishmanina para la Intradermoreacción de Montenegro (IDRM) como apoyo al diagnóstico de la leishmaniosis. Esta prueba consiste en la aplicación intradérmica de antígenos de Montenegro o leishmanina, que se prepara a partir de promastigotes de diferentes especies de Leishmania, muertos, en una concentración final de 2^{10} organismos por ml.

Aplicar la IDRM y si esta resulta reactiva (máculo-pápula eritematosa de 5 mm o más de diámetro) (procedimientos anexo 6) significa que el paciente estaría infectado con Leishmania, atendiendo a las siguientes limitaciones.

La reactividad de la IDRM traduce la respuesta de la inmunidad celular desarrollada en el individuo infectado. Esta respuesta celular permanece aún después de haber cicatrizado la lesión, con o sin tratamiento (cura espontánea). Si el paciente estuvo en contacto con el parásito pero no desarrolló lesión, también puede resultar reactiva (infección asintomática). En pacientes con breve período de evolución de lesión (1-2 meses), o en aquellos individuos con compromiso inmunológico, la IDRM puede resultar "no reactiva".

Una prueba de IDRM reactiva no es diagnóstico de leishmaniosis activa, sólo indica que el paciente ha tenido contacto previo con el parásito.

En algunas zonas endémicas del país la IDRM puede ser reactiva en pacientes sin signos clínicos (cicatriz o lesión). Esta situación puede representar hasta el 50% de los IDRM reactivas, por lo que el valor de la herramienta varía según los antecedentes epidemiológicos del paciente. La IDRM reactiva sin lesión o aún cicatriz sospechosa no tiene indicación terapéutica.

Nota

Siendo la leishmanina material biológico que se inyecta a seres humanos es imprescindible y obligatorio por Ley el requerimiento de la certificación del laboratorio productor y la aprobación del producto por la ANMAT, o por un ente equivalente de otro país registrado por la ANMAT.

A fin de obtener resultados comparables, se aconseja a su vez que el Programa comience a utilizar leishmanina de una única o pocas fuentes, o en su defecto realizar pruebas de sensibilidad de aplicación pareada en una muestra significativa.

TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO

TRATAMIENTO

El tratamiento de la leishmaniosis en Argentina está normatizado con el esquema terapéutico sugerido por la Organización Mundial de la Salud. Las drogas de primera línea son, los antimoniales pentavalentes, Antimoniato de Meglumina o Estibogluconato de Sodio, exclusivamente en las dosis y formas de administración recomendadas. Como drogas alternativas están la Anfotericina B y la Pentamidina.

Otras drogas como allopurinol y ketoconazol son experimentales y no han mostrado ser eficaces in vivo. La combinación de las drogas de uso recomendado junto a inmunomoduladores así como el uso de dosis o esquemas modificados a los recomendados es también experimental y su uso está limitado a diseños de investigación rigurosos con seguimiento de cohortes a más de 20 años (posibilidad de metástasis mucosas).

La leishmaniosis mucocutánea es una de las más difíciles de curar. Cuando la lesión está asociada a infecciones bacterianas o micóticas deben tratarse estas antes de iniciar el tratamiento de leishmaniosis.

ANTIMONIALES PENTAVALENTES

Administración: intramuscular profunda.

Dosis: 20 mg de Sb^{5+}/kg/día hasta 850 mg/día, recomendado en dos aplicaciones diarias.

El Antimoniato de Meglumina se distribuye en ampollas de 5 ml con 1,5 gr de sal, conteniendo 85 mg/ml de Sb^{5+}, por lo que la dosis para casos con 40 kg o más de peso es de 2 ampollas/día y en casos con menos pesos la proporción correspondiente. El Estibogluconato de Sodio se distribuye en 100ml de solución de 100mg/ml de Sb^{5+} por lo que la dosis es de 2 ml/kg/día y la dosis máxima de 8.5 ml.

Esquema: 3 semanas (hasta 3 o 4 días después de la cura clínica) en la forma cutánea y 4 semanas en la forma mucosa.

En caso de respuesta insatisfactoria consultar al referente del área.

Efectos secundarios: El tratamiento suele ser bien tolerado o presentarse efectos adversos leves como fiebre, tos, artromialgias, rash, dolor en el sitio de infección. Si aparecieran efectos adversos serios (principalmente hepato y cardiotoxicidad y lesiones renales) es prudente interrumpir temporariamente el tratamiento.

Proveedor: en Argentina esta medicación es suministrada por el estado nacional que la distribuye a las diferentes provincias endémicas.

DROGAS DE SEGUNDA LINEA

ANFOTERICINA B

Administración: perfusión endovenosa.

Dosis: se comienza con 0.1mg/kg/día hasta llegar a 1 mg/kg/día.

Esquema: perfusiones de 8 horas/día todos los días o cada dos días. La duración es función del resultado terapéutico, en general es necesario 1 a 3 g.

Efectos secundarios: tolerancia local y sistémica baja, con fiebre, tromboflebitis e insuficiencia renal.

SEGUIMIENTO

No hay un criterio absoluto de cura debido a la dificultad de demostrar la presencia de parásitos en el exámen parasitológico. Después de lograda la cicatrización los pacientes deben ser evaluados, si es posible de por vida, para detectar posibles reactivaciones. La evaluación implica la busqueda de lesiones cutáneas o alteraciones de las mucosa palato-nasales, faríngeo, laríngea.

Propuesta mínima de seguimiento post-terapéutico según forma clínica tratada:

Forma cutánea: al fin de tratamiento, a los 30 días y cada 6 meses durante dos años y una vez por año hasta completar 5 años.

Forma mucosa: igual a la anterior, con controles de por vida.

COMUNICACION

• Difusión sobre conocimientos adecuados, prácticas y actividades individuales y colectivas, de prevención y de riesgo, mediante diferentes herramientas y estrategias de comunicación social. Se recomienda preparar material de comunicación, para ser distribuido a la comunidad a fin de incentivar las actividades de prevención. Para ello trabajar con comunicadores sociales que se expresan con terminología local.

• Educación para la Salud a fin de trasmitir mensajes sobre:

a) Persistencia de casos humanos aislados y probabilidad de brotes en otras áreas: endemicidad y sitios con alta probabilidad de transmisión.

b) Actitud comunitaria e individual a seguir ante la aparición de un caso en un sitio sin antecedentes de leishmaniosis: identificación de sitio probable de infección y autorestricción de movimientos en el área crítica.

c) Medidas generales a tomar ante un programa de desmonte de monte nativo: 1) Protección individual de trabajadores, 2) dirección centrífuga con respecto a conglomerados humanos, 3) rociados simultáneos a desmonte.

d) Actividades de subsistencia o recreacionales, individuales o colectivas, de riesgo y cómo evitarlas. Identificación de microfocos de riesgo por la comunidad.

e) Conocimientos correctos y negación enfática de conceptos erróneos acerca de la leishmaniosis (tratamiento con cremas, transmisión persona a persona, hombres y perros como fuente parasitaria con el consiguiente sacrificio de perros, cría de flebótomos en aguas estancadas, etc.)

Evaluar impacto de medidas comunicacionales implementadas.

• Remarcar en situación de brote

* La enfermedad no es contagiosa de persona a persona, ni se ha comprobado que el hombre sea fuente de parásitos (transmisión antroponótica).

* No se ha comprobado que el perro sea una fuente de parásitos para la leishmaniosis mucocutánea americana.

* No existe vacuna, pero existe tratamiento y el diagnóstico temprano contribuye a su resultado.

* El combate contra los insectos que la transmiten no es posible y la transmisión ocurre mayormente fuera de las casas.

* Medidas de protección personal: ropa, sitios, horarios.

(Modelo propuesto en brote 1998, Provincia de Misiones. Adaptar a las características y terminología locales, anexo 7).

• Difusión de estrategia de vigilancia, control y eventualmente intervención: motivos y justificación.

• Comunicación con ONGs e instituciones ambientalistas para explicar estrategia de vigilancia, control y eventualmente intervención.

ANEXO 1

ACCIONES EN CASO DE BROTES EPIDEMICOS
EN AREAS SIN ANTECEDENTES RECIENTES

1) Realizar una anamnesis detallada de sitio probable y fecha de infección de los casos sospechosos, si es posible mediante la ficha clínico-epidemiológica estandarizada.

2) Comunicarse inmediatamente con el referente provincial, y si este no existiera con los referentes nacionales a fin de utilizar la normativa estandarizada de diagnóstico, control de calidad y tratamiento. Es frecuente que luego de una sub-notificación ocurran fenómenos de sobre-notificación. Por la misma vía se deberá solicitar la provisión de la droga terapéutica.

3) Informarse adecuadamente e informar a la comunidad y a sus representantes políticos de las características de la enfermedad y sus formas de control según la experiencia de los referentes. Tener

presente que para la leishmaniosis cutánea-mucocutánea que se ha encontrado en nuestro país la estrategia de control propuesta por Organización Mundial de la Salud es el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de casos. Tener especial cuidado de no estigmatizar enfermos (no está demostrada la transmisión persona a persona), ni proponer medidas de control para otro tipo de leishmaniosis (control de perros) u otro tipo de vectores (rociado con ULV).

4) Organizar una red de detección de casos sospechosos y derivación según se indica en el manual, mediante apoyo de centros periféricos de salud, agentes de Atención Primaria de la Salud, maestros, organizaciones comunitarias, etc.

5) Registrar toda la información de causalidad espacial o temporal que circule en la población para generar hipótesis a investigar. Hasta tanto no se comprueben, no promover su difusión y no actuar en base a suposiciones.

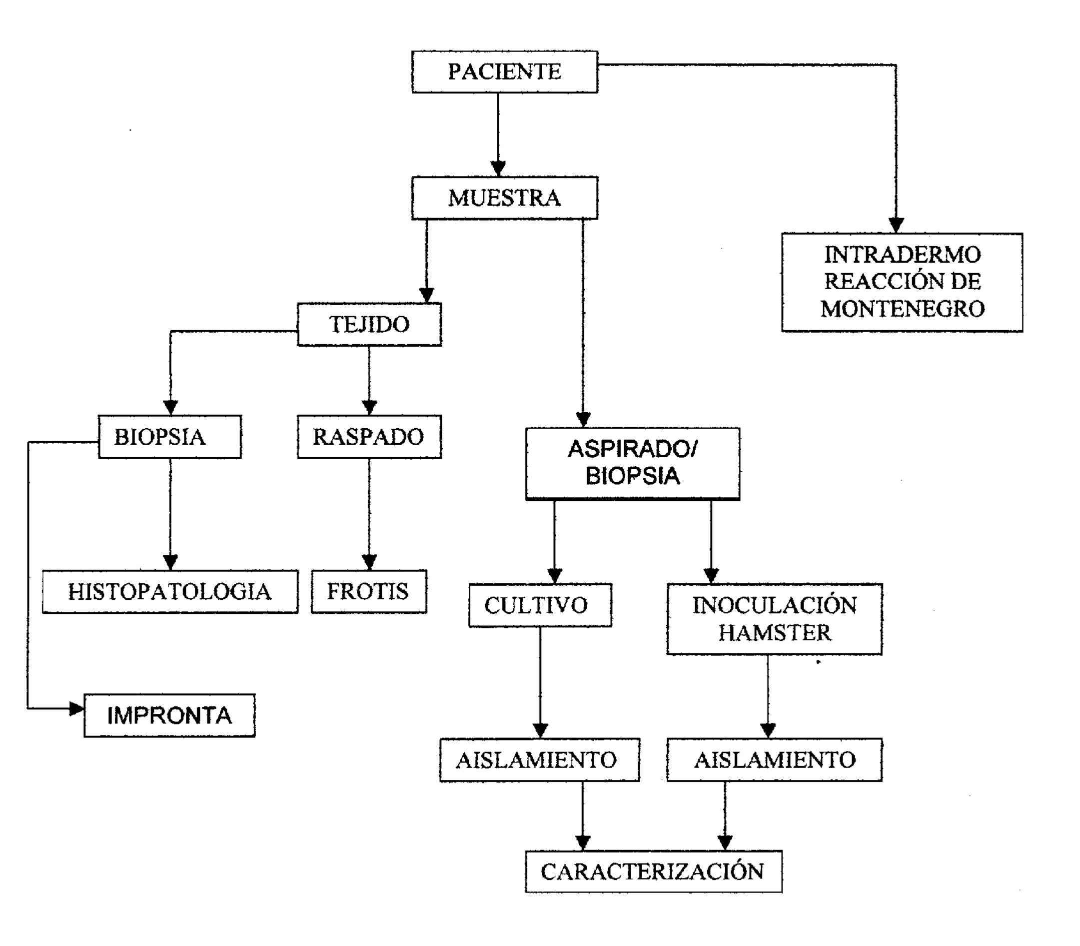
6) Comunicarse directamente o por medio de los referentes con el grupo de investigación, para hacer un estudio entomo-epidemiológico de foco, y si hiciera falta capacitar recursos locales. El objetivo de las investigaciones será proponer medidas de control apropiadas para el foco, y en caso necesario establecer un programa de actividades de vigilancia.

Si se desean realizar investigaciones sobre control de los vectores y potenciales reservorios presentes se puede contactar al grupo de investigación CeNDIE-ANLIS, a fin de determinar el diseño más apropiado a aplicar de acuerdo a características del foco. Para ello se deberá contar con personal local, profesional y técnico de apoyo que pueda ser capacitado en las diferentes actividades, y que tenga asegurada una estabilidad mínima para obtener resultados útiles al sistema.

ANEXO 2

FLUJOGRAMA DE TOMA Y PROCESAMIENTO DE MUESTRA DE CASOS SOSPECHOSOS DE LEISHMANIOSIS, LUEGO DEL DIAGNOSTICO CLINICO Y EPIDEMIOLOGICO.

Adaptar de acuerdo al nivel de complejidad disponible. La visualización del parásito es imprescindible para la confirmación. La caracterización sólo se debe hacer cuando se sospecha de una especie o variante circulante.



ANEXO 3

FROTIS

Procedimientos y soluciones

1. Muestra:

Tejido.

2. Material requerido

— Láminas portaobjetos limpias y desengrasadas

— Material de toma de muestra estéril: Hoja de bisturí o Espátula o Micropipetas estériles (capilares sanguíneos aguzados en uno de sus extremos) o “Bajalengua aguzado”

— Algodón y gasa estéril

— Solución de colorante Giemsa 2%, o May Grumwalds 50% – Giemsa 10%

— Alcohol 70%

— Metanol

— Solución fisiológica

— Aceite de inmersión

— Lápiz marcador

— Cubreobjetos

— Microscopio óptico 100x

3. Procedimiento de obtención de la muestra

Para toma de muestra de frotis con aspirado de lesión ver cultivo en anexo 4.

Para toma de muestra de frotis con “impronta” de biopsia ver histopatología en anexo 5.

1. Identificar el portaobjeto con los datos del paciente y colocar fecha.

2. Escoger la lesión que tenga el menor tiempo de evolución y los bordes más indurados.

3. Desinfectar con alcohol 70% los bordes de la lesión.

4. Sobre el borde más prominente hacer una incisión superficial de 5 mm de longitud por 5 mm de profundidad con el bisturí. Se hace compresión de la herida con gasa estéril hasta que deje de fluir sangre, luego se introduce la espátula en el sentido contrario a la incisión de tal forma que al introducirla en el corte se logre un buen raspado sobre los bordes laterales de la incisión. Otra alternativa es acceder por el cráter de la úlcera por debajo del borde.

5. Con el material obtenido en la espátula se coloca sobre el portaobjetos esparciéndolo muy suavemente, haciendo el frotis delgado y evitando pasar dos veces por el mismo sitio.

6. Se repite el procedimiento otras tres veces en diferentes sitios, para tener cuatro frotis por portaobjetos del paciente.

7. Dejar secar a temperatura ambiente por 10 minutos.

8. Anotar los datos del paciente en la ficha epidemiológica respectiva.

9. Fijar con metanol por 5 minutos.

Alternativa 1 - Giemsa 2%

10. Colorear con Giemsa diluído al 2% durante 60 minutos.

11. Lavar en agua corriente.

12. Dejar secar.

13. Observar al microscopio

Alternativa 2 - May Grunwalds 50% - Giemsa 10%:

10. May Grunwalds teñir 5 minutos.

11. Agregar sobre portas agua corriente 5 minutos.

12. Lavar bajo agua corriente y escurrir cuidadosamente.

14. Giemsa 10% en agua destilada, 30 minutos.

15. Lavar en agua corriente y dejar secar.

16. Observar al microscopio.

4. Soluciones

Giemsa

Solución Stock.

Colorante de Giemsa en polvo, certificado 0,75 gr.

Metanol puro 65 cc.

Glicerina pura 35 cc.

Poner todo lo anterior en botella oscura con cuentas de vidrio. Agitar la botella seis a diez veces al día hasta que quede completamente mezclado. Mantener bien tapado siempre. No necesita calor. Usar después del tercer día.

Solución buffer fosfato

Fosfato de sodio (Na_2PO_4) 6 gr

Fosfato de potasio (KH_2PO_4) 5 gr

Mezclar en un mortero. Usar 1 gr de esta mezcla para preparar la solución en 1000 ml de agua destilada. El pH debe ajustarse a 7.0

Giemsa diluído para tinción 2%

Solución Stock de Giemsa 1 ml

Buffer fosfato 50 ml

Se recomienda preparar esta solución en el momento de usarla

May Grunwalds - Giemsa

Solución Stock de May Grunwalds 50 ml

Solución Stock de Giemsa 50 ml

Agua destilada 50 ml

ANEXO 4

CULTIVO

Procedimientos y soluciones

Aspirado del borde de lesión

1. Muestra:

Tejido, exudado.

2. Material requerido

Para material a partir de biopsia ver anexo 5

Materiales

Gasa estéril

Alcohol 70%

Solución fisiológica con antibiótico (penicilina/estreptomicina)

Jeringas de 1 ml con agujas 26G x 3/8 (tuberculina)

Mechero

Tubos con medio Senekjie (Séneca).

3. Procedimiento.

1. Desinfectar los bordes de la lesión con alcohol 70%.

2. Poner en una jeringa de tuberculina 0,1ml de solución fisiológica o PBS + antibiótico.

3. Elegir el borde más inflamado, insertar la jeringa de tuberculina desde la piel sana del borde externo hacia la lesión en forma paralela a la superficie de la piel sin alcanzar el cráter, para evitar contaminación de la muestra. Sin empujar el émbolo.

4. Girar la aguja dentro de la piel para aflojar un poco el tejido y obtener linfa.

5. Retirar lentamente la aguja, al tiempo que se succiona con mucho cuidado. Tratar de no aspirar sangre.

3.1 Cultivo in vitro

6. Utilizando una técnica aséptica rigurosa, sembrar la muestra obtenida por aspirado en un tubo de cultivo con medio Senekjie. Flamear la boca del tubo y cerrar ajustando la tapa.

7. Hacer otros aspirados de igual forma en diversos sitios del borde de la lesión. Usualmente se toman cuatro aspirados.

8. Los tubos de cultivo ya sembrados deben protegerse de temperaturas altas por encima de 26°C, pero no deben guardarse en la heladera ya que los parásitos no crecen.

9. Los tubos de cultivo se observan después del cuarto día con microscopio invertido para ver si hay leishmanias creciendo. En su defecto, entre el séptimo y décimo día se toma con una asa una pequeña muestra, la cual se observa entre porta y cubreobjetos, buscando promastigotes.

3.2. Inoculación de Hamster

1. Tomar el aspirado como se describe anteriormente.

2. Anestesiar el hámster con éter. Limpiar con alcohol el área donde se va a inocular el hámster (nariz, dorso de pata).

3. Introducir la jeringa de tuberculina con el aspirado, intradérmicamente, e inocular el líquido.

4. Marcar el hámster y registrar los datos.

5. Revisar los hámsters semanalmente, registrando: pérdida de pelo, inflamación, nódulos, costras, tamaño y apariencia de la lesión, aparición de metástasis en cola y patas.

6. Periódicamente hacer un frotis de lesión.

4. Soluciones

1. PBS (Solución Salina Tamponada con fosfato)

Solución 1

Fosfato dibásico de sodio (Na_2HPO_4)	4,75 gr
Cloruro de Sodio (NaCl)	5,00 gr
Agua destilada	1000 cm^3

Solución 2

Fosfato monosódico de potasio (KH_2PO_2)	4,53 gr
Cloruro de Sodio (NaCl)	5,00 gr
Agua destilada	1000 cm^3

Cada una de las soluciones se prepara y se esteriliza separadamente

Para hacer la solución de trabajo se mezclan

8 partes de solución 1 + 2 partes de solución 2

Se ajusta el pH a 7.2

2. PBS + Antibiótico

La forma de preparar la solución primaria de penicilina/estreptomicina varía según la presentación de estos antibióticos. Los antibióticos deben reconstituirse en solución salina fisiológica estéril, a fin de lograr una concentración final

Solución Primaria:

Penicilina 5000 U/ml

Estreptomicina 10 mg/ml

Solución de trabajo:

Solución primaria 1 ml + PBS 9 ml

Esto da una solución 1:10, con una concentración final de 1000 U de penicilina y 100 µg de estreptomicina por ml.

Se recomienda mantener la solución congelada hasta el momento de usar.

3. Medio de Senekjie (Séneca)

Extracto de carne (Bacto beef Extract) 3gr

Agar en polvo 20 g

Peptona 20 g

Cloruro de Sodio (NaCl) 5 gr

Agua destilada 1000 ml

Sangre de conejo defibirnada 150 ml

Hidróxido de Sodio (NaOH)1N (para ajustar pH)

1. Disolver el extracto de carne en el agua destilada y calentar a 55-60°C durante 20 minutos y luego aumentar la temperatura a 80°C por 5 minutos.

2. Bajar la temperatura a 55-66°C, agregar el agar, peptona y NaCl. Mantener a esta temperatura durante 20 minutos.

3. Retirar del calor, llevar a pH 7.2 agregando NaOH 1 N

4. Esterilizar en autoclave.

5. Cuando la temperatura baje a 50°C-55°C agregar en forma estéril la sangre defibrinada de conejo, mezclar y colocar en tubos.

6. Dejar los tubos inclinados al medio ambiente durante dos horas y luego guardar en la heladerra.

Sangre defibrinada de conejo: En un Erlenmeyer estéril con perlas de vidrio, desfibrinar la sangre agitando 15 minutos seguidos, luego pasar a una probeta estéril, medir y agregar después al medio.

ANEXO 5

HISTOPATOLOGIA Y BIOPSIA PARA CULTIVO

HISTOPATOLOGIA

1. Materiales

• Sacabocados (punch) diámetro 4 mm, estéril.

• Equipo de microcirugía (tijeras y pinzas iris atraumáticas)

• Gasa estéril

• Láminas portaobjeto

• Frascos o bolsa con formol al 10%

• Xilocaína al 2% sin epinefrina

• Jeringa para inyectar xilocaína

• Guantes

• Percloruro de hierro

• Aplicadores estériles

• Alcohol 70%

2. Procedimientos

1. Desinfectar el borde de la lesión con alcohol

2. El sitio para tomar la biopsia debe ser uno del borde más prominente pero que tenga menos costra o infección agregada.

3. Inyectar 0,5 a 1,0 ml de xilocaína sin epinefrina en la dermis cerca de donde se tomará la biopsia.

4. Tomar la biopsia insertando el sacabocado en el borde de la lesión, teniendo cuidado que incluya tanto borde de la úlcera como piel sana. El sacabocado se rota varias veces.

5. Retirar el sacabocado y cortar la base del cilindro de piel que se obtiene, sin maltratar la biopsia.

6. Colocar la biopsia sobre una gasa y limpiar el exceso de sangre.

7. Hacer impresiones de la biopsia sobre un portaobjeto. Se deja secar y se procesa igual que para el examen directo (frotis).

8. Colocar la biopsia dentro del formol al 10%. No olvidar identificar claramente el frasco con los datos del paciente.

9. Para detener la hemorragia que a veces se produce, aplicar percloruro de hierro en el sitio donde se obtuvo la biopsia.

2. Soluciones fijadoras

1. Solución de formol al 10%

Formol al 40%	100 ml
Agua estilada	900 ml

2. Solución de formol-buffer al 10%

Formol al 40%	100 ml
Fosfato monobásico de sodio (NaH_2PO_4)	4,0 g
Fosfato dibásico de sodio (Na_2HPO_4)	6,5 g
Agua destilada	900 ml

3. Solución de Bouin

Solución saturada de ácido pícrico	750 ml
Formol al 40%	250 ml
Acido acético glacial	50 ml

Fijar en la solución el tejido durante 2 a 12 horas dependiendo del tamaño de la muestra. Luego de la fijación (2 horas para una toma de menos de 1 cm) lavar con alcohol 50% hasta que no haya vestigios de ácido pícrico. Almacenar en alcohol 70% hasta su procesamiento.

BIOPSIA PARA CULTIVO

1. Materiales

Ademas de los materiales mencionados para ser utilizados en biopsia para histopatología, se necesitan,

- Triturador de tejido, estéril.
- Jeringa de tuberculina.
- Tres tubos con medio de Senekjie.
- PBS + Antibiótico.

2. Procedimiento

1. Se toma la biopsia con sacabocado de igual forma a la descripta para histopatología.

2. Al retirar el cilindro de piel obtenido con el sacabocado, se coloca inmediatamente en un tubo que contenga 1ml de PBS + Antibiótico. Se guarda así el tejido en la heladera aproximadamente 18 a 24 horas para que el antibiótico actúe sobre la flora bacteriana normal de la piel.

3. Cambiar el tejido a PBS + antibiótico fresco durante 2 horas.

4. Transferir el tejido a triturador estéril, utilizando técnica aséptica. Se tritura el tejido durante un minuto.

5. Con la jeringa de tuberculina se recoge cuidadosamente la suspensión obtenida.

6. Se inoculan 0.2 ml de suspensión en cada tubo con medio Senekjie. Estos deben mantenerse en incubadora a una temperatura entre 24°C y 27°C.

7. Se inoculan intradermicamente en la nariz de dos hámsters, cada uno con 0,1 ml de la suspensión.

3. Soluciones

PBS + Antibiótico ver anexo 4

ANEXO 6

INTRADERMOREACCION DE MONTENEGRO (IDRM)
APLICACION, LECTURA E INTERPRETACION DE RESULTADO

1. Materiales

- Jeringa de 1 ml con aguja 26G x 3/8 (tuberculina)
- Alcohol 96%
- Gasa
- Antígeno de Montenegro
- Bolígrafo
- Papel blanco absorbente cortado en cuadros de 10 x 10 cm
- Regla
- Planilla de registro

2. Procedimiento

1. Verifique que el frasco se conserva refrigerado y agite el mismo antes de usar.

2. Desinfectar el tapón de goma del frasco de antígeno de Montenegro

3. Usando técnica aséptica tomar 0,1 ml de antígeno de Montenegro en una jeringa de tuberculina.

4. Limpiar con acohol la cara medial del antebrazo derecho. Insertar la punta de la aguja intradermicamente con el bisel hacia arriba. Introducir el antígeno lentamente, notando que se forma una pequeña pápula que luego desaparece.

3. Lectura

A las 48-72 horas se lee la prueba

7. Identificar el papel cortado con los datos del paciente.

8. Delimitar el área de induración con una lapicera birome.

9. Humedecer ligeramente con alcohol el rectángulo de un papel absorbente.

10. Poner en contacto el papel con la piel demarcada con tinta y presionar ligeramente. En el papel quedará dibujada el área.

11. Medir el diámetro del área dibujada en el papel en milímetros.

12. Adosar el papel y anotar el diámetro en la historia clínica del paciente.

4. Interpretación

Diámetros iguales o superiores a 5 mm se consideran reactivos.

Recordar:

La reactividad de la IDRM traduce la respuesta de la inmunidad celular desarrollada en el individuo infectado. Esta respuesta celular permanece aún después de haber cicatrizado la lesión, con o sin tratamiento (cura espontánea), Si el paciente estuvo en contacto con el parásito pero no desarrolló lesión, también puede resultar reactiva (infección asintomática). En las siguientes circunstancias la IDRM puede resultar "no reactiva": pacientes con breve período evolutivo de la lesión (1-2 meses), en ancianos y en sujetos inmunodeprimidos.

Una prueba de IDRM reactiva no es diagnóstico de leishmaniosis activa, sólo indica que el paciente ha tenido contacto previo con el parásito.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Resolución 901/2004

Listado de personas identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido de conformidad con la Resolución 661 (1990) y con la Resolución 1518 (2003), a efectos de la aplicación de los párrafos operativos 19 y 23 de la Resolución 1483 (2003) del citado Consejo, en relación con fondos u otros activos financieros o recursos económicos que hayan sido sustraídos de Irak o adquiridos por Saddam Hussein, familiares inmediatos, funcionarios del anterior régimen iraquí o personas que actúen en su nombre o a instancias suyas.

Bs. As., 10/5/2004

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 50 del 14 de enero de 2004, y lo resuelto por el Consejo de Seguridad en la Resolución 1483 (2003) y por el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS establecido de conformidad con la Resolución 661 (1990) y con la Resolución 1518 (2003), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1560 del 13 de agosto de 1990 se refiere a la instrumentación de la Resolución 661 (1990), adoptada por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, para establecer un régimen de sanciones al Gobierno de la REPUBLICA DE IRAK.

Que el Decreto Nº 50 del 14 de enero de 2004 se refiere a la instrumentación de la Resolución 1483 (2003) y prevé que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dará a conocer a través de resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial, las listas de personas a que se refiere al inciso b) párrafo 23 de la citada Resolución del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la Resolución 661 (1990) aprobó su primera lista de personas identificadas con arreglo a lo establecido en los párrafos 19 y 23 de la Resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, de conformidad con lo expresado en su documento SCA/7/03(04) del 3 de julio de 2003.

Que por aplicación del párrafo 19 de la Resolución 1483 (2003) el Comité del Consejo de Seguridad establecido por Resolución 661 (1990) fue disuelto el 21 de noviembre de 2003 y que el 24 de noviembre de 2003 el Consejo de Seguridad por Resolución 1518 (2003) estableció un Comité integrado por todos sus miembros para continuar la aplicación de lo dispuesto en los párrafos operativos 19 y 23 de la Resolución 1483 (2003).

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 50 de fecha 14 de enero de 2004, el listado de personas identificadas por el Comité del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS, establecido de conformidad con la Resolución 661 (1990) y con la Resolución 1518 (2003), que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, a efectos de la aplicación de lo previsto en los párrafos operativos 19 y 23 de la Resolución 1483 (2003) del mismo Consejo, en lo que se refiere a congelar fondos u otros activos financieros o recursos económicos que hayan sido sustraídos de Irak o adquiridos por Saddam HUSSEIN o algún otro alto funcionario del anterior régimen iraquí o por algún miembro de su familia inmediata, incluidas las entidades de su propiedad o bajo su control directo o indirecto o de personas que actúen en su nombre o a instancias suyas, y los transfieran inmediatamente al Fondo de Desarrollo para Irak, a menos que estos fondos u otros activos financieros o recursos económicos estén a su vez sujetos a una sentencia o un embargo judicial, administrativo o arbitral previo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rafael A. Bielsa.

ANEXO I

LISTADO DE PERSONAS IDENTIFICADAS POR EL COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN 661 (1990) Y RESOLUCIÓN 1518 (2003) RESPECTO DE LA REPÚBLICA DE IRAK.

(1) NOMBRE: **Saddam Hussein Al-Tikriti**
يتيركتلا نيسح مادص
ALIAS: Abu Ali
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 28 de abril de 1937, al-Awja, cerca de Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Citado en Resolución 1483 (2003).

(2) NOMBRE: **Qusay Saddam Hussein Al-Tikriti**
يتيركتلا نيسح مادص يصق
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1965 o 1966, Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Segundo hijo de Saddam;
Fiscalizador Guardia Especial Republicana, Organización Especial de Seguridad, y Guardia Republicana.

(3) NOMBRE: **Uday Saddam Hussein Al-Tikriti**
يتيركتلا نيسح مادص يدع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1964 o 1967, Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Hijo mayor de Saddam;
Lider de la Organizacion Paramilitar Fedayeen Saddam

(4) NOMBRE: **Abid Hamid Mahmud Al-Tikriti**
يتيركتلا دومحم دماح دباع
ALIAS: Abid Hamid Bid Hamid Mahmud; Col Abdel Hamid Mahmoud; Abed Mahmoud Hammud
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1957, al-Awja, cerca de Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Secretario Presidencial y Principal Asesor de Saddam

(5) NOMBRE: **Ali Hassan Al-Majid Al-Tikriti**
يتيركتلا ديجملا نسح يلع
ALIAS: Al-Kimawi
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1943, al-Awja, cerca de Tikrit, Irak
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Asesor Presidencial y miembro de alto rango del Comando del Consejo Revolucionario.

(6) NOMBRE: **Izzat Ibrahim al-Duri**
يرودلا ميهاربا تزع
ALIAS: Abu Brays; Abu Ahmad
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1942, al-Dur
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Segundo Comandante en Jefe de la Milicia Iraqui, Secretario alterno de la facción regional del Comando del Partido Ba'th, Vicepresidente del Comando del Consejo Revolucionario.

(7) NOMBRE: **Hani Abd-Al-Latif Tilfah Al-Tikriti**
يتيركتلا حافلط فيطللا دبع يناه
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1962, al-Awja, cerca de Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Número 2 en la Organización Especial de Seguridad.

(8) NOMBRE: **Aziz Salih al-Numan**
نامونلا حلاص زيزع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1941 o 1945, An Nasiriyah
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Ex gobernador de Karbala y An Najaf; Ex Ministro de Agricultura y Reforma Agraria (1986-1987)

(9) NOMBRE: **Muhammad Hamza Zubaidi**
يديبز ةزمح دمحم
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1938, Babylon, Babil
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Ex Primer Ministro

(10) NOMBRE: **Kamal Mustafa Abdallah**
هللا دبع ىفطصم لامك
ALIAS: Kamal Mustafa Abdallah Sultan al-Tikriti
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1952 o 4 de mayo de 1955, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Secretario de la Guardia Republicana; Lider de la Guardia Republicana Especial y Comandante de ambos cuerpos de la Guardia Republicana.

(11) NOMBRE: **Barzan Abd al-Ghafur Sulaiman Majid Al-Tikriti**
يتيركتلا ديجم ناميلس روفغلا دبع نازرب
ALIAS: Barzan Razuki Abd al-Ghafur
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1960, Salah al-Din
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Comandante de la Guardia Especial Republicana.

(12) NOMBRE: **Muzahim Sa'b Hassan Al-Tikriti**
يتيركتلا نسح بعص محازم
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1946 o 1949 o 1960, Salah al-Din o al-Awja cerca Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Lider de las Fuerzas Aéreas de Defensa Iraquí; Subdirector de la Organización de Industrialización Militar.

(13) NOMBRE: **Ibrahim Ahmad Abd al-Sattar Muhammed Al-Tikriti**
يتيركتلا دمحم راتسلا دبع دمحأ ميهاربإ
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1950, Mosul
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

(14) NOMBRE: **Saif-al-Din Fulayyih Hassan Taha Al-Rawi**
يوارلا هط نسح حيلف نيدلا فيس
ALIAS: Ayad Futayyih Al-Rawi
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1953, Ramadi
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Jefe del Estado Mayor de la Guardia Republicana .

(15) NOMBRE: **Rafi Abd-al-Latif Tilfah Al-Tikriti**
يتيركتلا حافلط فيطللا دبع يفار
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1954, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Miembro del Directorio de Seguridad General.

(16) NOMBRE: **Tahir Jalil Habbush Al-Tikriti**
يتيركتلا شوبح ليلج رهاط
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1950, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Director del Servicio de Inteligencia Iraqui;
Presidente del Directorio de la Dirección de Seguridad General (1997-99).

(17) NOMBRE: **Hamid Raja Shalah Al-Tikriti**
يتيركتلا حالص اجر دماح
ALIAS: Hassan Al-Tikriti; Hamid Raja-Shalah Hassum Al-Tikriti;
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1950, Bayji, Gobernación de Salah al-Din
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Comandante de la Fuerza Aérea.

(18) NOMBRE: **Latif Nusayyif Jasim Al-Dulaymi**
يميلدلا مساج فيصن فيطل
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1941, ar-Rashidiyah, suburbio de Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Vicepresidente del Bureau Militar del Partido Ba,th; Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (1993-96).

(19) NOMBRE: **Abd-al-Tawwab Mullah Huwaysh**
شيوح الم باوتلا دبع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1957 o 14 de marzo de 1942, en Mosul o Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Vice Primer Ministro; Director de la Organización de Industrialización Militar.

(20) NOMBRE: **Taha Yassin Ramadan Al-Jizrawi**
يوارزجلا ناضمر نيساي هط
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1938, Mosul
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Vicepresidente desde 1991.

(21) NOMBRE: **Rukan Razuki Abd-al-Ghafur Sulaiman Al-Tikriti**
يتيركتلا ناميلس رافغلا دبع يقوزر ناكور
ALIAS: Rukan Abdal-Ghaffur Sulayman al-Majid; Rukan Razuqi Abd al-Ghafur Al-Majid; Rukan Abd al-Ghaffur al-Majid Al-Tikriti Abu Walid;
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1956, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Jefe de la Oficina de Asuntos Tribales en la Oficina Presidencial.

(22) NOMBRE: **Jamal Mustafa Abdallah Sultan Al-Tikriti**
يتيركتلا ناطلس هللا دبع ىفطصم لامج
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 4 de mayo de 1955, al-Samnah, cerca de Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Subjefe de Asuntos Tribales en la Oficina Presidencial.

(23) NOMBRE: **Mizban Khadr Hadi**
يداه رضخ نابزم
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1938, Distrito de Mandali, Diyala
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Miembro del Comando Regional del Partido Ba'th y del Comando del Consejo Revolucionario desde 1991.

(24) NOMBRE: **Taha Muhyi-al-Din Ma'ruf**
فورعم نيدلا يحم هط
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1924, Sulaymaniyah
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Vicepresidente del Comando del Consejo Revolucionario.

(25) NOMBRE: **Tariq Aziz**
زيزع قراط
ALIAS: Tariq Mikhail Aziz
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1 de julio de 1936, Mosul o Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Vice Primer Ministro.
PASAPORTE: No34409/129 (Julio de 1997)

(26) NOMBRE: **Walid Hamid Tawfiq Al-Tikriti**
يتيركتلا قيفوت دماح ديلو
ALIAS: Walid Hamid Tawfiq al-Nasiri
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1954, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Gobernador de Basora.

(27) NOMBRE: **Sultan Hashim Ahmad Al-Ta'i**
يئاطلا دمحأ مشاه ناطلس
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Mosul
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Ministro de Defensa.

(28) NOMBRE: **Hikmat Mizban Ibrahim al-Azzawi**
يوازعلا ميهاربإ نابزم تمكح

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1934, Diyala
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas.

(29) NOMBRE: **Mahmud Dhiyab Al-Ahmed**
دمحألا بايذ دومحم
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1953, Bagdad o Mosul
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Ministro del Interior.

(30) NOMBRE: **Ayad Futayyih Khalifa Al-Rawi**
يوارلا ةفيلخ حيتف دايع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1942, Rawah
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Quds (2001-2003); Ex Gobernador de Bagdad y Ta'mim.

(31) NOMBRE: **Zuhair Talib Abd-al-Sattar Al-Naqib**
بيقنلا راتسلا دبع بلاط ريهز
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: alrededor de 1948
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Director de Inteligencia Militar.

(32) NOMBRE: **Amir Hamudi Hassan Al-Sa'di**
يدعسلا نسح يدومح رماع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 5 de abril de 1938, Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Asesor Científico del Presidente; Subdirector Principal de la Organización de Industrialización Militar (1988-1991); Ex Presidente de la Corporación Técnica para Proyectos Especiales.
PASAPORTES: NO33301/862, expedido el 17 de octubre de 1997, expira el 1 de octubre de 2005; M0003264580; H0100009, expedido en mayo de 2001.

(33) NOMBRE: **Amir Rashid Muhammad Al-Ubaidi**
يديبعلا دمحم دشار رماع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1939, Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Ministro de Petróleo (1996-2003); Jefe de la Organización de Industrialización Militar, principio de la decada de 1990.

(34) NOMBRE: **Husam Muhammad Amin Al-Yassin**
نيسايلا نيمأ دمحم ماسح
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1953 o 1958, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Jefe del Directorio Nacional de Monitoreo.

(35) NOMBRE: **Muhammad Mahdi Al-Salih**
حلاصلا يدهم دمحم
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1947 o 1949, Gobernación de al-Anbar
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Ministro de Comercio (1987-2003); Jefe de la Oficina Presidencial a mediados de la década de 1980.

(36) NOMBRE: **Sab'awi Ibrahim Hassan Al-Tikriti**
يتيركتلا نسح ميهاربا يواعبس
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1947, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Asesor Presidencial; Director de Seguridad General a principios de la década de 1990; Jefe del Servicio de Inteligencia Iraquí (1990-1991); Medio Hermano de Saddam Hussein.

(37) NOMBRE: **Watban Ibrahim Hassan Al-Tikriti**
يتيركتلا نسح ميهاربا نابطو
ALIAS: Watab Ibrahim al-Hassan
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1952, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Asesor Presidencial; Ministro del Interior a principios de la década de 1990; Medio Hermano de Saddam Hussein

(38) NOMBRE: **Barzan Ibrahim Hassan Al-Tikriti**
يتيركتلا نسح ميهاربا نازرب
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1951, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Asesor presidencial; Representante Permanente ante las Naciones Unidas (Ginebra) (1989-1998); Jefe del Servicio de Inteligencia Iraquí a principios de la década de 1980; Medio hermano de Saddam Hussein.

(39) NOMBRE: **Huda Salih Mahdi Ammash**
شامع يدهم حلاص ىده
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1953, Baghdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Miembro del Comando Regional del Partido Ba'th; Jefe de los Laboratorios Biológicos de la Organización de Industrialización Militar desde mediados de la década de 1990; Ex Jefe de la Oficina Juvenil y Estudiantil del Partido Ba'th; Ex Jefe de la Oficina de Asuntos de la Mujer.

(40) NOMBRE: **Abd-al-Baqi Abd-al-Karim Abdallah Al-Sa'dun**
نودعسلا هللا دبع ميركلا دبع يقابلا دبع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1947
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Diyala; Segundo Comandante de la Región Sur (1998–2000); Ex Presidente de la Asamblea Nacional.

(41) NOMBRE: **Muhammad Zimam Abd-al-Razzaq Al-Sa'dun**
نودعسلا قازرلا دبع مامز دمحم
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1942, Distrito Suq Ash-Shuyukh, Dhi-Qar
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, At- Tamin; Ministro del Interior (1995-2001).

(42) NOMBRE: **Samir Abd al-Aziz Al-Najim**
مجنلا زيزعلا دبع ريمس
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1937 o 1938, Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Bagdad Oriental.

(43) NOMBRE: **Humam Abd-al-Khaliq Abd-al-Ghafur**
روفغلا دبع قلاخلا دبع مامه
ALIAS: Humam 'Abd al-Khaliq 'Abd al-Rahman;
Humam 'Abd-al-Khaliq Rashid
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1945, Ar-Ramadi
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Ministro de Educación Superior e Investigaciones (1992-1997), (2001-2003); Ministro de Cultura (1997-2001); Director y Subdirector de la Organización de Energía Atómica Iraquí durantela decada del1980.
PASAPORTE: 0018061/104, emitido el 12 de septiembre de 1993.

(44) NOMBRE: **Yahia Abdallah Al-Ubaidi**
يديبعلا هللا دبع ىيحي
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, al-Basrah.

(45) NOMBRE: **Nayif Shindakh Thamir Ghalib**
بلاغ رماث خادنش فيان
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, An-Najaf; Miembro de la Asamblea Nacional Iraquí.
NOTA: Falleció en el 2003

(46) NOMBRE: **Saif-al-Din Al-Mashhadani**
ينادهشملا نيدلا فيس
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1956, Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Al-Muthanna.

(47) NOMBRE: **Fadil Mahmud Gharib**
بيرغ دومحم لضاف
ALIAS: Gharib Muhammad Fazel al-Mashaikhi
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Dujail
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Babil; Presidente de la Federación General de Sindicatos Iraquíes.

(48) NOMBRE: **Muhsin Khadr Al-Khafaji**
يجافخلا رضخ نسحم
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th , al-Qadisyah.

(49) NOMBRE: **Rashid Taan Kathim**
مظاك ناعط ديشر
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, al- Anbar.

(50) NOMBRE: **Ugla Abid Sakr Al-Zubaisi**
يسيبوزلا رقص دبع ةلقع
ALIAS: Saqr al-Kabisi Abd Aqala
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Kubaisi, al-Anbar
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Maysan.

(51) NOMBRE: **Ghazi Hammud Al-Ubaidi**
يديبعلا دومح يزاغ
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Bagdad
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Wasit.

(52) NOMBRE: **Adil Abdallah Mahdi**
يدهم هللا دبع لداع
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1945, al-Dur
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Dhi-Qar; Ex Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th para Diyala y al-Anbar.

(53) NOMBRE: **Qaid Hussein Al-Awadi**
يداوعلا نيسح دئاق
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Ninawa; Ex Gobernador de An-Najaf, alrededor de 1998-2002.

(54) NOMBRE: **Khamis Sirhan Al-Muhammad**
دمحملا ناحرس سيمخ
ALIAS: Dr. Fnu Mnu Khamis
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Karbala.

(55) NOMBRE: **Sa'd Abd-al-Majid Al-Faisal Al-Tikriti**
يتيركتلا لصيفلا ديجملا دبع دعس
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 1944, Tikrit
NACIONALIDAD: Iraquí
OTRA INFORMACION: Presidente del Comando Regional del Partido Ba'th, Salah Ad-Din; Ex Subsecretario para los Asuntos de Seguridad, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 309/2004

Autorízase a Aero Pinto S.A. a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de reducido porte.

Bs. As., 11/5/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0016085/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AERO PINTO S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de reducido porte.

Que la empresa satisface las exigencias que sobre el particular establece la Ley N° 17.285, modificada por su similar 22.390 (CODIGO AERONAUTICO).

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la peticionaria acreditó debidamente la base de operaciones, mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente con relación al nuevo servicio aéreo propuesto.

Que la empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley Nº 17.285, modificada por su similar Nº 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en los Decretos Nº 326 del 10 de febrero de 1982 y Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 1142/2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase a AERO PINTO S.A. a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo utilizando aeronaves de reducido porte.

Art. 2° — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3° — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4° — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificaciones, la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5° — La empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6° — Asimismo, deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7° — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMECIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8° — La empresa deberá presentar mensualmente ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificada por las leyes 24.939 y 25.669), se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 105 (Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, Provincia del mismo nombre) y 106 (Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Provincia del mismo nombre). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Achával, Diego Miguel (106); Aguilar, Horacio José (106); Alvarez, Jorge Mario (105); Aragone, Alberto Oscar (106); Aráoz Figueroa, Adolfo (106); Ayala Flores, María Rosa Inmaculada (106); Barros Olivera, Cassandra Jimena Teresita (105); Bavio, Julio Leonardo (106); Bomba Royo, Martín (106); Cárdenas Ortiz, María Victoria (106); Carreño, Pedro Nicolás (105); Castellanos, Alejandro Augusto (105); Cataldi, María Alejandra (106); Corona, Roxana Alejandra (106); Diez Gubau, María Inés Nancy (106); Fleming Figueroa, Abel (106); Früchtenicht, Jorge Luis (105); Garzón, Mario Eugenio (105, 106); Godoy, Humberto Luis (105); Guzzo, Lucio Víctor (106); Herrera Piedrabuena, Daniel Rubén (105); Loutayf Ranea, Roberto Gerardo (106); Moisa, Benjamín (106); Montanaro, Domigo Esteban (105; 106); Nieto Ortíz, Manuel Antonio (105); Pagotto, Roberto Alfredo (105); Piccardo, Alfredo Oscar (106); Rodríguez, Sergio Leonardo (105); Rougès, Julio Marcos Víctor (106); Solá, Ernesto (106); Stoller, Enrique Alberto (105, 106); Verrier, César Roberto (105, 106); Villada, Jorge Luis (106); y, Yoma, José Tomás (105).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 28 de mayo de 2004, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30, en las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad) y de Salta (España 394, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y en las Cámaras mencionadas, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 99, destinado a cubrir la vacante de juez en el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 2 de la Capital Federal.

Doctores Ricardo Héctor Cabrera, Néstor Guillermo Costabel, Osvaldo Héctor Estramil, Gustavo Javier González Ferrari, Adrián Federico Grünberg, Axel Gustavo López, Mariana Madueño, Delia Haydeé Mariluis, Federico Facundo Merlini, Patricia Diana Patanella, Marcelo Alejandro Peluzzi, Ricardo Matías Pinto y Carlos Federico Poli.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 28 de mayo de 2004 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Buenos Aires) en el horario indicado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Luis Enrique Pereira Duarte, Presidente

e. 17/5 N° 447.265 v. 19/5/2004

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 386/2004

Bs. As., 5/5/2004

VISTO el expediente del MINISTERIO DE DEFENSA N° 08679/04, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, (CITEFA) efectuó oportunamente un convenio marco con la ASOCIACION ARGENTINA DEL HIDROGENO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el convenio marco entre el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, (CITEFA) y la ASOCIACION ARGENTINA DEL HIDROGENO con fecha 6 de mayo de 2004, que integran la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 17/5 N° 447.392 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 388/2004

Bs. As., 5/5/2004

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la UNIDAD MINISTRO asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Unidad.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1° de abril de 2004 hasta el 30 de abril de 2004, el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la UNIDAD MINISTRO a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 01 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 17/5 N° 447.394 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 397/2004

Bs. As., 5/5/2004

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco ele Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Secretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de abril de 2004 hasta el 30 de abril de 2004, el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 01 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 17/5 N° 447.398 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución N° 398/2004

Bs. As., 5/5/2004

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto N° 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplemento, extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Secretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por asignado, a partir del 1 de abril de 2004 hasta el 30 de abril de 2004, el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 01 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www boletinoficial.gov.ar

e. 17/5 N° 447.399 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4131 (29/4/2004): Ref.: Circular LISOL 1 - 417. Leyes 25.713 y 25.796 y Decreto 117/04. Compensación para las entidades financieras CER/CVS. Comunicación "A" 4114. Prórroga para la presentación de la nota de adhesión.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"-Prorrogar por 15 días corridos, contados a partir del momento en que el Ministerio de Economía y Producción se expida acerca de las consultas que le fueran efectuadas por las asociaciones que nuclean a las distintas entidades financieras por nota del 22.4.04, la fecha establecida en el punto 1. de la resolución dada a conocer mediante la Comunicación "A" 4114 para la presentación de la nota de adhesión al régimen de compensación dispuesto por el Capítulo II de la Ley 25.796 y el Decreto 117/04 (Anexo II)."

e. 17/5 N° 447.504 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4132 (30/4/2004): Ref.: Circular LISOL 1 - 418 OPRAC 1 - 568 OPASI 2 - 351. Afectación de activos en garantía. Adecuaciones para operatorias en mercados institucionalizados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 2.2.1.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Afectación de activos en garantía", por el siguiente:

"2.2.1.1. En mercados institucionalizados que funcionen en bolsas y mercados del país o de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) habilitados formalmente a tales fines, conforme a los márgenes de garantía establecidos en ellos, cuyas calificaciones internacionales de riesgo sean "AA" o superior.

En el caso de que las transacciones se realicen en mercados institucionalizados del país que no brinden garantía de cumplimiento de las operaciones, los márgenes de garantía que se convengan entre las entidades intervinientes no deberán superar, en ningún momento, el 20% de las posiciones netas bilaterales por activo subyacente para cada fecha de liquidación."

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre "Afectación de activos en garantía".

B.C.R.A.	AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA
	Sección 2. Autorizaciones de carácter general.

2.1. Por líneas de crédito del exterior.

2.1.1. Operaciones garantizables.

Líneas de crédito del exterior recibidas para el cumplimiento de la liquidación de operaciones que se cursen a través de los sistemas de compensación de valores Euroclear y Cedel.

2.1.2. Entidades autorizadas.

Entidades financieras con evaluación "A" o superior.

2.1.3. Activos afectables.

Disponibilidades y títulos valores, excepto los computados para integrar el efectivo mínimo.

2.2. Por operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados.

2.2.1. Operaciones garantizables.

Operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados que se transen:

2.2.1.1. En mercados institucionalizados que funcionen en bolsas y mercados del país o de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) habilitados formalmente a tales fines, conforme a los márgenes de garantía establecidos en ellos, cuyas calificaciones internacionales de riesgo sean "AA" o superior.

En el caso de que las transacciones se realicen en mercados institucionalizados del país que no brinden garantía de cumplimiento de las operaciones, los márgenes de garantía que se convengan entre las entidades intervinientes no deberán superar, en ningún momento, el 20% de las posiciones netas bilaterales por activo subyacente para cada fecha de liquidación.

2.2.1.2. Fuera de mercados institucionalizados del exterior ("over-the-counter"), en las siguientes condiciones:

i) Las contrapartes deberán ser bancos del exterior que cuenten con calificación internacional de riesgo "A" o superior otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre "Evaluación de entidades financieras".

Versión: 5a.	COMUNICACION "A" 4132	Vigencia: 30/04/2004	Página 1

B.C.R.A	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.						Según art. 28, inc. b), de la Ley 21.526.
	1.2.		"A" 2774	I	6.		Incluye aclaración interpretativa.
	1.3.						Incorpora criterios no dados a conocer con carácter general con anterioridad.
2.	2.1.		"A" 2281				Modificado por las Com. "A" 2753 y 2832. En el punto 2.1.3. incluye aclaración interpretativa (modificado por la Com. "A" 3274 y "A" 3558).
	2.2.		"A" 2774	II			
	2.2.1.		"A" 2774	II			Según Com. "A" 4132
	2.2.2.		"A" 2774	II			Incluye aclaraciones interpretativas.
	2.2.3.		"A" 2774	II			Incluye aclaraciones interpretativas. Modificado por Com. "A" 3274 y "A" 3558.
	2.3.		"A" 2774	I	1., 2., 3. y 5.		Según Com. "A" 3258.
	2.4.		"A" 2610	I	I.1.		Según Com. "A" 2683, "A" 3274 y "A" 3558.
			"A" 2610	I	I1.1.		
	2.5.		"A" 3216				Modificado por la Com. "A" 3274 y "A" 3558.
	2.6.		"A" 4083				
3.	3.1.		"A" 2774	II	2.	último	Modificado por la Com. "A" 2832.
	3.2.		"A" 2774	I	2.a)	1°	

e. 17/5 N° 447.503 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4133 (30/4/2004): Ref.: Circular CONAU 1 - 648. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas y Controles Internos para Casas y Agencias de Cambio. Texto Ordenado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el Texto Ordenado de las Normas de la referencia.

La actualización incluye las disposiciones difundidas a través de las Comunicaciones "A" 3947, 3948 y 4017.

El plazo máximo para la designación del "Socio Responsable" (Anexo I, punto 5.1. de la Comunicación "A" 4017) será de 30 días corridos contados a partir de la emisión de la presente Comunicación, debiendo efectuarse en dicho plazo la presentación de la fórmula 4413B.

Las restantes disposiciones de la Comunicación "A" 4017, tienen vigencia para las auditorías que se iniciaron a partir del 01.01.04.

Por otra parte, se señala que la fórmula 4368B deberá presentarse cada vez que se produzcan altas, bajas o modificaciones.

Para integrar los correspondientes formularios se utilizarán los modelos obrantes en el texto ordenado que se acompaña, disponible en formato "pdf" en el sitio de Internet de esta Institución.

Se señala que oportunamente se emitirán las normas contables aplicables a las Casas y Agencias de Cambio.

e. 17/5 N° 447.512 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4134 (30/4/2004): Ref.: Circular CONAU 1 - 649. Modelo de Información Contable y Financiera (MICoFi) —Plan y manual de cuentas y Régimen Informativo Contable Semestral / Anual para Casas y Agencias de Cambio—.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que a partir del 01.07.04, las casas y agencias de cambio deberán tener en cuenta para la confección de sus estados contables el Plan de Cuentas Mínimo y el Manual de Cuentas que se acompañan en anexo.

Asimismo, deberán presentar sus Estados Contables al cierre de cada semestre calendario —30 de junio y 31 de diciembre— de acuerdo con el Régimen Informativo Contable que forma parte de la presente Circular.

La disposiciones expuestas precedentemente tendrán vigencia para los ejercicios económicos iniciados a partir del 01.07.04.

Se aclara que se difunde la metodología de reexpresión de los estados contables en moneda homogénea no obstante que esta suspendida su aplicación por el Decreto 664/03.

Para la remisión de los datos se tendrán en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complemente la presente.

e. 17/5 N° 447.514 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8192 (30/4/2004): Ref.: Circular OPASI 2 - 130 Fideicomiso accionista de SEDESA. Composición a diciembre de 2003.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles en anexo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del Decreto 540/95, modificado por el Decreto 1292/96, la proporción en que cada entidad financiera participa a diciembre de 2003 en el fideicomiso controlante de la sociedad SEDESA.

Al respecto, se recuerda que su capital social es de $ 1.000.000 y la tenencia accionaria del Estado Nacional equivale a $ 1.

B.C.R.A.	Participación en el fideicomiso accionista de SEDESA a diciembre de 2003	Anexo a la Com. "B" 8192

ENTIDAD	Participación en fideicomiso %	Integración del capital $
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	25,7233%	257.232,74
BBVA BANCO FRANCES S.A.	13,7597%	137.596,86
BANCO RIO DE LA PLATA S.A.	11,3851%	113.850,89
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	7,0987%	70.986,93
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION	6,6567%	66.566,93
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	5,7954%	57.953,94
BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	5.6583%	56.582,94
BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.	5,3057%	53.056,95
BANCO MACRO BANSUD S.A.	3,6630%	36.629,96
BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	3,2886%	32.885,97
BANCO PATAGONIA SUDAMERIS S.A.	2,8286%	28.285,97
BANCO SOCIETE GENERALE S.A.	1,9798%	19.797,98
LLOYDS TSB BANK plc	1,3977%	13.976,99
BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.	1,2802%	12.801,99
ABN AMRO BANK N.V.	0,9164%	9.163,99
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	0,8282%	8.281,99
BANCO COMAFI S.A.	0,7295%	7.294,99
BANCO BANEX S.A.	0,6246%	6.245,99
BANCO DE CORRIENTES S.A.	0,2487%	2.487,00
BANCO PIANO S.A.	0,2296%	2.296,00
BANCO MARIVA S.A.	0,2221%	2.221,00
BANCO CMF S.A.	0,1304%	1.304,00
SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO CIA. FIN.	0,0995%	995,00
ING BANK N.V.	0,0971%	971,00
BANCO DO BRASIL S.A.	0,0234%	234,00
BANCO MERIDIAN S.A.	0,0165%	165,00
JP MORGAN CHASE BANK, SUC. BS. AS.	0,0123%	123,00
BANCO MERCURIO S.A.	0,0009%	9,00
TOTAL	100,0000	999.999,00

e. 17/5 N° 447.508 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8193 (3/5/2004): Ref.: Prueba del Sitio Alternativo de Procesamiento del BCRA.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el propósito de informarles que tal como habíamos anunciado en las reuniones efectuadas en el mes de septiembre de 2003 en el BCRA y en Comunicación "B" 8029, se desarrollará una nueva prueba de conmutación de enlaces entre el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) y el Sitio Alternativo de Procesamiento (SAP) de esta Institución.

La misma tendrá lugar el sábado 29 de mayo.

A tal fin se les solicita que definan y nos informen la identificación de una única cuenta de correo con el formato pcocnnnnn@xxxxxx, donde nnnnn se corresponde al código de entidad y xxxxxx al dominio de la cuenta, a la que deberán acceder aquellas personas que participen en la organización y ejecución de la prueba que nos ocupa, así como los responsables de contingencia de cada entidad que por la naturaleza de sus funciones deban interactuar coordinadamente con este BCRA en tales situaciones.

La comunicación de esta cuenta debe dirigirse a pcoc@bcra.gov.ar, confirmando en el mismo mensaje la intención de participar del evento que nos ocupa, hasta el día 21 de mayo.

El alcance, cronograma y demás detalles de la prueba se les remitirá el día 26 de mayo desde pcoc@bcra.gov.ar a las cuentas de todas aquellas entidades que hayan confirmado su participación de la manera indicada precedentemente.

e. 17/5 N° 447.515 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8194 (3/5/2004): Ref.: Circulares LISOL - 1 - 194 y LISOL - 1 - 399. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para mayo de 2004. Capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Tasa a aplicar a los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" y "CVS".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante mayo de 2004 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 7.2. de la Sección 7. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 7.5.6.4. de la Sección 7., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante mayo de 2004 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0090.

Finalmente, les informamos que la tasa a aplicar en abril de 2004 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" y "CVS" en la determinación del "VANajrp", conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.1. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", es de 5,3% anual.

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA MAYO DE 2004	Anexo a la Com. "B" 8194

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375% (GD03D)	0,0480	3
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11 % (GO06D)	0,0390	3
Bonos Externos Globales R.A. 2008 - 7%/15,5% (GD08D)	0,0195	3
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 11,75% (GA09D)	0,0390	3
Bonos Externos Globales R.A. 2012 - 12,375% (GF12D)	0,0390	3
Bonos Externos Globales R.A. 2015 - 11,75% (GJ15D)	0,0290	3
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375% (GE17D)	0,0195	3
Bonos Externos Globales R.A. 2018 - 12,25% (GJ18K)	0,0290	4
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75% (GS27D)	0,0390	3
Bonos Externos Globales R.A. 2031 - 12% (19/06/2001) (GJ31K)	0,0390	4
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2005 (RY05D)	0,0290	3
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0095	4
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0095	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 8,75% vto. 09.05.2002 (BT02)	0,0390	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,75% vto. 21.05.2003 (TY03F)	0,0390	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,25% vto. 24.05.2004 (TY04F)	0,0390	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 12,125% vto. 21.05.2005 (TY05F)	0,0290	1
Bonos del Tesoro a mediano plazo al 11,75% vto. 2006 (TY06F)	0,0390	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-1a. Serie (PRO 1)	0,0680	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-3a. serie (PRO 5)	0,0680	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. serie (PRO 7)	0,0680	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR 12)	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-5a. serie (PRO 9)	0,0680	1

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2007 (RF07P)	0,0195	1
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2008 (RS08P)	0,0095	1
Bono Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0195	2
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 3a. Serie (PRE 5)	0,0480	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en US$ 3a. Serie (PRE 6)	0,0390	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 3a. Serie 2% (PRE 8)	0,0195	2
Bonos de Consolidación en US$ - 1a. Serie (PRO 2)	0,0480	1
Bonos de Consolidación en US$ - 2a. Serie (PRO 4)	0,0390	1
Bonos de Consolidación en US$ - 3a. Serie (PRO 6)	0,0390	1
Bonos Garantizados a Tasa Fija R.A. en US$ (PARD)	0,0195	4
Bonos a Tasa Flotante en US$ (F.R.B.)	0,0480	3
Bonos Garantizados a Tasa Flotante R.A. en US$ (DISD)	0,0480	4
Letras del Tesoro en Dólares vto. 15.03.02 (LE90)	0,0770	1
Letras del Tesoro en Dólares vto. 15.02.02 (L105)	0,0390	1
Letras del Tesoro en Dólares vto. 08.03.02 (L106)	0,0480	1
Letras del Tesoro en Dólares vto. 22.02.02 (L108)	0,0480	1
Letras del Tesoro en Dólares vto. 22.03.02 (L109)	0,0480	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 30.06.04 (P30J4)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 14.07.04 (P14L4)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 27.08.04 (P27G4)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 29.09.04 (P29S4)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 08.10.04 (P08O4)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 26.11.04 (P26N4)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 17.12.04 (P17D4)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 12.01.05 (P12E5)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 30.03.05 (P30M5)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 27.05.05 (P27Y5)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 10.08.05 (P10G5)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos vto. 15.09.04 (P15S4)	0,0040	1
2. Acciones		
Acindar (ACIN)	0,0390	-
Aluar (ALUA)	0,0390	-
Banco Francés (FRAN)	0,0390	-
BanSud (BSUD)	0,0390	-
Comercial del Plata (COME)	0,0580	-
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0480	-
Juan Minetti (JMIN)	0,0480	-
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0290	-
Petrobras Energía Participaciones (PBE)	0,0290	-
Siderar (ERAR)	0,0290	-
Solvay Indupa (INDO)	0,0290	-
Telecom (TECO)	0,0390	-
Tenaris (TS)	0,0290	-
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0390	-

e. 17/5 N° 447.509 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8195 (3/5/2004): Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290	Anexo a la Com. "B" 8195

SERIES DE TASAS DE INTERES						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres- ponden los valores las series	Com. "A" 1828				Com. 14.290	Fecha a la que corresponde la tasa apli- cada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1 Base 1.4.91	Punto 3 Ley 23.370 Base 1.4.91	Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Uso de la Justicia Base 1.4.91			
	en porcentaje					en % efectivo mensual		
20040401	72.7095	268.6709	9258.2951	1893.9934	254.6614	20040401	0.05	0.14
20040402	72.7124	268.7359	9266.1456	1895.0144	254.6768	20040402	0.05	0.16
20040403	72.7153	268.8009	9274.0027	1896.0359	254.6933	20040406	0.05	0.16
20040404	72.7182	268.8659	9281.8664	1897.0579	254.7098	20040407	0.05	0.15
20040405	72.7211	268.9309	9289.7367	1898.0804	254.7263	20040412	0.05	0.16
20040406	72.7240	268.9959	9297.6136	1899.1034	254.7428	20040413	0.05	0.17
20040407	72.7269	269.0610	9305.4971	1900.1270	254.7617	20040414	0.05	0.14
20040408	72.7298	269.1261	9313.3872	1901.1511	254.7806	20040415	0.05	0.14
20040409	72.7327	269.1912	9321.2839	1902.1757	254.7995	20040416	0.05	0.15
20040410	72.7356	269.2563	9329.1872	1903.2008	254.8184	20040419	0.05	0.16
20040411	72.7385	269.3214	9337.0972	1904.2265	254.8373	20040420	0.05	0.14
20040412	72.7414	269.3865	9345.0138	1905.2527	254.8562	20040421	0.05	0.15
20040413	72.7443	269.4516	9352.9371	1906.2794	254.8739	20040422	0.05	0.12
20040414	72.7472	269.5167	9360.8670	1907.3066	254.8928	20040423	0.05	0.14
20040415	72.7501	269.5819	9368.8036	1908.3344	254.9129	20040426	0.05	0.16
20040416	72.7530	269.6471	9376.7468	1909.3627	254.9295	20040427	0.05	0.14
20040417	72.7559	269.7123	9384.6967	1910.3915	254.9461	20040428	0.04	0.14
20040418	72.7588	269.7775	9392.6532	1911.4208	254.9627	20040429	0.05	0.14
20040419	72.7617	269.8427	9400.6164	1912.4507	254.9793	20040430	0.05	0.13
20040420	72.7646	269.9079	9408.5863	1913.4811	254.9970			
20040421	72.7675	269.9731	9416.5629	1914.5120	255.0159			
20040422	72.7704	270.0383	9424.5462	1915.5435	255.0325			
20040423	72.7733	270.1035	9432.5362	1916.5755	255.0502			
20040424	72.7762	270.1688	9440.5329	1917.6080	255.0644			
20040425	72.7791	270.2341	9448.5363	1918.6410	255.0786			
20040426	72.7820	270.2994	9456.5464	1919.6746	255.0928			
20040427	72.7849	270.3647	9464.5632	1920.7087	255.1094			
20040428	72.7878	270.4300	9472.5867	1921.7433	255.1283			
20040429	72.7907	270.4953	9480.6170	1922.7785	255.1449			
20040430	72.7930	270.5594	9488.6244	1923.8079	255.1615			

Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras (estadis.monyfinr@bcra.gov.ar)

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar / estadísticas / monetarias y financieras / Series de tasas de interés

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 17/5 N° 447.506 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8196 (3/5/2004): Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

e. 17/5 N° 447.511 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8197 (4/5/2004): Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a abril último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,0214

rme = 0,0052

e. 17/5 N° 447.499 v. 17/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor Mario Cañete que mediante Resolución N° 80 del 18/07/03 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruirle el Sumario N° 3068, Expediente N° 100.119/02 —conforme con el Artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, texto según Decreto N° 480/95— y correrle traslado por el término de diez días hábiles bancarios para presentar descargo y ofrecer prueba en este Banco, Reconquista 266, Capital Federal, Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Edificio Reconquista 250, Piso 5°, Oficina 502, de 10 a 15 hs. Publíquese por 5 (cinco) días. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asunto Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

e. 17/5 N° 447.525 v. 21/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Señor FRANCOIS DANIEL FICHEPAIN (D.N.I. 93.783.512) que en el sumario N° 1.055 - Expediente N° 100.075/03, caratulado "Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.", el Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado Resolución Final N° 71 del 19.04.04 resolviendo la sanción de LLAMADO DE ATENCION en los términos del artículo 41 inciso 1 de la Ley N° 21.526 según el texto vigente introducido por Ley N° 24.144. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación, podrán interponer el recurso previsto en dicha Ley. Publíquese por 3 (tres) días. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgernte de Asuntos Contenciosos en lo Financiero Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 17/5 N° 447.528 v. 19/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
33707934749	COOPERATIVA DE TRABAJO "VELEZ SARFIELD" LIMITADA	015	RAMON FALCON 3577-(1702) CIUDADELA PROV. BS. AS.	014303/0
			IMPRENTA	
20174691828	GUERRERA SERGIO FABIAN	016	H IRIGOYEN 2875 MARTINEZ (1640) PROV. BS. AS.	015408/3
30708686081	GRAFICA CANNES S.R.L.	005	CNEL.SALVADORES 1386 CAP.FED.(C.P.1296)	004307/9

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 17/5 N° 447.521 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
20180590413	MORENO NESTOR FABIAN	602	DALMACIO VELEZ N° 721—LA RIOJA—CP5300	601628/6
20209485371	STERLI SERGIO ALBERTO	858	NECOCHEA 2916-SANTA FE	857358/1
20281180143	PINTO EMILIO SEBASTIAN	270	SAN LUIS 2538—5000 CORDOBA—	269405/0
27139119105	CECCHI PATRICIA	870	AV SAN MARTIN 3844 (2000) ROSARIO	869807/4

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30671839060	JULIO NOE ARIAS S.R.L.	602	SAN NICOLAS DE BARI (O)N° 820-LA RIOJA	601125/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 17/5 N° 447.523 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL NRO 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044899532	006	AGENCIA NRO 6	006/1603/2004	DI PIETRO PAOLO RUBENS ERNESTO
20051445989	006	AGENCIA NRO 6	006/1606/2004	MASTROIANI HECTOR FRANCISCO
20070812143	063	AGENCIA NRO 63	063/0898/2004	CASTAÑO DOMINGO REYES
20077461818	014	AGENCIA NRO 14	014/0448/2004	AUDIA ANTONIO
20080198176	012	AGENCIA NRO 12	012/1535/2004	OFMAN TOMAS LUIS
20080776382	066	AGENCIA NRO 66	066/0641/2004	HERNANDEZ RUBEN ANGEL
20085867769	015	AGENCIA NRO 15	015/1251/2004	PIACENTINO NESTOR OSVALDO
20101195148	047	AGENCIA NRO 47	047/1576/2004	ALONSO CARLOS BAUTISTA
20102644140	007	AGENCIA NRO 7	007/1094/2004	DIEZ, ALBERTO
20107801554	014	AGENCIA NRO 14	014/0444/2004	TRILLO FERNANDO ANTONIO
20108189518	054	AGENCIA NRO 54	054/1412/2004	MARQUEZ GALVAN ANTONIO
20110695110	063	AGENCIA NRO 63	063/0901/2004	MORELLI PASCUAL FRANCISCO
20110784245	014	AGENCIA NRO 14	014/0447/2004	PASTOR JORGE ALBERTO
20112229885	100	AGENCIA N° 100	100/1337/2004	GARCIA FRANCISCO
20125745262	012	AGENCIA NRO 12	012/1529/2004	PERRINO JOSE
20131598174	014	AGENCIA NRO 14	014/0446/2004	MASTRODOMENICO DANIEL ANGEL
20137747570	054	AGENCIA NRO 54	054/1409/2004	GAUNA WALTER LUIS
20143810217	054	AGENCIA NRO 54	054/1411/2004	MEDRANO BENJAMIN
20145851875	054	AGENCIA NRO 54	054/1413/2004	CARRAL EDGARDO VALENTIN
20149013009	016	AGENCIA NRO 16	016/2183/2004	FRUSCELLA DANIEL
20149016881	001	AGENCIA NRO 1	001/1693/2004	DINARDO JOSE GUILLERMO
20152379790	014	AGENCIA NRO 14	014/0454/2004	MAIOLO ANTONIO COSME DAMIAN
20152399937	001	AGENCIA NRO 1	001/1700/2004	MONTEMURRO FRANCISCO SALVADOR D
20152928913	014	AGENCIA NRO 14	014/0450/2004	GAROFALO SALVADOR
20160621487	001	AGENCIA NRO 1	001/1694/2004	SABAT VICTOR DANIEL
20161388220	012	AGENCIA NRO 12	012/1536/2004	SEITUN MARCELO ALBERTO
20163152852	014	AGENCIA NRO 14	014/0449/2004	TANZI GABRIEL EDUARDO
20173634030	014	AGENCIA NRO 14	014/0452/2004	GUZMAN OSVALDO GABRIEL
20179903017	012	AGENCIA NRO 12	012/1532/2004	LOPEZ MARCELO ADOLFO
20229709209	014	AGENCIA NRO 14	014/0445/2004	PARRADO RUBEN
20937069031	064	AGENCIA NRO 64	064/0683/2004	RELLAN CONSTANTINO
23027223974	049	AGENCIA NRO 49	049/1247/2004	IBAÑEZ, MARTA FLORENCIA
23138322319	012	AGENCIA NRO 12	012/1531/2004	MOREL DANIEL ORLANDO
23225731179	014	AGENCIA NRO 14	014/0451/2004	DI BLASIO ROBERTO
27035906660	006	AGENCIA NRO 6	006/1605/2004	CABANELLAS VICTORIA EMILSE
27047953052	041	AGENCIA NRO 41	041/1215/2004	VOYNES MARTHA BEATRIZ
27051499242	054	AGENCIA NRO 54	054/1405/2004	RODRIGUEZ MARTA ELENA
27054971821	001	AGENCIA NRO 1	001/1691/2004	JOSCH ESTER PATRICIA
27108296467	014	AGENCIA NRO 14	014/0453/2004	BRIZZOLARA LILIANA MONICA
27111751124	043	AGENCIA NRO 43	043/2401/2004	COLOMBO VIRGINIA ADELINA
27211768245	064	AGENCIA NRO 64	064/0696/2004	CAROSIO MARCELA CARMEN
27272779169	005	AGENCIA NRO 5	005/3083/2004	SAUCEDO KAREN MARIEL
27276491763	012	AGENCIA NRO 12	012/1527/2004	MARCOTE PAULA ANDREA
27300671670	054	AGENCIA NRO 54	054/1396/2004	LICROPANI MELINA
30500217274	005	AGENCIA NRO 5	005/3074/2004	RAMON CHOZAS S A C I F
30500786937	068	AGENCIA NRO 68	068/0188/2004	MOTO MECANICA ARGENTINA S.A.
30501407093	005	AGENCIA NRO 5	005/3082/2004	INSTITUTO ROSENBUSCH SA DE BIOL.E Y A
30502888419	041	AGENCIA NRO 41	041/1216/2004	SUPERCEMENTO S.A.I.C.
30505109267	012	AGENCIA NRO 12	012/1526/2004	DIFFUCAP EURAND SACIFI
30506333446	047	AGENCIA NRO 47	047/1568/2004	BORCAL S.A.I.C.
30516500634	010	AGENCIA NRO 10	010/1919/2004	COARCO S.A.
30517314818	015	AGENCIA NRO 15	015/1271/2004	FABRICALCO SRL
30517537620	009	AGENCIA NRO 9	009/0915/2004	B.R.D. S.A.I.C.F. E I.
30523240605	010	AGENCIA NRO 10	010/1932/2004	CHOIX S.A.C.I.F.INMOBILIARIA AGROPECUARIA
30535645244	006	AGENCIA NRO 6	006/1596/2004	OXIGENOTERAPIA NORTE SACIFIA
30537945075	012	AGENCIA NRO 12	012/1534/2004	CAMTRAL S.A.C.I.F. E I.
30538186526	043	AGENCIA NRO 43	043/2407/2004	PAPELERA PERGAMINO SAIC
30539148482	041	AGENCIA NRO 41	041/1217/2004	COASIN S.A.
30541677220	001	AGENCIA NRO 1	001/1698/2004	LOBOV Y CIA S A
30544089664	002	AGENCIA NRO 2	002/0562/2004	TURISMO PARQUE S.R.L.
30546224690	063	AGENCIA NRO 63	063/0902/2004	EXPRESO LOMAS S.A.
30546253216	100	AGENCIA N° 100	100/1334/2004	S.A.EXPRESO SUDOESTE SAES
30549574374	016	AGENCIA NRO 16	016/2185/2004	COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE SRL
30551311267	002	AGENCIA NRO 2	002/0561/2004	RESUAR S.A.I.C.I.F.
30568494330	041	AGENCIA NRO 41	041/1218/2004	ACUMULADORES LAGO SOCIEDAD ANONIMA
30570932116	100	AGENCIA N° 100	100/1332/2004	CILANA S.A.
30574161424	068	AGENCIA NRO 68	068/0187/2004	WORLD COURIER SOCIEDAD ANONIMA
30577170920	008	AGENCIA NRO 8	008/2897/2004	SERVICIOS DE VIAJES Y TURISMO BIBLOS SA
30578352933	006	AGENCIA NRO 6	006/1602/2004	ORGANIZACION LEVIN DE ARGENTINA S.A.
30582950438	011	AGENCIA NRO 11	011/1245/2004	ISREX ARGENTINA S.A.C.I.Y F.
30592382500	051	AGENCIA NRO 51	051/0981/2004	BUENOS AIRES TOUR SERVICE SRL
30592615661	008	AGENCIA NRO 8	008/2906/2004	BIONUCLEAR S.A.
30592746898	016	AGENCIA NRO 16	016/2187/2004	PERMAQUIM S A
30599208417	016	AGENCIA NRO 16	016/2184/2004	CANOVAS SOCIEDAD ANONIMA
30604583647	066	AGENCIA NRO 66	066/0642/2004	HIDRAULICA DELTA SAIC
30605003938	010	AGENCIA NRO 10	010/1931/2004	CASA AMBAR S.A.
30605359023	016	AGENCIA NRO 16	016/2186/2004	BIANCONI SRL
30611155812	049	AGENCIA NRO 49	049/1241/2004	BAT S.R.L.
30612294999	015	AGENCIA NRO 15	015/1244/2004	SASEGE SACIFI Y A
30612354126	051	AGENCIA NRO 51	051/0980/2004	LESAMI S.A.
30613092583	050	AGENCIA NRO 50	050/2097/2004	QUIMBEL S.A.
30613594449	068	AGENCIA NRO 68	068/0189/2004	PLUMA CONFORTO E TURISMO S.A.
30613646554	015	AGENCIA NRO 15	015/1284/2004	LABORATORIO GAVAMAX SA
30613724385	002	AGENCIA NRO 2	002/0557/2004	BRUMAR S.A.C.I.F.
30613764166	050	AGENCIA NRO 50	050/2086/2004	SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD S.A.
30618131021	006	AGENCIA NRO 6	006/1598/2004	DEMEDIC SA
30619061698	007	AGENCIA NRO 7	007/1095/2004	INSTRUMEDICA S.R.L.
30623748150	016	AGENCIA NRO 16	016/2182/2004	TRANS BECCAR SERVICIOS EMPRESARIOS SRL
30628958390	010	AGENCIA NRO 10	010/1925/2004	STRUCTURED INTELLIGENCE ARGENTINA SA
30631091225	043	AGENCIA NRO 43	043/2405/2004	SERVICIOS HORIZONTE SA
30632677096	049	AGENCIA NRO 49	049/1244/2004	T C INTERPLATA S.A.
30634817766	100	AGENCIA N° 100	100/1333/2004	SILVA HNOS. Y RODRIGUEZ S.A.
30637154512	002	AGENCIA NRO 2	002/0564/2004	INDUSTRIAS CARROCERAS DI ROCCO SA
30639623765	012	AGENCIA NRO 12	012/1530/2004	TAMENA S.R.L.
30640002332	008	AGENCIA NRO 8	008/2785/2004	COMPUWORLD S.R.L.
30643382004	008	AGENCIA NRO 8	008/2910/2004	CONTARTESE AGROPECUARIA S.R.L.
30645398560	047	AGENCIA NRO 47	047/1545/2004	CENTRO OPTICO CASIN S.R.L.
30647539226	005	AGENCIA NRO 5	005/3081/2004	ARGENDIVE SRL
30657553782	006	AGENCIA NRO 6	006/1595/2004	BP INSTALACIONES SA
30659276964	008	AGENCIA NRO 8	008/2835/2004	ESPASA S.A.
30661113622	001	AGENCIA NRO 1	001/1704/2004	VAICKERS SA
30661119590	001	AGENCIA NRO 1	001/1697/2004	CARTAS S R L
30661240101	047	AGENCIA NRO 47	047/1574/2004	TIL S.A.
30661350454	004	AGENCIA NRO 4	004/1544/2004	BARCIA INDUSTRIA METALURGICA SRL
30661779221	054	AGENCIA NRO 54	054/1410/2004	MARIO DE LUCA E HIJOS SA
30661816429	063	AGENCIA NRO 63	063/0904/2004	TECNO AGRO VIAL S.A.
30661957448	010	AGENCIA NRO 10	010/1922/2004	ELECTRIFICADORA DEL VALLE S.A.
30663320889	010	AGENCIA NRO 10	010/1929/2004	BLOOMBERG L P OFICINA DE REPRESENTACION
30677351760	001	AGENCIA NRO 1	001/1703/2004	BORO SA
30677768696	008	AGENCIA NRO 8	008/2902/2004	TASACIONES INTEGRALES SA EN FORMACION
30679718688	008	AGENCIA NRO 8	008/2917/2004	SYSWARE S.A.
30679733148	008	AGENCIA NRO 8	008/2892/2004	EMPRELEC S.R.L.
30679894818	006	AGENCIA NRO 6	006/1597/2004	COOPERATIVA DE TRABAJO EXPRESO LTDA.
30682086196	002	AGENCIA NRO 2	002/0560/2004	AIROX S.A.
30683399023	041	AGENCIA NRO 41	041/1219/2004	TRADEMAX SA
30685152858	010	AGENCIA NRO 10	010/1930/2004	JET PAQ S.A.
30685200070	051	AGENCIA NRO 51	051/0977/2004	VTV NORTE S.A.
30685733842	002	AGENCIA NRO 2	002/0556/2004	COPICAR SOC. RESP. LIMITADA
30685786008	010	AGENCIA NRO 10	010/1924/2004	ROGMA S.A.
30686202646	001	AGENCIA NRO 1	001/1706/2004	DROGUERIA ZETA SRL
30686270366	008	AGENCIA NRO 8	008/2844/2004	GENESIS WORLDWIDE COURIER SRL
30686508923	051	AGENCIA NRO 51	051/0982/2004	LIGHTECH S.A.
30687223043	010	AGENCIA NRO 10	010/1923/2004	PEOPLESOFT ARGENTINA S.A.
30687677478	043	AGENCIA NRO 43	043/2392/2004	FLOOR CLEAN SRL
30689011817	010	AGENCIA NRO 10	010/1933/2004	TRANSPORTADORA DE CAUDALES VIGENCIA SA
30690737910	001	AGENCIA NRO 1	001/1692/2004	GEMAX S R L
30692289249	001	AGENCIA NRO 1	001/1702/2004	PERKIN ELMER ARGENTINA SRL
30693136802	001	AGENCIA NRO 1	001/1707/2004	SIGMA ALDRICH DE ARGENTINA S A
30694215145	012	AGENCIA NRO 12	012/1533/2004	SATELITE S.R.L.
30694365961	014	AGENCIA NRO 14	014/0455/2004	AGROTUR S.R.L.
30694376432	041	AGENCIA NRO 41	041/1220/2004	BIOMERIEUX ARGENTINA S.A.
30694811767	001	AGENCIA NRO 1	001/1696/2004	OXY NET SA
30695262716	008	AGENCIA NRO 8	008/2900/2004	SOCIEDAD INTEGRADA DEL NORTE S.A.
30695584098	041	AGENCIA NRO 41	041/1221/2004	IRION S.A.
30695595561	041	AGENCIA NRO 41	041/1222/2004	SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION SA
30695603904	050	AGENCIA NRO 50	050/2094/2004	VELOCOM ARGENTINA S.A.
30696216009	005	AGENCIA NRO 5	005/3072/2004	EMC COMPUTER SYSTEMS ARGENTINA SA
30696275307	015	AGENCIA NRO 15	015/1258/2004	OBRINGE SRL
30700473658	001	AGENCIA NRO 1	001/1699/2004	BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL
30700885395	049	AGENCIA NRO 49	049/1248/2004	TELESERVICIOS Y MARKETING SA
30701245071	008	AGENCIA NRO 8	008/2915/2004	S P RIBBON S.R.L.
30704742688	051	AGENCIA NRO 51	051/0979/2004	HOLLISTER LATIN AMERICA INC
30704975666	010	AGENCIA NRO 10	010/1920/2004	CANTERA FC S.A.
30707030689	006	AGENCIA NRO 6	006/1600/2004	AUDISONIC SA
30707139273	049	AGENCIA NRO 49	049/1240/2004	EL NIHUIL S.A. ARSONI S.A. UTE
30707237615	010	AGENCIA NRO 10	010/1928/2004	VVP S.A.
30707251022	012	AGENCIA NRO 12	012/1537/2004	MADERWIL S.A.
30707272194	012	AGENCIA NRO 12	012/1528/2004	KIMITEK S.A.
30707286926	004	AGENCIA NRO 4	004/1562/2004	PUMP CONTROL S.R.L.
30707414002	050	AGENCIA NRO 50	050/2092/2004	PMS ARGENTINA S.A.
30707446508	041	AGENCIA NRO 41	041/1223/2004	MARCELO CALVINO Y ASOCIADOS SA
30707592318	009	AGENCIA NRO 9	009/0916/2004	BMC SOFTWARE DE ARG. S.A.
30707700846	001	AGENCIA NRO 1	001/1695/2004	DROGUERIA GENERAL SA
30707777504	001	AGENCIA NRO 1	001/1690/2004	GTMH ARGENTINA SA
30707837809	049	AGENCIA NRO 49	049/1245/2004	SECURITY SUPPLY S.A.
30707848495	001	AGENCIA NRO 1	001/1705/2004	FIRST MAIL ARGENTINA S.R.L.
30707883037	006	AGENCIA NRO 6	006/1599/2004	GRUPO VERDE SA
30707921524	008	AGENCIA NRO 8	008/2867/2004	MAC-LUX S.R.L.
30707989498	002	AGENCIA NRO 2	002/0554/2004	VYPCON SRL
30708023627	002	AGENCIA NRO 2	002/0545/2004	LA FORTINERA S.R.L.
30708035625	008	AGENCIA NRO 8	008/2828/2004	KASARO S.A.
30708139412	001	AGENCIA NRO 1	001/1701/2004	MEXPELL SA
30708163097	050	AGENCIA NRO 50	050/2063/2004	MEDIPACK S.A.
30708204796	010	AGENCIA NRO 10	010/1927/2004	VSA ALTA COMPLEJIDAD S.A.
30708293586	008	AGENCIA NRO 8	008/2916/2004	ENERGIA ALCALINA S.R.L.
30708295481	008	AGENCIA NRO 8	008/2905/2004	BRIOSMA S.A.
30708333189	050	AGENCIA NRO 50	050/2100/2004	SMSV CIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA SA
30708410078	066	AGENCIA NRO 66	066/0639/2004	CARBALLO ANTONIO ALBERTO E IGLESIAS OSCAR IGNACIO S.H.
30708532408	043	AGENCIA NRO 43	043/2402/2004	CIVITAVECCHIA SA
30708630426	008	AGENCIA NRO 8	008/2913/2004	GERLACH-CAMBRE S.R.L.

CUIT	COD.DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30708726377	010	AGENCIA NRO 10	010/1926/2004	REFRICAR S.A.
30708727772	051	AGENCIA NRO 51	051/0976/2004	QUALIX SERVICIOS AMBIENTAIS LTDA.
30708727977	051	AGENCIA NRO 51	051/0978/2004	PROVEEDURIA CRUZ DEL SUR SRL
33607736389	002	AGENCIA NRO 2	002/0559/2004	BABILANI HERMANOS S.R.L.
33621885559	008	AGENCIA NRO 8	008/2914/2004	SOFT NET S.A.
33626872749	008	AGENCIA NRO 8	008/2879/2004	BUGATTI S.A.
33648361179	010	AGENCIA NRO 10	010/1921/2004	JUMBO TOURS CARGAS S.R.L.
33650893439	054	AGENCIA NRO 54	054/1394/2004	COCIBA SA
33686262869	009	AGENCIA NRO 9	009/0917/2004	LIBERTY ART S.A.
33701288209	008	AGENCIA NRO 8	008/2909/2004	DECAVIAL SAICAC-ESUCO SA-UTE
33702173359	006	AGENCIA NRO 6	006/1601/2004	UTILERIA M B J SA
33707384579	006	AGENCIA NRO 6	006/1604/2004	ENADE CONSTRUCCIONES SA
33707882749	009	AGENCIA NRO 9	009/0918/2004	EL GUARDIAN S.R.L. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 17/5 N° 447.507 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500051163	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0187/2004	LA MERIDIONAL CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30500064230	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0199/2004	BBVA CONSOLIDAR SEGUROS S.A.
30500966137	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0149/2004	SOTYL S.A.
30500979824	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0179/2004	VERONICA S.A.C.I.A.F. E I.
30500987185	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0202/2004	GADOR S.A.
30503948164	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0178/2004	ABB S.A.
30505395502	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0197/2004	GENERAL INDUSTRIES ARGENTINA S.A.C.I.I.Y F.
30515419760	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0180/2004	LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A.DE SEGUROS
30516960724	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0188/2004	OTIS ARGENTINA S.A.
30525309262	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0196/2004	NCR ARGENTINA S.R.L.
30535621159	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0186/2004	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
30536259194	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0182/2004	S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA
30538058056	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0198/2004	BRISTOL MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L.
30540984626	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0221/2004	LIMPIOLUX S.A.
30650309835	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0190/2004	RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A.
30678138300	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0181/2004	WAL-MART ARGENTINA S.R.L.
30687288145	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0176/2004	BRINK S ARGENTINA S.A.
30687327256	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0185/2004	AON RISK SERVICES ARGENTINA S.A.
30693147065	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0177/2004	SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S.A.
33501707029	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0167/2004	IVAX ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 17/5 N° 447.510 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20049862750	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0575/2004	KAPLINSKI JORGE
20052428395	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0023/2004	DIAZ NELSON OMAR
20052704546	275	DISTRITO HERNANDO	275/0094/2004	PEREZ, ALBERTO
20053202811	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0420/2004	CARBONI JORGE RICARDO
20053758828	140	AGENCIA TANDIL	140/0176/2004	SCUBLA JUAN CARLOS
20053877479	103	DISTRITO AZUL	103/0039/2004	ZABALA JULIO ENRIQUE
20061333062	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0003/2004	ACCIARRI, JUAN SANTOS
20063096696	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1397/2004	RUIZ DIAZ, JOSE CARLOS
20065066603	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0574/2004	YAMMAL CHIBLI
20066470637	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0247/2004	CUCCO, ALBERTO JOSE
20076420565	140	AGENCIA TANDIL	140/0175/2004	URIBURU QUINTANA MIGUEL PIO
20076552976	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0046/2004	DOMINGUEZ, OSCAR MARIO
20085274466	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0983/2004	DOMINGUEZ RUBEN MIGUEL
20102924607	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0349/2004	FAGETTI HUGO RICARDO
20103534500	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0878/2004	PERALTA, CARLOS ALBERTO
20106635162	115	DISTRITO DOLORES	115/0023/2004	MERCURI RUBEN ALBERTO
20110509511	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0535/2004	TORRES RUBEN ANGEL
20116077486	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0862/2004	CASALE DANIEL ANGEL
20118254857	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0987/2004	DI MEGLIO ALBERTO MARCELO
20124557780	111	DISTRITO CORONEL SUAREZ	111/0021/2004	ROMERO ROBERTO VICENTE
20127861944	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0420/2004	VILLARRUEL DOLORES MARCOS
20130611495	275	DISTRITO HERNANDO	275/0093/2004	MARTINEZ, GUIDO EVARISTO
20131981008	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0459/2004	SPINELLI, PEDRO EDUARDO
20132218200	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0248/2004	MACIA, JOSE HUMBERTO
20142432979	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0893/2004	MEDINA LUIS CESAR
20143185835	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0328/2004	VARANO PASCUAL
20168889381	551	AGENCIA JUJUY	551/0014/2004	MOGRO OMAR JOAQUIN
20206350092	115	DISTRITO DOLORES	115/0022/2004	TARZIA CESAR OMAR
20214037832	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0064/2004	CAON, GABRIEL GERARDO
20216248369	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0985/2004	ETCHEBER PEDRO LUIS
20225989029	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0892/2004	SABLONE ALBERTO JAVIER
20232991535	135	DISTRITO PILAR	135/0091/2004	GULLIOTTE PABLO
20239492054	632	DISTRITO SAN MARTIN	632/0130/2004	SCANIO, GUSTAVO RAUL
20252185454	751	AGENCIA SALTA	751/0262/2004	FERNANDEZ RAMON PABLO HUGO
20257986331	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0065/2004	FERNANDEZ FACUNDO GABRIEL
20271033126	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0317/2004	DIVAN, MARIO JOSE
20284071949	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0072/2004	PIAZZA, ROY JONATAN
20600087127	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0348/2004	TALAVERA LEZCANO JULIO JOSE H.
23081108749	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0136/2004	VALERGA, ALBERTO EDUARDO
23081111189	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0334/2004	AZURABARRENA MIGUEL ANGEL
27014270340	140	AGENCIA TANDIL	140/0173/2004	LUNA NELIDA CARMEN
27027273055	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0083/2004	PAGANO AURORA MERCEDES
27038728224	135	DISTRITO PILAR	135/0092/2004	DOMINGUEZ ILDA NOEMI
27044814914	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0989/2004	DEL CANTO MARIA ESTER
27045501839	122	DISTRITO LAS FLORES	122/0027/2004	BANI NILDA ASUNCION
27048430991	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0441/2004	PERALTA MARIA ADRIANA
27052912763	135	DISTRITO PILAR	135/0093/2004	CARNERO SORIA BEATRIZ
27058065957	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0536/2004	CASTRO MARIA GRACIELA
27102651508	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0419/2004	ALVAREZ GRACIELA AURELIA
27106355059	103	DISTRITO AZUL	103/0040/2004	MILANO MIRTA NOELIDA
27106763424	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0330/2004	GALLO BLANCA BEATRIZ
27110294536	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0457/2004	MOLINA, MARTA LILIANA
27125951266	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0067/2004	MARTINEZ SANDRA NORA
27130688247	126	AGENCIA LUJAN	126/0263/2004	BENITEZ MARIA LIDIA
27162868395	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0870/2004	LAVAGGI, CLAUDIA FABIANA
27163442324	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0329/2004	MATESA ALEJANDRA NORA
27172073307	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0137/2004	GHIGLIOTTO, MARISA NOEMI
27200382884	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0067/2004	DUFUR SILVIA TERESA
27214505423	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0024/2004	SALVADORES SANDRA RAMONA
27226666880	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0064/2004	GAUDIUSO LORENA BETINA
27938961102	111	DISTRITO CORONEL SUAREZ	111/0020/2004	MUÑOZ CLARA INES
30500049460	855	AGENCIA RAFAELA	855/0208/2004	SANCOR COOP DE SEGUROS LTDA.
30503826425	855	AGENCIA RAFAELA	855/0197/2004	MENARA CONSTRUCCIONES S A
30505607925	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0986/2004	ECOSUR BAHIA SOCIEDAD ANONIMA
30505823253	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0891/2004	INAR S.A.
30518764701	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0580/2004	BRITOS HNOS S.R.L
30537955860	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0016/2004	KANK Y COSTILLA S A
30549543606	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0291/2004	CONST. DANILO DE PELLEGRIN SA.
30554204755	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0070/2004	EDGAR L. MILOCCO S.R.L.
30567940612	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0069/2004	PERRIN S.R.L.
30568995208	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0292/2004	SGO. MONTEVERDI CONST. CIV. SA
30572884313	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1062/2004	IDM S.A
30572979586	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0579/2004	GALMES Y CASALE S.R.L
30578497842	140	AGENCIA TANDIL	140/0174/2004	RUMBO HNOS Y GUTIERREZ SOC COL
30579740554	110	DISTRITO CORONEL PRINGLES	110/0022/2004	P.A.MARTINEZ Y E.E.MARTINEZ SH
30581957560	751	AGENCIA SALTA	751/0265/2004	AGROQUIMICA SAN LORENZO S.A.
30591658685	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0843/2004	INTEPLA S.R.L.
30594374351	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0500/2004	ING JULIO J NACUSI CONSTRUCCIO
30605720443	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0128/2004	INARCO S.A.
30606201636	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0066/2004	CHERCAN SOCIEDAD ANONIMA
30611083676	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0576/2004	JOSE ALBERTO TOSCANO S.A
30615828846	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0534/2004	NEUVIAL SA
30618905140	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1354/2004	GANTOUS HAIEK S.A.
30619742210	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1399/2004	ACERIND S.C. DE NAPPA, E. Y A.
30635932518	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0163/2004	TREVMAN S.R.L.
30639884372	751	AGENCIA SALTA	751/0266/2004	DISA COMERCIAL Y CONSTRUC. SRL
30646558391	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0876/2004	MARIN CONSTRUCCIONES S.A.
30646832701	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0332/2004	COPECA SOCIEDAD ANONIMA
30647097967	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0578/2004	THE COMPUTER S.R.L
30651517873	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0015/2004	VIAJES SCHNEIDER SRL
30666355071	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0421/2004	GIDELCA S.R.L
30668336597	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0577/2004	COMSYS S.R.L
30670381761	432	DISTRITO ESQUEL	432/0026/2004	LOS VASCOS SRL
30670682230	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0161/2004	ALUMAR S.R.L.
30670902087	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0169/2004	COCCO AGUSTIN Y SERGIO S.DE H.
30673082285	751	AGENCIA SALTA	751/0263/2004	FUNDACION VIDA
30678399228	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1382/2004	CIRUGIA CARDIOVASCULAR S.R.L.
30679618292	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0331/2004	NORGREEN SA
30687874354	681	AGENCIA POSADAS	681/1214/2004	INST.DEL SEGURO DE MNES S.A.
30692373355	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1326/2004	RIGO GUSTAVO A. ACOSTA FER SH
30692387968	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1364/2004	CABLE Y DIARIO S.A.
30697838070	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0532/2004	COMAHUE SERVICIOS SRL
30697885672	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0533/2004	PROYECTOS VIABLES SRL
30701343480	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0990/2004	CONSORCIO EDIFICIO LAPACHOS
30707041915	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0368/2004	SUCMA SA-SERV.UNIV. DE CONTROL
30707590307	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0531/2004	CAMAJO SRL
30707783881	751	AGENCIA SALTA	751/0264/2004	FUNDACION NUEVAS MIRADAS
30707888721	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0129/2004	UTE INARCO SA HIDROCONST SA
30707919074	140	AGENCIA TANDIL	140/0172/2004	M.A.E.C. S.A.
30707970312	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0162/2004	S.C.I. PATAGONIA S.R.L.
30708055405	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0505/2004	AEROCARGAS SAN JUAN S. R. L.
30708218835	681	AGENCIA POSADAS	681/1222/2004	RIOS CONSTRUCCIONES ASOC. S.H
30708257881	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0038/2004	LUMA S.A.
30708359692	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0318/2004	NATIVA S.R.L.
30708379472	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0367/2004	DECAVIAL SAICAC-ESUCO SA-MARTI
30708401737	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0175/2004	NORESCO SRL.
30708548150	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1100/2004	ROSARIO FARMACOS S.R.L.
30708601612	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0988/2004	EVANAR DISTRIBUCIONES SRL E F
30708668946	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0986/2004	UNITY SRL EN FORMACION
30708671947	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0071/2004	S.P.S. EXPRESS S.R.L.
33505819409	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0877/2004	PYPSA S.A.
33590029349	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0333/2004	PRODUC. FARMACEUTICOS FIDEX SA
33622362169	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0581/2004	DISCAR S.A
33678018029	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0890/2004	SIMPYA S.R.L.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 17/5 N° 447.513 v. 17/5/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Reglamentario N° 2183/91, se comunica a terceros interesados que en la publicación del aviso aparecido en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 30.369, Sección Primera, de fecha 26 de marzo de 2004, correspondiente a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Frutilla (Fragaria x ananassa) de nombre FESTIVAL obtenida por UNIVERSITY OF FLORIDA, GULF COAST RESEARCH STATION, donde dice Fruto: color, “Bajo naranja” para el cultivar SWEET CHARLIE, debe decir, “Rojo naranja”.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los DIEZ (10) días de aparecido este comunicado.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades. Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 17/5 N° 48.292 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 292/2004

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley N° 11.683, en jurisdicción de la Dirección Regional Paraná.

Bs. As., 6/5/2004

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Regional Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades operativas del área mencionada, resulta necesaria la designación de nuevos Notificadores en dicha jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y N° 24.769, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar como Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Paraná, a los agentes Carlos Eduardo BLESTCHER (Legajo N° 30.397/40 - D.N.I. N° 16.360.416), Luis Javier DIAZ (Legajo N° 37.455/64 - D.N.I. N° 21.912.145), Gladis Noemí COSSI de GOMEZ DEL RIO (Legajo N° 28.450/06 - D.N.I. N° 12.241.058), José Ariel MAIDANA (Legajo N° 38.025/90 - D.N.I. N° 17.186.676), Jorge Alberto TABORDA (Legajo N° 29.229/62 - D.N.I. N° 12.313.254), José Luis RUIZ MORENO (Legajo N° 90.800/74 - D.N.I. N° 11.200.516), Daniel Marcelo VERA (Legajo N° 38.859/62 - D.N.I. N° 22.737.677), Horacio Guillermo SILVERA (Legajo N° 90.860/48 - D.N.I. N° 10.877.396), Juan Armando MOLINA (Legajo N° 91.724/41 - D.N.I. N° 10.685.807), Sergio Luis OYARBIDE (Legajo N° 22.965/61 - D.N.I. N° 13.188.305), Estela Fernanda CABRERA (Legajo N° 34.325/86 - D.N.I. N° 18.254.277), Claudia Mariela CENTENO (Legajo N° 34.428/20 - D.N.I. N° 17.616.041), Alejandro GEREMIAS (Legajo N° 37.700/88 - D.N.I. N° 17.658.307), Néstor Rubén LAPALMA (Legajo N° 26.079/69 - D.N.I. N° 13.815.079), Carlos Ricardo ROMERO (Legajo N° 38.543/53 - D.N.I. N° 17.277.389), Andrea Fabiana RUBANO (Legajo N° 35.729/83 - D.N.I. N° 21.984.026), Silvina Beatriz RUIZ (Legajo N° 35.741/19 - D.N.I. N° 18.460.552), Rodolfo Lázaro URROZ (Legajo N° 38.823/68 - D.N.I. N° 21.491.443), Gustavo Martín AGUIAR (Legajo N° 36.889/71 - D.N.I. N° 21.511.965), Mario Daniel BENDEL (Legajo N° 37.068/69 - D.N.I. N° 17.044.906), Héctor Alfredo CORONEL (Legajo N° 37.346/57 - D.N.I. N° 20.276.045), Mariela Beatriz DIAZ (Legajo N° 37.457/81 - D.N.I. N° 18.508.259), Gastón Osvaldo ETCHEVERRY (Legajo N° 37.507/47 - D.N.I. N° 23.386.574), Sergio Germán HLEDE (Legajo N° 37.842/68 - D.N.I. N° 20.189.763), Carlos Alberto KESSLER (Legajo N° 28.727/89 - D.N.I. N° 13.043.432), Cristian Alfredo MARINELLI (Legajo N° 38.053/05 - D.N.I. N° 22.503.891), Roberto Manuel OBRADOVICH (Legajo N° 35.396/81 - D.N.I. N° 21.491.529), Sergio Ramón PONCE (Legajo N° 38.390/53 - D.N.I. N° 17.237.739), Héctor Rodrigo GAGGION (Legajo N° 37.622/17 - D.N.I. N° 22.342.056), Javier Horacio GAUTO (Legajo N° 37.691/85 - D.N.I. N° 17.186.647), Víctor Fabián JACOB (Legajo N° 37.874/17 - D.N.I. N° 20.189.912), Mario Adrián MAC DOUGALL (Legajo N° 38.015/83 - D.N.I. N° 22.892.406), Leopoldo Luis MONZON (Legajo N° 38.174/56 - D.N.I. N° 20.670.679), Eugenio Alfredo MUÑOZ (Legajo N° 38.196/98 - D.N.I. N° 17.735.669), José Luis SANS (Legajo N° 38.631/22 - D.N.I. N° 17.936.849), Andrea Silvina SUAREZ (Legajo N° 38.757/21 - D.N.I. N° 21.512.261), Gustavo Javier DALURZO (Legajo N° 37.387/00 - D.N.I. N° 20.882.433), Mario Nelson INVINKEBIED (Legajo N° 37.866/27 - D.N.I. N° 18.006.165), Eduardo JARUPKIN (Legajo N° 35.042/51 - D.N.I. N° 21.423.545), Elena Isabel QUERENCIO (Legajo N° 33.840/97 - D.N.I. N° 20.209.885), René Alejandro REYNAFE (Legajo N° 90.756/80 - D.N.I. N° 12.134.205), Raúl Oscar ROMERO (Legajo N° 38.554/74 - D.N.I. N° 17.216.076), Humberto Gustavo STEVEN (Legajo N° 35.891/89 - D.N.I. N° 18.104.547) y Mario Sergio REYES (Legajo N° 38.465/82 - D.N.I. N° 13.631.451).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 17/5 N° 447.493 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 301/2004

Convenio Multilateral s/Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas - Oficial de Enlace - Designación.

Bs. As., 7/5/2004

VISTO el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas para AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL, aprobado por Ley 22.663, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 24.208 fueron aprobados los Anexos correspondientes a la ley citada en el VISTO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6°, punto 1, de la Ley 22.663, resulta pertinente actualizar la designación de un funcionario encargado de asegurar las comunicaciones entre las Partes Contratantes – Oficial de Enlace – en representación de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al C. P. Gabriel Horacio CUOMO (Legajo N° 28.393-2) para que, en su carácter de Director de la Dirección de Control dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, actúe como “Oficial de Enlace” en las comunicaciones que se generen conforme las disposiciones del CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS PARA AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL, aprobado por Leyes 22.663 y 24.208, coordinando todas las solicitudes de cooperación y asistencia que se formulen y/o reciban de las Partes Contratantes.

ARTICULO 2º — Designar como “Oficial de Enlace Alterno”, al Sr. Subdirector General de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera Abogado Mariano Horacio DUHALDE (Legajo N° 080025/52).

ARTICULO 3º — Dejar sin efecto todo acto dispositivo que en la materia se oponga a la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 17/5 N° 447.491 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 300/2004

Acuerdo suscripto con los Estados Unidos de América sobre Asistencia Mutua entre sus Servicios de Aduanas - Oficial de Enlace - Designación.

Bs. As., 7/5/2004

VISTO el Acuerdo suscripto con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sobre Asistencia Mutua entre sus Servicios de Aduanas, aprobado por Ley 24.332, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6°, punto 1, de la Ley 24.332, resulta pertinente actualizar la designación de un funcionario encargado de asegurar las comunicaciones entre las Partes Contratantes – Oficial de Enlace – en representación de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al C. P. Gabriel Horacio CUOMO (Legajo N° 28.393-2) para que, en su carácter de Director de la Dirección de Control dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, actúe como “Oficial de Enlace” en las comunicaciones que se generen conforme las disposiciones del ACUERDO SUSCRIPTO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE ASISTENCIA MUTUA ENTRE SUS SERVICIOS DE ADUANAS, aprobado por Ley 24.332, coordinando todas las solicitudes de cooperación y asistencia que se formulen y/o reciban de las Partes Contratantes.

ARTICULO 2º — Designar como “Oficial de Enlace Alterno”, al Sr. Subdirector General de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera Abogado Mariano Horacio DUHALDE (Legajo N° 080025/52).

ARTICULO 3º — Dejar sin efecto todo acto dispositivo que en la materia se oponga a la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 17/5 N° 447.492 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 83/2004

Abog. Sebastián Fernando CABRAL (Legajo Nº 27.340-6) - S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de la División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Bs. As., 7/5/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Aduanera Mendoza propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica de su jurisdicción al Abogado Sebastián Fernando CABRAL, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de Sección en el ámbito de la Aduana Mendoza.

Que la finalización y designación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las medidas adoptadas en la Disposición Nº 72/04 (SGRH).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Sebastián Fernando CABRAL (Legajo Nº 27.340-6) en el carácter de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Aduana Mendoza.

ARTICULO 2º — Designar al Abogado Sebastián Fernando CABRAL en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 17/5 N° 447.494 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Bs. As., 7/5/2004

La D.R.Y.P. del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, cita a la cónyuge y derecho habientes del ex-Subalcaide EULOGIO RENE VALDEZ (LE. 2.084.131) para que en el plazo de TREINTA (30) días se presenten en Membrillar 242 Cap. Fed., a efectos de hacerse a derecho en el Expte. "M" 477/03 DRP (Pensión). — Subadjutor Dra. ALICIA VERONICA SERRANO, Jefe Sección Informaciones Sumarias, Dirección de Retiros y Pensiones.

e. 17/5 N° 48.294 v. 17/5/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 401/2004

Bs. As., 11/5/2004

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO SRT N° 0635/03, la Ley Nº 24.557, el Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 apartado 1 de la Ley Nº 24.557, dispone la creación del Fondo de Garantía, con cuyos recursos se abonarán las prestaciones en caso de insuficiencia patrimonial del empleador, declarada judicialmente.

Que el artículo 10 del Decreto 491/97, establece que el Fondo de Garantía creado por la Ley Nº 24.557 se determinará por períodos anuales que comenzarán el día 1º de julio de cada año y finalizará el 30 de junio del año siguiente, debiendo cuantificarse asimismo los excedentes de dicho fondo conforme la fórmula prevista en la misma norma.

Que con el objeto de dar cumplimiento al imperativo legal, resulta necesario establecer el monto del Fondo de Garantía correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio del 2004, y los excedentes correspondientes.

Que el Departamento de Sistemas y Estadísticas de este Organismo, ha estimado el monto del aludido Fondo para el ejercicio en cuestión, resultando de ello los excedentes a los que alude la normativa citada precedentemente.

Que el Estudio Bertora y Asociados ha examinado y emitido Dictamen sobre los Estados Contables del Fondo de Garantía —artículo 33 de la Ley 24.557— por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2003 y ha analizado y emitido informe sobre el sistema de control interno relacionado con la ejecución del Fondo de Garantía y su excedente.

Que el artículo 10 apartado f) del Decreto Nº 491/97, establece que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO debe publicar el estado de resultados respecto de la aplicación del Fondo de Garantía.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales del Organismo ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 24.557 y el Decreto Nº 491/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los Estados Contables que contienen el estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía correspondiente al período Nº 7, comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que se acompaña como ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Determinar, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 491/97, el Fondo de Garantía para el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 9.420.000).

ARTICULO 3° — Determinar, de acuerdo a lo normado en el inciso d) del artículo 10 del Decreto Nº 491/97, los excedentes del Fondo de Garantía al 30 de junio de 2003, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 35.767.691,80).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. HECTOR OSCAR VERON, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

———

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 17/5 N° 447.479 v. 17/5/2004

SENADO DE LA NACION

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACION HACE SABER EL DIA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DISPUESTA PARA CONSIDERAR UN MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL PROPONIENDO LA DESIGNACION DE LA SIGUIENTE CIUDADANA EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

a) Nombre del Aspirante: Dra. Carmen María ARGIBAY (LC 6.623.409)

b) Cargo para el que se la propone: Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

c) Fecha de Audiencia Pública:

Día: 23 de junio de 2004
Hora: 9:00 hs.
Lugar: Salón Azul del H. Senado de la Nación, H. Yrigoyen 1849, 1er. piso, Capital Federal.
Plazo para la Inscripción a la Audiencia Pública: Desde el 11 al 18 de junio de 2004.
Lugar: Comisión de Acuerdos del H. Senado, Av. Entre Ríos 181, 2° piso, Dpto. "D", Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs.

LA ASISTENCIA QUEDARA SUJETA A LA CAPACIDAD DEL SALON DONDE SE CELEBRARAN LAS AUDIENCIAS. LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES, ONG, ETC., PODRAN INSCRIBIR HASTA DOS CONCURRENTES.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2004.

Dr. JUAN HECTOR ESTRADA, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación.

e. 17/5 N° 447.707 v. 18/5/2004

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 339/2004

Bs. As., 4/5/2004

VISTO el contrato celebrado con el Dr. Aldo Oscar CARIDI; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado en el Visto se contrató al aludido profesional para que se desempeñara como Síndico Médico de esta Superintendencia en Agentes del Seguro Nacional de Salud.

Que en el objeto del contrato se estipuló en forma expresa que el profesional debía cumplir tareas de fiscalización y control de los actos de los órganos y funcionarios de las Obras Sociales.

Que de acuerdo con antecedentes colectados, se ha podido constatar que el Dr. Caridi, en forma simultánea con el desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, actúa como Médico Auditor en la Obra Social de la Actividad Minera y en la Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que además del instrumento contractual oportunamente celebrado, el citado profesional ha suscripto ante esta Superintendencia la Declaración Jurada sobre Incompatibilidades y Conflictos de Intereses (Ley N° 25.188, modificada por el Decreto N° 862/2001), en la que se transcribe en forma expresa su Artículo 13°.

Que la aludida norma legal establece la incompatibilidad del ejercicio de la función con la de asesorar o prestar servicios a quien realice actividades reguladas por el Estado siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto del control de tales actividades.

Que completando el concepto, el Artículo 15° del mencionado cuerpo legal —también inserto en la Declaración Jurada— establece que quien se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el Artículo 13°, deberá renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo.

Que al pié del documento que ha firmado el Dr. Caridi, éste ha declarado bajo juramento no encontrarse alcanzado por las normas a las que se ha hecho referencia.

Que no pueden caber dudas que el profesional contratado se encuentra en una clara situación de incompatibilidad funcional, ya que esta Superintendencia es el específico organismo de control y regulación de las Obras Sociales, y además, en el caso que nos ocupa, el Dr. Caridi ha sido contratado para desempeñar funciones de Síndico, lo que implica una concreta actividad de supervisión de los Agentes del Seguro de Salud, para cuyo ejercicio es necesario que el profesional tome contacto y maneje información interna de esta Superintendencia acerca de las estrategias y objetivos de tal actividad de control.

Que todo ello supone un evidente conflicto de intereses, más allá que el profesional contratado actúe o nó como Síndico en las dos Obras Sociales en las que se desempeña como auditor médico.

Que por otra parte el Dr. Caridi tampoco ha consignado la actividad que cumple en los aludidos Agentes del Seguro, en la Declaración Jurada de Cargos que ha suscripto ante esta Superintendencia, lo que constituye una irregularidad adicional a las mencionadas más arriba.

Que por las circunstancias señaladas, corresponde disponer la rescisión del contrato celebrado con el Dr. Aldo Oscar Caridi.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Por ello y conforme las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la rescisión del contrato celebrado entre esta Superintendencia y el Dr. Aldo Oscar CARIDI (DNI N° 10.838.417) para el desempeño de funciones de Sindicatura en Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Gerencia de Recursos Humanos y Organización de este Organismo a los fines que le competen.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 17/5 N° 447.442 v. 17/5/2004

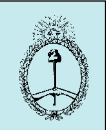
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones de su Directorio se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL ZONAL BANCARIA RIO CUARTO” MATR. CBA 281 - “ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE” MATR. CBA 366 - “ASOCIACION MUTUAL SAN FRANCISCO DE ASIS” MATR. CBA 383 - “ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD”. MATR. CBA 384 - “ASOCIACION MUTUAL METALURGICA ROSENDO GARCIA” MATR. CBA 407 - “MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA” MATR. CBA 435 - “ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE LA ZONA SANITARIA N° 7” MATR. CBA 441 - “ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES” MATR. CBA 586 - “LA RURAL ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA RECIPROCA” MATR. CBA 562 - “ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DE SION” MATR. MIS. 3. - “ASOCIACION MUTUAL SANTA TERESA DE AVILA” MATR. SALTA 86 - “ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA RIVERA” MATR. BA 1769 - “ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA ES EL HOGAR” MATR. BA 1313 - “ASOCIACION MUTUAL REMISEROS UNIDOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA” MATR. CF 855 - “MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE FLORICULTORES, HORTICULTORES Y VINERISTAS” MATR. BA 1878 - “ASOCIACION MUTUAL SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS” MATR. BA 339 - ASOCIACION MUTUAL AGRUPACION TANGUERA VILLA MARIA” MATR. CBA 587 - “ASOCIACION MUTUAL DE AGRICULTORES DE MENDOZA” MATR. MZA 226 - “ASOCIACION MUTUAL PERSONAL SAN ANTONIO FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS” MATR. SF 388 - “FEDERACION DEPARTAMENTAL DEL MAGISTERIO LA FRATERNAL MUTUAL” MATR. ER66. En las mismas se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días, con más los ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).- El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. CLAUDIA GRACIELA PARACAMPO, Instructora Sumariante INAES.

e. 17/5 N° 447.516 v. 17/5/2004

AVISOS OFICIALES Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Juan Domingo Ponce, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 4561/03, Sumario N° 3080, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/5 N° 447.044 v. 18/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Raúl Francisco Antonio Didier, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “502”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 25243/02, Sumario N° 3095, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/5 N° 447.032 v. 18/5/2004